



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4058 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con treinta minutos del **lunes once de julio de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, señor Walter Ernesto Pineda Valdez y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4056**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 1 de julio de 2022 - 11:40 A.M.)
 - 6.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 5 de julio de 2022 – 11:00 A.M.)

6.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(Miércoles 6 de julio de 2022 - 11:30 A.M.)

6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 7 de julio de 2022 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

El doctor Minero Ramos solicitó incorporar un punto vario a la agenda, pide que el grupo de asesores del Consejo, revise el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2022, por parte de la Unidad de Auditoría Interna; además que sea discutido como primer punto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la agenda, con la incorporación del punto vario presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y con la modificación para que se conozca como primer punto La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

1.1. Solicitud para que el equipo de asesores del Consejo Directivo, revise el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2022, por parte de la Unidad de Auditoría Interna. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó que los señores asesores del Consejo, corroboren la información de un punto que, Auditoría Interna está presentando informes de hace un año, de este año no han visto ninguna auditoría, todos están enfermos, algo pasa ahí y ya estamos en julio. En ese sentido, solicita que se emita un acuerdo de Consejo Directivo para que se encomiende al grupo de asesores del Consejo que revisen el cumplimiento del PAT, ya que las atenuantes que presenta la Jefa de Auditoría Interna es que casi todos están enfermos, entonces le preocupa que no hayan visto una auditoría de este año y ya estamos en julio.

El licenciado Perdomo consideró que tendrían que ver el plan de trabajo que tienen del 2022 porque las auditorías, a menos que estén siendo recurrentes, se podría exigir que presenten de este año, de lo

contrario, están viendo periodos atrasados, en ese sentido tendrían que valorar el plan de trabajo que tienen y qué exámenes tenían programados, porque si no tienen programado ningún examen del 2022, no tendrían que presentar nada, por eso tienen que valorar el plan de trabajo que tienen, porque como las auditorías son a posteriori, entonces puede ser que solo tengan programadas auditorías solo del 2021 o 2020, a no ser que sean recurrentes, recordó que antes las auditorías médicas eran recurrentes, generalmente para ver los casos que estaban, pero las que están presentando son auditorías tradicionales, que son a posteriori, porque cuando es previo, cada área lo tiene que ejercer y la auditoría lo que evalúa es después del cumplimiento, además tienen que ver cuáles son las auditorías programadas y cómo fue aprobado el plan de trabajo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, recordó que en una comisión de trabajo, la Jefa de Auditoría Interna mencionó que en este mes pretenden presentar un informe de los avances del cumplimiento del PAT, quedó en el acta su compromiso.

El licenciado Sandoval Reyes recordó que el informe estaba programado para ser presentado en septiembre y pidieron que lo adelantaran, por eso se comprometió a presentar un avance.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, manifestó que tendrían que ver qué es lo planificado en este año, porque el control previo y concurrente es de la unidad, no de Auditoría Interna, porque ellos ven lo pasado, entonces, tendrían que ver cómo están con el Plan de Trabajo 2022, ahí plasmaron qué iban a hacer y puedan revisar qué es lo que han hecho.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que entiende que la solicitud que hace el doctor Minero es en el sentido de que el equipo de asesores del Consejo, revise el plan anual de trabajo 2022 y verifiquen si se está cumpliendo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, el cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1288.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL **DOCTOR RICARDO ANTONIO MINERO RAMOS**, REPRESENTANTE DEL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR** ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REVISEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y VERIFIQUEN SU CUMPLIMIENTO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE REVISEN EL PLAN ANUAL DE

TRABAJO 2022 DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO; Y QUE PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4056

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4056.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que hubo una transcripción al acuerdo #2022-1234.JUN., que se refiere a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos, presentado por la [REDACTED] a Subdirección de Salud consignó en el proyecto de acuerdo como apellido de casada [REDACTED] siendo lo correcto [REDACTED] Explicó que, como se estaba en tiempo, se realizó la transcripción.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4056, con la modificación informada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. [REDACTED] solicita que se reconsidere el monto de la pensión por invalidez ante resolución de la Subdirección General N° 202200137, por considerar que es insuficiente para sufragar sus gastos.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota del señor [REDACTED] mediante la cual solicita que se reconsidere el monto de la pensión por [REDACTED] otorgada mediante resolución de la Subdirección General N° 202200137, por considerar que es insuficiente para sufragar sus gastos. Informó que, en este caso como el señor Castellón no está de acuerdo con su pensión, la solicitud debe considerarse como una apelación, por tal razón, deberá la Unidad Jurídica analizar lo solicitado y presentar un informe para que el Consejo Directivo resuelva porque es el competente para conocer el recurso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice el recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1289.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE SE RECONSIDERE EL MONTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ PROFESIONAL QUE LE FUE OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° 202200137, POR CONSIDERAR QUE ES INSUFICIENTE PARA SUFRAGAR SUS GASTOS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

3.2. [REDACTED] manifiesta que es empleado de la Institución y que del año 2012 al 2020 se desempeñó en 2 cargos en [REDACTED]; que sin justificación fue trasladado al [REDACTED] y posteriormente a la [REDACTED] movimientos que considera han vulnerado sus derechos como trabajador; solicita que se le reasigne a su cargo de Supervisor de Mantenimiento del [REDACTED] y que se le pague una retribución económica de manera retroactiva.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota del **ingeniero** [REDACTED] mediante la cual manifiesta que es empleado de la Institución y que del año 2012 al 2020 se desempeñó en 2 cargos en [REDACTED] que sin justificación fue trasladado al [REDACTED] y posteriormente a la [REDACTED], movimientos que considera han vulnerado sus derechos como trabajador; solicita que se le reasigne a su cargo de [REDACTED] [REDACTED] y que se le pague una retribución económica de

manera retroactiva. En este caso, el señor [REDACTED] como depende de la Subdirección Administrativa, sería esa dependencia quien debe darle respuesta a este escrito.

El licenciado Perdomo hizo ver que en la nota el señor [REDACTED] pide que le paguen por el traslado que tuvo.

El licenciado Martínez Portillo contestó que el señor [REDACTED] hace referencia a la cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo, es una prestación para los empleados que tienen que trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de trabajo, sin embargo, la señora Subdirectora Administrativa ha manifestado que ya tiene una respuesta por parte de la Unidad Jurídica, en el sentido de que la posibilidad de cobrar esa prestación ya prescribió.

El doctor Minero Ramos consideró que el Instituto por años siempre ha tratado de no quitar a los trabajadores, incluso cuando se va a mover un empleado, trata de moverlo cerca de su lugar de residencia, a efecto de que no incurra en gastos, más lo que han dicho que ya prescribió esa prestación; entonces tendrían que ver la razón de esos traslados, porque podría ser un mal recurso, no saben qué es lo que ha pasado, cree que sería bueno conozcan un informe sobre esto, porque serán los que tendrán que resolver, por eso deben tener antecedentes de la razón por la que se mandó de [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo aclaró que prescribió una parte, porque no la solicitó en tiempo, pero hay otra parte que está pendiente, sobre todo en eso es que tendrá que dar respuesta la Subdirección Administrativa y si el Consejo Directivo considera procedente, puede solicitar un informe respecto a la solución de este caso.

El licenciado Perdomo solicitó que la Unidad Jurídica los instruya sobre esa cláusula, porque no sabe si es una única cuota por traslado o si es permanente que tienen que darle al empleado. Lo otro es que, esto sucede en el Instituto y lo viene conociendo por años, porque los jefes tampoco tienen el valor de tomar una acción como se debe, de llevarle un expediente al trabajador que es malo, entonces lo que hacen es trasladar al empleado para ver si renuncia, porque si tiene evidencia se puede formar un expediente, porque cuando un empleado no funciona, no funciona, entonces lo que deben hacerse es llevar un expediente administrativo y seguir el debido proceso, pero estos problemas se dan porque son jefaturas sin carácter, temerosos y no les gusta ejercer su función como debe ser, sino que, trasladan el problema a otro lado y es eso lo que genera este tipo de situaciones. Dijo que, hay jefaturas que no tienen el valor de llevarle un expediente a un empleado, porque no quieren llamar al representante sindical para que oiga y se le presentan pruebas, eso es lo que les evitará el problema, porque si una persona no funciona, lo correcto es, llevarle el debido proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó, en relación a la cuota a la que se refiere esa cláusula, que es una cuota periódica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del ingeniero [REDACTED] la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección Administrativa en coordinación con la Unidad Jurídica, analicen la procedencia de lo solicitado por el ingeniero [REDACTED], realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1290.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DEL INGENIERO [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA QUE ES EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN Y QUE DEL AÑO 2012 AL 2020 SE DESEMPEÑÓ EN 2 CARGOS EN [REDACTED]; QUE SIN JUSTIFICACIÓN FUE TRASLADADO AL [REDACTED] Y POSTERIORMENTE A [REDACTED] MOVIMIENTOS QUE CONSIDERA HAN VULNERADO SUS DERECHOS COMO TRABAJADOR; SOLICITA QUE SE LE REASIGNE A SU CARGO DE [REDACTED] Y QUE SE LE PAGUE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE MANERA RETROACTIVA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL [REDACTED] DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL INGENIER [REDACTED] REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. [REDACTED] presenta oferta de venta de 2 inmuebles situados en la [REDACTED] Ambos inmuebles suman un área de [REDACTED] varas cuadradas y estima su precio de venta en [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la [REDACTED], mediante la cual presenta oferta de venta de 2 inmuebles situados en [REDACTED] Ambos inmuebles suman un área de 12,974.34 varas cuadradas y estima su precio de venta en [REDACTED] Lo que corresponde en este caso es

que, la Unidad Jurídica en coordinación con las subdirecciones Administrativa y de Salud, analicen la oferta, porque podría ser de interés para cualquiera de las dos subdirecciones y si es conveniente para la Institución que se presente un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la licenciada [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, analicen la conveniencia para la Institución de adquirir los inmuebles ofrecidos por la licenciada [REDACTED] presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1291.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA OFERTA DE VENTA DE 2 INMUEBLES SITUADOS EN [REDACTED]. AMBOS INMUEBLES SUMAN UN ÁREA DE [REDACTED] VARAS CUADRADAS Y ESTIMA SU PRECIO DE VENTA EN [REDACTED]; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA LICENCIADA [REDACTED] DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA CONVENIENCIA PARA LA INSTITUCIÓN DE ADQUIRIR LOS INMUEBLES OFRECIDOS POR LA LICENCIADA [REDACTED] PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., interpone recurso de apelación en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1207.JUN.**, mediante el cual se revocó la adjudicación a su favor del código **120707007**, contenido en la licitación pública N° 2G22000045, denominada: “Contratación de Servicios de Coil Desnudo de Platino para Hospital Médico Quirúrgico”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota de la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, en la que interpone recurso de apelación en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1207.JUN.**, mediante el cual se revocó la adjudicación a su favor del código **120707007**, contenido en la licitación pública N° 2G22000045, denominada: “Contratación de Servicios de Coil Desnudo de Platino para Hospital Médico Quirúrgico”.

Explicó que, ANEQSA lo que pretende es impugnar la resolución mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, sin embargo, se tendrá que rechazar sin conocer sobre el fondo, porque la resolución que resuelve el recurso de revisión, de acuerdo al artículo 77 de la LACAP, agota la vía administrativa, eso significa que no admite recurso.

El doctor Minero Ramos expresó que hay una responsabilidad de alguien, de un jefe de departamento, consideró que se debería de evitar un buen pleito, en ese sentido, recomienda hacer un buen arreglo, porque aquí estuvo el Jefe de Neurocirugía diciendo que se necesita eso, luego vino otro que no tiene nada que ver en la cirugía, obviamente era parte de la licitación y ahí se le caía todo. Mencionó que, ha percibido que esta administración ha tratado de beneficiar a los pacientes, estos códigos son de uso de neurocirugía, no son cualquier cosa, son cosas bien especiales, el que tiene que opinar es un médico; reiteró que deben darle una salida menos problemática para evitar un pleito.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, sobre este escrito la respuesta sería en el sentido de rechazar, pero recordó que está pendiente que se dé cumplimiento a un acuerdo por parte de la Unidad Jurídica, en relación a investigar los hechos ocurridos según aquella correspondencia donde ANEQSA pretendía ampliar su respuesta al recurso de revisión, ahí se podrá dilucidar de quién fue el del error y a partir de ahí, ver qué se puede hacer al respecto, porque en estos momentos caerían en el campo de la especulación, porque aún no ha presentado una demanda en sede judicial.

El licenciado Perdomo manifestó que, haya o no un culpable, la instancia legal para resolver ya se agotó; los resultados de la investigación, si hubo alguien responsable ya son para carácter administrativo, para que la Dirección General tome acción, no va a incidir en lo resuelto por la CEAN, porque lo resuelto ha sido conforme lo establece las bases de licitación, y lo que deben contestar es que, ya no es esta la instancia, tendría que irse a un contencioso administrativo y demostrar las pruebas que tenga y todo lo demás.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que, la decisión efectivamente quedó firme en sede administrativa, a partir de la investigación, el Consejo Directivo decidirá si solicita algo más o simplemente recibe el informe de acuerdo a lo que presente la Unidad Jurídica, y por eso es que, si van a llegar a un arreglo como dice el doctor Minero Ramos, primero, tendría que verse si habrá una demanda, de lo contrario, no pueden llamarle solo porque existe la posibilidad que puedan presentar una demanda en sede judicial.

El doctor Minero Ramos sugirió que se establezca fecha para que presenten el informe, porque entre más largas estén dando, más problemas pueden tener.

El licenciado Chacón Ramírez indicó que esta semana van a presentar el informe sobre la primera nota, consideró que en ese mismo informe podrían incluir la respuesta de esta nota.

El licenciado Perdomo preguntó qué arreglo podría tomar como Consejo, si hay un incumplimiento de base, hay un tiempo que da la ley, porque, si es cierto lo que dijo la empresa, que alguien dio una información, no dentro del proceso legal, porque cada etapa tiene su proceso legal, para pedir ampliación de información, aclaraciones de adenda, si eso fue extraoficial, eso no es válido, si se lo pidió alguien que no debía y si la respuesta no fue en la vía legal, tampoco es parte del proceso, eso es un incumplimiento bien serio de la persona que se haya prestado a eso, y no lo haya hecho oficialmente, porque para consulta y todo eso hay un plazo. Lo otro es que, cuando se le mandó a oír por parte de la CEAN, tuvo un plazo para presentar toda esa evidencia y si no lo presentó, creería que lo obtuvo extraoficialmente alguna información y ahí sí, la Administración deberá tomar carta sobre el asunto, porque si existe, entonces es un empleado que se salió del procedimiento, todos los miembros de las comisiones firman una declaración jurada, que no pueden comunicarse con nadie, mientras están en el proceso de la evaluación, excepto por las instancias que la misma ley los permite, dijo que todo eso deben valorarlo, porque no pueden irse solo sobre lo que está en la base que fue aprobada por este Consejo cuando ya hay una resolución.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no están sugiriendo eso, porque el acto administrativo ha quedado firme, solo si ellos presentaran una demanda podrían valorar la posibilidad, porque incluso lo permite la ley, de ver si es conveniente para el Instituto llegar a un arreglo y no esperar que haya una sentencia, pero eso hasta que pase no será necesario analizarlo, por el momento queda pendiente que la Unidad Jurídica informe qué ocurrió respecto de la adjudicación de este código; con respecto a esta nota lo que corresponde es dar una respuesta como con cualquier otro escrito que es presentado.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.

El licenciado Perdomo mencionó que eso es de evaluarlo, porque si se diera ese paso, al que se le adjudicó va a ir a demandar, porque no está de acuerdo, entonces será el de nunca acabar con ese código.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no está diciendo que es un hecho que se va a dar un arreglo, pero se puede ver en caso que presente una demanda en sede judicial, no es necesario estarlo analizando en este momento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación interpuesto por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1292.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1207.JUN.**, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCÓ LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL **CÓDIGO 120707007**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000045**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO**”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código A996008** a favor de la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000056**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código A996008** “*sistema de rayos x digital móvil con generador de potencia intermedia*”, a favor de la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000056**, denominada: “**ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **25 de julio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1293.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76,499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$535,493.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1211.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V. RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1294.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008 A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76,499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$535,493.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1211.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos A942001 y A999305 a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenidos en la licitación pública N° 2Q23000007, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos A942001 “*equipo de ultrasonido para terapia física*”, y A999305 “*equipo de terapia por ultrasonido y corrientes diadinámicas.*”, a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenidos en la licitación pública N° 2Q23000007, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **25 de julio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1295.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A942001 Y A999305** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO	EQUIPO DE ULTRASONIDO	C & B SUMINISTROS MÉDICOS	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOP ULS 490	HOLANDA	4	4	\$2,449.00	\$9,796.00

	PARA TERAPIA FÍSICA	PARA TERAPIA FÍSICA	QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.								
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO DE ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOP ULS 492	HOLANDA	11	11	\$3,449.00	\$37,939.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1212.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1296.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A942001 Y A999305 A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOP ULS 490	HOLANDA	4	4	\$2,449.00	\$9,796.00

A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO DE ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOP ULS 492	HOLANDA	11	11	\$3,449.00	\$37,939.00
---------	--	---	---	-----------	--------------	---------------	---------	----	----	------------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1212.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

5.1. Solicitud de aprobación de **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor José Adán Martínez Alvarenga, Jefe de División Regulación, Normalización y Vigilancia; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Evelin Guadalupe Méndez de Claros, Jefa de Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos; licenciada Ada Regina Posada de Alberto, Jefe de Laboratorio Clínico II, Hospital Materno Infantil 1 de Mayo; licenciada Alejandra Maryel Bonilla Avoleván, Jefe de Laboratorio Clínico en Funciones del Consultorio de Especialidades; y licenciada [REDACTED] Analista de UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**; con base en el **Artículo 50 de la LACAP**, que textualmente expresa: *“Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”*. Informó lo siguiente:

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1050.JUN.- contenido en acta N° 4053, de fecha 6 de junio de 2022, se aprobaron las bases correspondientes a la *licitación pública N° 2Q23000009*, denominada: *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”*. En la etapa de Consultas y/o Aclaraciones se reciben consultas de carácter técnico de tres posibles ofertantes para diferentes códigos, respecto a algunas de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, específicamente en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA del romano III, las sociedades interesadas solicitan se modifiquen algunas especificaciones, las cuales se detallan en cuadro abajo; los especialistas asignados analizaron la solicitud, considerándola procedente; además se cuenta con opinión y aval por parte del Departamento de Regulación de los cambios a realiza; y por lo tanto se hace necesario en base al artículo 50 de la LACAP realizar ADENDA No. 1 a las bases de la licitación pública N° 2Q23000009, denominada: *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”*; con el objeto de que las sociedades que retiraron las bases para la Licitación Pública puedan presentar su oferta de acuerdo a lo requerido.

Las especificaciones técnicas modificadas de los códigos se detallan de la siguiente forma:

2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
Código A912201 INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	1.3: Volumen de la cámara interior entre 0.55 hasta 14.3 pies cúbicos	1.3 Volumen de la cámara interior de 10 pies cúbicos o superior
	2.8 Puerto de comunicación rs232	2.8 Puerto de comunicación USB
	4.1: alimentación eléctrica de 120 VAC, 60 Hz.	4.1 Línea eléctrica de 120/240 VAC +/-10% A 60 Hz *(De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)

El señor Pineda Valdez se refirió a la modificación del numeral 4.1 alimentación eléctrica; preguntó qué voltaje están utilizando en este momento.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que en este momento hay de 240 VAC. Añadió que, el tema es que no todos los centros de atención lo tienen, entonces eso es un rango -240-, para los que tienen la posibilidad de esa línea eléctrica y así tendrá que venir la oferta, pero para los que tiene 120 pueden aceptar ofertas con esa fuente.

El señor Pineda Valdez expresó que sobre el voltaje no hay problema, pero el tema es que si es a 120 o 240 tendrían que hacer la modificación en la instalación, preguntó si la instalación es a 120 o está para los dos voltajes.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que está para los dos. Aclaró que, debido a eso es que se habilita para las dos en donde está esa posibilidad.

El licenciado Perdomo manifestó que da pena que presenten este tipo de adendas, porque lo que se está demostrando es que no se está haciendo bien los términos de referencia desde un inicio, dijo que cómo es posible que venga a decir que el volumen de la cámara de 0.55 ya no, que ahora de 10 pies cúbicos o superior; luego mencionan el puerto; entonces, saben o no saben qué equipo quieren, qué tienen y cómo lo tienen; respecto a la energía eléctrica, vienen a decir que podemos aceptar ofertas de 240, dijo que, deben tener bien cuadrículado cuáles son los centros que necesitan de 120 y cuáles son los que necesitan de 240 y no al azar, pueden ofertar unos si y otros no, deben decir cuántos de 120 y cuántos de 240, pero venir y decir que pueden recibir de los dos, quiere decir, que no saben qué es lo que quieren o cuántos quieren de esos, cuál es el más caro o cuál es el más barato; después dicen que en lugar de la programación en rango de 0 a 15000 rpm o superior ahora quieren de 2.3 rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más), esto lo hace pensar hasta mal; luego la temperatura dentro del rango de -20°C a +40 °C o superior ahora se elimina, es decir que, pueden aceptar cualquier cosa; cree que es preocupante que sean eliminadas cosas tan necesarias, que debería de haber un mínimo o no necesitan ninguna temperatura; así mismo la capacidad, pedían para un centro de atención de una capacidad y para otro centro otra capacidad, ahora la capacidad la dejan en general y vuelven otra vez a las temperaturas dentro del rango de -20°C a +40°C, vuelven a modificar temperatura, vuelven a modificar energía, cree que esto es preocupante, están presentado bases incompletas, sin la claridad necesarias y no pueden estar aprobando todo el tiempo adendas, consideró que ya es tiempo que sea formado un equipo técnico, que revise bien esos puntos para que no presenten cosas a la carrera para que después estén haciendo adendas, ahora cualquier excusa que le digan lo que le demuestra es que no están haciendo las cosas bien. Aclaró que, no quiere decir que no vaya a dar su voto, lo que no quiere es que venga otra adenda sobre la adenda.

La licenciada Rosa de Cornejo continuó con la presentación de adenda, expuso lo siguiente:

NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
Código A962002 CENTRIFUGA DE PIE	2.3: Programación en rango de 0 a 15000 rpm o superior	2.3 Rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más)
	1.9 Con temperatura de operación dentro del rango de -20°C a +40 °C o superior	1.9 Se elimina
Código A962003 CENTRIFUGA REFRIGERADA	1.2 Capacidad: Para Sonsonate Centrifuga de 12 bolsas como mínimo, con capacidad de 440 a 500 ml cada una. Para Santa Ana: Centrifuga de 6 a 8 bolsas con capacidad de 440 ml.	1.2 Capacidad: Centrifuga de 12 bolsas como mínimo, con capacidad de 440 a 500 ml cada una.
	1.9 Temperatura dentro del rango de -20°C a +40°C	1.9 Intervalo de temperatura de -10 (o menos) a 40 (o más)°C
	5.1 120 Vac, 60 Hz	5.1 Línea eléctrica de 120/240 vac +/-10% a 60 Hz. *(De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)
	1.10 Rango de velocidad dentro de 300 a 5000 RPM o mayo	1.10 Rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más) RPM
Código A981101- MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	F06 6 (Seis) focos LED, luz blanca	F06 3 (tres) focos LED, luz blanca

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que es evidente que ha existido una obligación del Institución previo de recibir ofertas, de recibir estas características o especificaciones técnicas y corregirlas, esto permite valorar que el trabajo que se está realizando por actualizar las fichas de nuestros equipos, todavía no ha logrado cumplir con la revisión del cien por ciento de los casi ocho mil códigos, entonces en la etapa de esta licitación, cuando se publica la convocatoria y se habilita el periodo para consulta ha sido posible identificar la obsolescencia o la incorrección de algunas especificidades técnicas y corregirlas con esta adenda, se reconoce que el reto de la Administración es la actualización de la ficha técnica que luego pasa a formar parte de una base de licitación, ese esfuerzo existe y es continuo, constante y en este caso ha sido muy puntual con estas consultas para generar la adenda que se está presentando.

El doctor Minero Ramos preguntó qué área actualiza las fichas técnicas.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que es el área de Regulación de Insumos de la Subdirección de Salud.

El doctor Minero Ramos consultó de esos 8,000 mil códigos cuántos están actualizados en este momento.

La ingeniera [REDACTED] Colaboradora Técnico de Salud de la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio, informó que, en este momento están en el proceso de actualizar específicamente el equipo médico, tienen alrededor de 600 códigos, de esos están en la elaboración de unas 250 fichas, es la mitad, pero es un proceso bastante extenso para tener un resultado que sea de calidad. Mencionó que, esto sirve como una retroalimentación, que cuando lleguen a este equipo lo tomarán en cuenta. Explicó que, lo que hacen cuando llegan a equipo donde no hay fichas actualizadas utilizan históricos de compra y como saben que aún no han logrado cumplir con el cien por ciento de la actualización de las fichas, lo que hacen es tratar de apoyar cuando existe este tipo de observaciones o cuando los usuarios tienen dudas en relación con las especificaciones históricas, en ese sentido, se tratan de dar un sustento técnico a las modificaciones que serán hechas.

El señor Pineda Valdez se refirió a la modificación del voltaje, mencionó que es cierto que cualquiera de los dos equipos puede funcionar, si lo conectan a 120 y el equipo es a 120 funciona, pasa igual con el equipo de 240, ahora el tema es si las instalaciones ya tienen para 120 o 240.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que se hizo una visita de campo a los lugares y hay centros de atención que ya cuentan con la instalación de 240, aclaró que no son todos.

El señor Pineda Valdez mencionó que como no todos tienen 240, deberían especificar cuántos son de 120 y cuántos a 240, porque si no tendrán el equipo, pero no tendrán la adecuada instalación, entonces tienen que modificar las instalaciones y después van a venir a modificar la instalación.

La ingeniera [REDACTED] aclaró que esa característica va dirigida al proveedor, porque quién decide a cuánto va a funcionar su equipo es el fabricante. Explicó que, como fabricante en el manual tiene que colocar a cuánto su equipo va a funcionar, y el asterisco que se establece en el cuadro, es la aclaración, la cual dice *“De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)”*; esto también quedará en la base de licitación, que el proveedor antes de ofertar tiene que hacer la visita y si acaso es necesario hacer una modificación, la tendrá que hacer el proveedor no el Instituto, porque es el proveedor el que quiere que su equipo funcione, entonces eso va depender a qué fabricante los proveedores le están comprando el equipo. Añadió que, la mayoría de los equipos funcionan en ambas líneas, es decir que, cuando ellos ponen 240 o 120, el equipo va a funcionar en cualquiera de los dos, en ese sentido, el proveedor, solo tiene que ir a hacer la verificación para garantizar que su equipo quedará funcionando y es lo mismo que realiza la DACABI en el momento de la verificación del equipo.

El señor Pineda Valdez manifestó que el tema es que después no vayan a venir porque tienen que modificar la instalación, pero si dicen que el equipo funciona a 120 o 240, todo estaría bien, no habría ningún problema.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda N° 1 para la licitación pública N° 2Q23000009, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1297.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; RESPECTO A QUE EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES SE RECIBEN CONSULTAS DE CARÁCTER TÉCNICO DE TRES POSIBLES OFERTANTES PARA DIFERENTES CÓDIGOS, RESPECTO A ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III, LAS SOCIEDADES INTERESADAS SOLICITAN SE MODIFIQUEN ALGUNAS ESPECIFICACIONES, LAS CUALES SE DETALLAN EN CUADRO ABAJO; LOS ESPECIALISTAS ASIGNADOS ANALIZARON LA SOLICITUD, CONSIDERÁNDOLA PROCEDENTE; ADEMÁS SE CUENTA CON OPINIÓN Y AVAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS CAMBIOS A REALIZAR; Y POR LO TANTO SE HACE NECESARIO CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP REALIZAR ADENDA N° 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; CON EL OBJETO DE QUE LAS SOCIEDADES QUE RETIRARON LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PUEDAN PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO A LO REQUERIDO.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICADAS DE LOS CÓDIGO SE DETALLAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
Código A912201 INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	1.3: Volumen de la cámara interior entre 0.55 hasta 14.3 pies cúbicos	1.3 Volumen de la cámara interior de 10 pies cúbicos o superior
	2.8 Puerto de comunicación rs232	2.8 Puerto de comunicación USB
	4.1: alimentación eléctrica de 120 VAC, 60 Hz.	4.1 Línea eléctrica de 120/240 VAC +/-10% A 60

NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA	REDACCIÓN INICIAL	REDACCIÓN MODIFICADA (ADENDA)
		Hz *(De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)
Código A962002 CENTRIFUGA DE PIE	2.3: Programación en rango de 0 a 15000 rpm o superior	2.3 Rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más)
	1.9 Con temperatura de operación dentro del rango de -20°C a +40 °C o superior	1.9 Se elimina
Código A962003 CENTRIFUGA REFRIGERADA	1.2 Capacidad: Para Sonsonate Centrifuga de 12 bolsas como mínimo, con capacidad de 440 a 500 ml cada una. Para Santa Ana: Centrifuga de 6 a 8 bolsas con capacidad de 440 ml.	1.2 Capacidad: Centrifuga de 12 bolsas como mínimo, con capacidad de 440 a 500 ml cada una.
	1.9 Temperatura dentro del rango de -20°C a +40°C	1.9 Intervalo de temperatura de -10 (o menos) a 40 (o más)°C
	5.1 120 Vac, 60 Hz	5.1 Línea eléctrica de 120/240 vac +/-10% a 60 Hz. *(De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)
	1.10 Rango de velocidad dentro de 300 a 5000 RPM o mayo	1.10 Rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más) RPM
Código A981101- MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	F06 6 (Seis) focos LED, luz blanca	F06 3 (tres) focos LED, luz blanca

POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS, A TRAVÉS DE **ADENDA N° 1**; DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1**, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES*”.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA

Código A912201 INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	1.3 Volumen de la cámara interior de 10 pies cúbicos o superior
	2.8 Puerto de comunicación USB
Código A962002 CENTRIFUGA DE PIE	4.1 Línea eléctrica de 120/240 VAC +/-10% A 60 Hz *(De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)
	2.3 Rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más)
Código A962003 CENTRIFUGA REFRIGERADA	1.9 Se elimina
	1.2 Capacidad: Centrifuga de 12 bolsas como mínimo, con capacidad de 440 a 500 ml cada una.
	1.9 Intervalo de temperatura de -10 (o menos) a 40 (o más)°C

	5.1 Línea eléctrica de 120/240 vac +/-10% a 60 Hz. *(De acuerdo a verificación realizada en visita de campo que el centro de atención cuente con la instalación adecuada)
	1.10 Rango de velocidad de 300 (o menos) a 4,500 (o más) RPM
Código A981101- MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	F06 3 (tres) focos LED, luz blanca

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NOTIFICAR EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAYAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Presentación de **informe trimestral de procesos de compra y contratos realizados de abril a junio de 2022.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

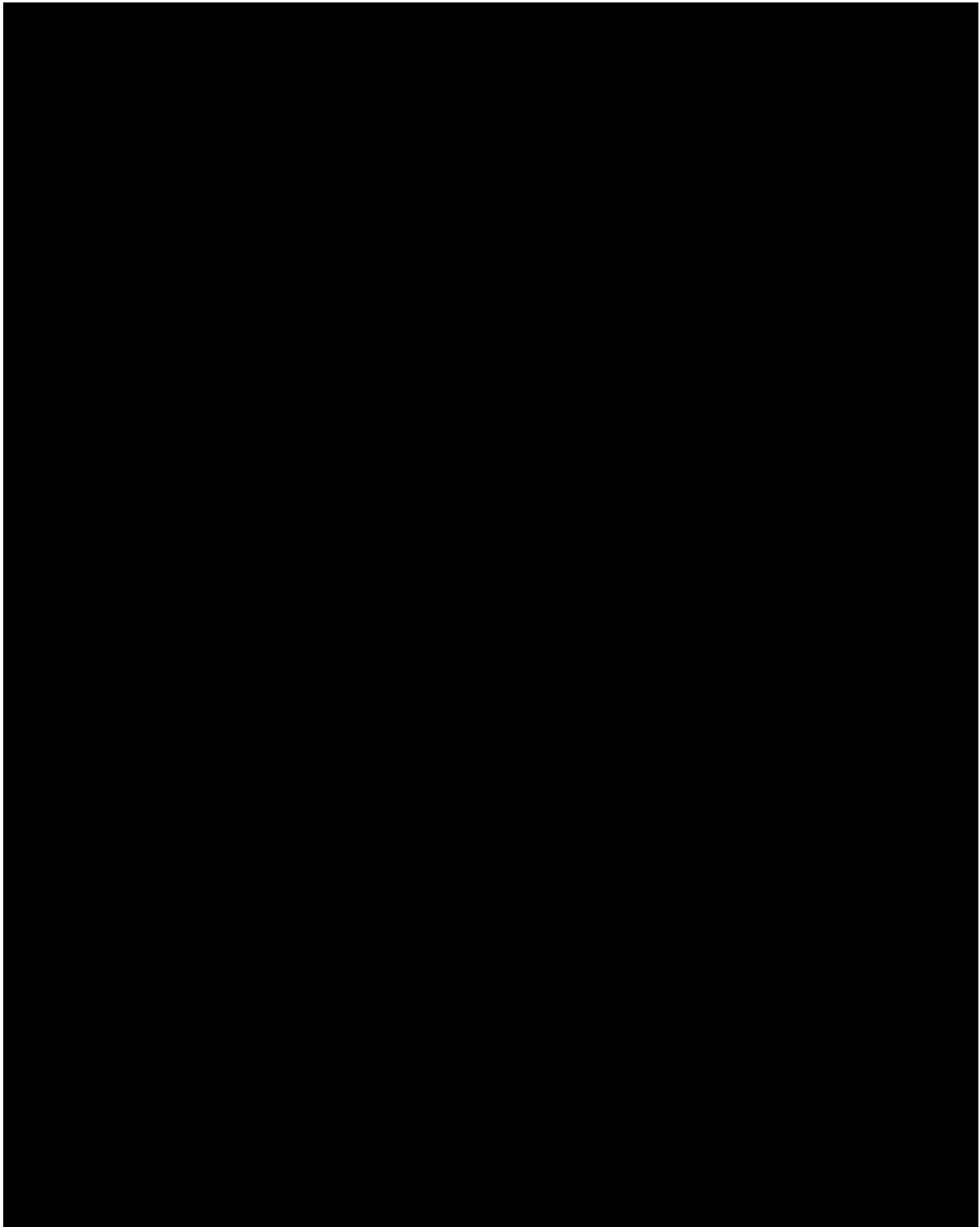
[REDACTED]

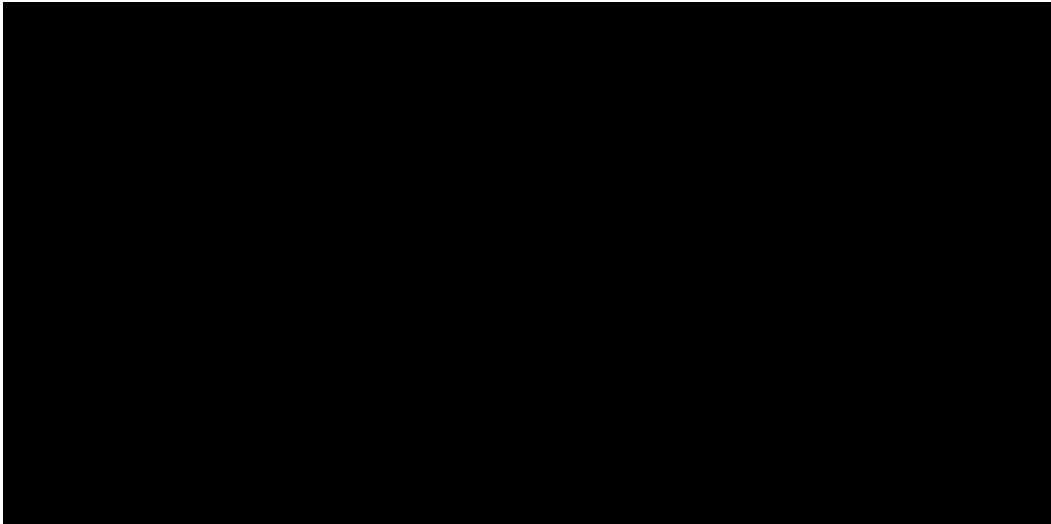
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





[Redacted text block consisting of three horizontal lines]



[Redacted text block consisting of two horizontal lines]

[Redacted text block consisting of three horizontal lines]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted line]

[Large redacted block]

[Redacted line]

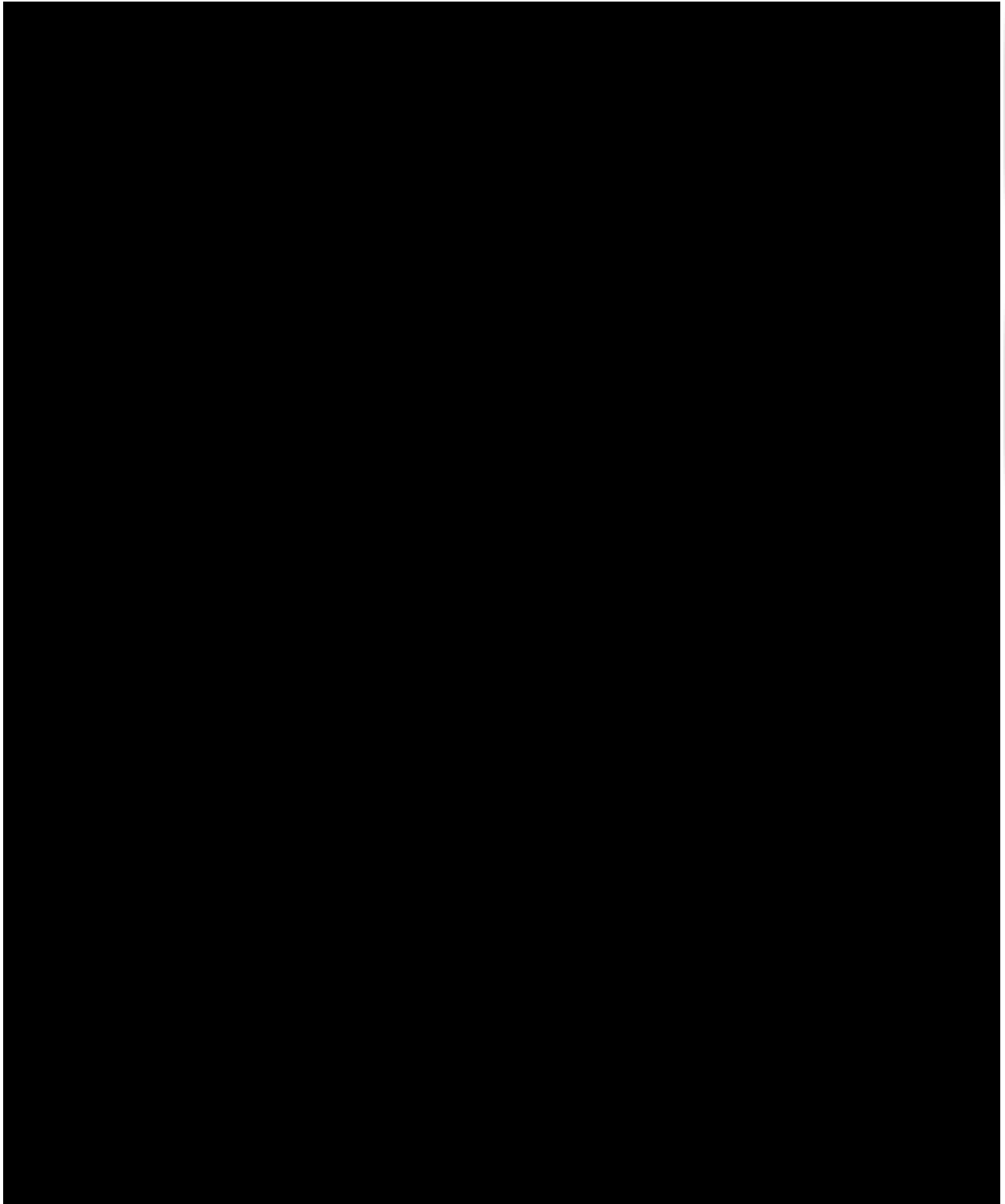
[Large redacted block]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]



[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 1 DE JULIO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló el punto presentado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Examen especial al proceso de recepción, almacenamiento y despacho del Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento para el período de abril a julio de 2021”.

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Coordinador de Auditoría del Departamento Auditoría de Procesos Administrativos, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: **“Examen especial al proceso de recepción, almacenamiento y despacho del Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento para el período de abril a julio de 2021”**, el cual consistió en verificar si la recepción, almacenamiento y despacho de las existencias del Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento, se realiza de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos del Proceso Recepcionar, Almacenar y Distribuir Bienes del Departamento de Almacenes. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo, alcance y procedimientos realizados. Como resultado de la evaluación se determinaron 4 hallazgos y 10 recomendaciones, las cuales se encuentran con el 75% de cumplimiento. Detalló ampliamente cada uno de los hallazgos y sus recomendaciones. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General requiera a la Subdirección de Logística que, a través de la Jefa de División de Abastecimiento, solicite al personal responsable dar cumplimiento a los planes de acción presentados para atender las recomendaciones detalladas en el presente informe.

El licenciado Sandoval Reyes añadió que en la comisión de trabajo les llamó la atención que cada una de las observaciones llevan un nivel de cumplimiento del 75%, pero eso se debe al tiempo del informe, una observación que ha señalado el doctor Minero Ramos, es decir que están presentando observaciones de julio del año pasado, entonces es lógico que en todo este tiempo desde el periodo de la auditoría hasta la lectura de los hallazgos hayan avanzado y la Administración ya tomó cartas en el asunto. Dijo que, tiene razón el doctor Minero Ramos, porque el impacto que se llevan aquí en el Consejo Directivo es mínimo, ya que la mayoría de las observaciones ya han sido subsanadas, dijo que, de esto se deriva el punto vario presentado por el doctor Minero Ramos.

Finalmente, el relator informó que después de un amplio debate, se sometió a votación el informe referente al “Examen especial al proceso de recepción, almacenamiento y despacho del Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento para el período de abril a julio de 2021”, el cual se dio por recibido por mayoría, con 5 votos a favor y 1 en contra del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien razonó su voto en contra por considerar que hay un desfase en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial al proceso de recepción, almacenamiento y despacho del Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento para el período de abril a julio de 2021”, el cual se dio por recibido por mayoría, con 7 votos a favor y 1 en contra de doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien razonó su voto en contra por considerar que hay un desfase en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1299.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DEL ALMACEN DE INSUMOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL PERÍODO DE ABRIL A JULIO DE 2021**”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DEL ALMACEN DE INSUMOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA EL PERÍODO DE ABRIL A JULIO DE 2021**”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** QUE, A TRAVÉS DE LA JEFA DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SOLICITE AL PERSONAL RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, SEGÚN DETALLE:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”



(MARTES 5 DE JULIO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 6.2.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G2300002**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**.

[Redacted content consisting of multiple horizontal black bars covering the text of the document.]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.2.2. Solicitud de *rectificación de oficio* del acuerdo #2022-0541.MZO., contenido en acta N° 4037 de fecha 21 de marzo de 2022, referente al anexo N° 2 de los administradores de contrato de la *contratación directa* N° 4G22000009, denominada: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”.

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]					[Redacted]				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

6.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000072, denominada: “REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000072**, denominada: **“REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. En el presente punto se da cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0789.MAY, contenido en Acta N° 4046, de fecha 2 de mayo de 2022, de aprobación de las bases de la licitación pública en referencia. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **\$367,893.77** y del 2023 es de **\$515,052.70**, con un monto total de **\$882,946.47**. Informó que, retiraron bases de licitación **9** oferentes, de los cuales **4** presentaron su oferta, las que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan: **adjudicar 7 códigos** licitados, hasta por un monto total de **\$359,228.62**, incluyendo IVA, entre los oferentes que cumplen con todo lo requerido en las bases de la **licitación pública N° 2G22000072**. Así mismo, basados en el criterio 6.9 del numeral 6. Criterios para Recomendación y Adjudicación, de la base de la presente licitación pública, recomiendan dejar pendiente **un (1) código para sorteo**, debido a que los ofertantes presentaron igualdad en sus ofertas. De igual manera, recomiendan **declarar desierto un (1) código** por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000072. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1302.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-05-0288 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022 Y DE DISCUTIR EL INFORME ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000072, DENOMINADA: “REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (7) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000072, DENOMINADA: “REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$359,228.62), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) SEIS (6) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO:

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	U.M.	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90301003	VASO DESCARTABLE DE DURAPAX DE 8 ONZAS*	C/U	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	963,000	CONVERPRO BIO	EL SALVADOR	\$0.029900	\$28,793.70
2	90301004	VASO DESCARTABLE DE DURAPAX DE 10 ONZ SIN TAPADERA**	C/U	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	132,000	DIPSA	EL SALVADOR	\$0.039000	\$5,148.00
3	90305007	PAPEL HIGIENICO P/DISPENSADORES***	ROLLO	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	155,887	SCOTT	EL SALVADOR	\$1.630000	\$254,095.81
4	90305016	BOLSA PLASTICA PARA CADAVER	C/U	MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	5,000	MASTER PLAST NO IMPRESA	EL SALVADOR	\$1.200000	\$6,000.00
5	90307001	CUCHARA DESCARTABLE DE 6" A 7" APROXIMADAMENTE	C/U	MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	24,000	SUPERPAC	EL SALVADOR	\$0.015000	\$360.00
6	90307004	PLATO SÓPERO DE 16 ONZAS CON TAPADERA (TODO DE DURAPAX)****	C/U	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	24,000	DIPSA	EL SALVADOR	\$0.109100	\$2,618.40
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)									\$297,015.91

*PARA EL CÓDIGO 90301003 LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE \$0.029900 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 31.14% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$6,837.30 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 68.93% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202101-19DCOSPR DE FECHA 02-02-2021; SE CONCLUYE QUE EL PRECIO

DE LA OFERTA DE \$0.0299, “LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.”, “SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESOS”

SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO SOBREPASA EN UN 68.93% DEL PRECIO MÁXIMO Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y AL REALIZAR OTRO REPROCESO GENERARÍA MAYOR COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO. ADEMÁS, EL INCREMENTO NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS EN REFERENCIA. Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO QUE ES DE USO EXCLUSIVO EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DEBIDO A QUE ES UN INSUMO UTILIZADO PARA SERVIR LAS DIFERENTES DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

***PARA EL CÓDIGO 90301004 LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE \$0.039000 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 2.63% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$132.00 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 2.63% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202101-19DCOSPR DE FECHA 02-02-2021; SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$0.039000, “LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.”, “SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESOS”

SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO SOBREPASA EN UN 2.63% DEL PRECIO MÁXIMO Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y AL REALIZAR OTRO REPROCESO GENERARÍA MAYOR COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO. ADEMÁS, EL INCREMENTO NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS EN REFERENCIA. Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO QUE ES DE USO EXCLUSIVO EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DEBIDO A QUE ES UN INSUMO UTILIZADO PARA SERVIR LAS DIFERENTES DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

***PARA EL CÓDIGO 90305007 LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE \$1.630000 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 0.30% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$748.26 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 1.24% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202101-19DCOSPR DE FECHA 02-02-2021; SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$1.630000, “LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.”, POR LO QUE SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO SOBREPASA EN UN 1.24% DEL PRECIO MÁXIMO, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y AL REALIZAR OTRO REPROCESO GENERARÍA MAYOR COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO. ADEMÁS, EL INCREMENTO NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS EN REFERENCIA. Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO QUE ES DE USO PARA 88 CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

****PARA EL CÓDIGO 90307004 LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE \$0.109100 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 25.40% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$530.00 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 25.40% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202101-19DCOSPR DE FECHA 02-02-2021; SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$0.109100, “LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.”, “SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO

UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESOS”

SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO SOBREPASA EN UN 2.63% DEL PRECIO MÁXIMO Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y AL REALIZAR OTRO REPROCESO GENERARÍA MAYOR COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO. ADEMÁS, EL INCREMENTO NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS EN REFERENCIA. Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO QUE ES DE USO EXCLUSIVO EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DEBIDO A QUE ES UN INSUMO UTILIZADO PARA SERVIR LAS DIFERENTES DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

B) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	U.M.	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90303017	BOLSA DE PAPEL RECICLADO SIN IMPRESIÓN FONDO CUADRADO 9"X 14" X 5"	C/U	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	480,407	BEMISAL	EL SALVADOR	\$0.129500	\$62,212.71
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)									\$62,212.71

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS ADJUDICADOS	NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$ 62,212.71
2	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	3	\$ 261,862.21
3	MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	2	\$ 6,360.00
4	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 28,793.70
	TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)	7	\$359,228.62

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) CÓDIGO A TRAVÉS DE SORTEO, BASADOS EN EL CRITERIO 6.9 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3º DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90304013	BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NUMERO 6"	C/U	36,000	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	36,000	TERMOFOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00
				36,000	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	36,000	ECO FOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00

*PARA EL CÓDIGO 90304013 LA OFERTA RECOMENDADA PARA SORTEO DE \$0.540000 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 48.76% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$637.00 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 48.76% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-202101-19DCOSPR DE FECHA 02-02-2021; SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$0.054000, "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.", "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESOS".

SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO SOBREPASA EN UN 2.63% DEL PRECIO MÁXIMO Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y AL REALIZAR OTRO REPROCESO GENERARÍA MAYOR COSTO PARA LA INSTITUCIÓN Y DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO. ADEMÁS, EL INCREMENTO NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS EN REFERENCIA. Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMPRA DE ESTE PRODUCTO QUE ES DE USO EXCLUSIVO EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS DEBIDO A QUE ES UN INSUMO UTILIZADO PARA SERVIR LAS DIFERENTES DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS HOJAS DE ANÁLISIS, ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	90301001	TAPADERA PLÁSTICA PARA VASO DESCARTABLE DE DIFERENTES MEDIDAS	1,080,000

4º) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO EN EL ORDINAL 3º) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

Nº	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	OFERTANTE	OBSERVACIONES
1	90301001	TAPADERA PLASTICA P/VASO DESCART.	MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ MUESTRA
2	90301003	VASO DESCARTABLE DE DURAPAX DE 8 ONZAS	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
			MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
3	90301004	VASO DESCARTABLE DE DURAPAX DE 10 ONZ SIN TAPADERA	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
			MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
4	90304013	BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NUMERO 6	MARIA SUSANA MEJÍA ARGUETA	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
5	90305007	PAPEL HIGIENICO P/DISPENSADORES	DISTRIBUCIÓN EN INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
			PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HAY DISCREPANCIA EN LA MARCA OFERTADA DEBIDO A QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA NO LA ESPECÍFICA Y EN NOTA DE REMISIÓN DE MUESTRAS DESCRIBE CAREZZA/SERVICLAS, PERO EN EL CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA DETALLA ENCANTO/SERVICLAS, SE SOLICITÓ A LA SOCIEDAD QUE ACLARARÁ Y ENVIARÁ EL EMPAQUE PRIMARIO PARA DETERMINAR LA MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, PERO NO DIERON RESPUESTA Y MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
6	90305016	BOLSA PLASTICA PARA CADAVER	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
			PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
			DISTRIBUCIÓN EN INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
7	90307001	CUCHARA DESCARTABLE DE 6" A 7" APROXIMADAMENTE	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
		CUCHARA DESCARTABLE DE 6" A 7" APROXIMADAMENTE	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

6º) LAS EMPRESAS RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

7º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN;

8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS DESECHABLES, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 10º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR

DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada [REDACTED] Analista de UACI; informó que el código **90304013** “Bandeja desechable con tapadera número 6”; quedó pendiente para sorteo, en vista que los ofertantes: **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL** y **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la base de la **licitación pública N° 2G22000072**, denominada: “**REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**” y presentaron igual precio, según se detalla a continuación.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90304013	BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NUMERO 6	C/U	36,000	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	36,000	TERMOFOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00
				36,000	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	36,000	ECO FOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00

Se procedió a realizar el sorteo para el código antes detallado de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90304013	BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NUMERO 6	C/U	36,000	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	36,000	TERMOFOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00

El doctor Wilfredo Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código 90304013. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1303.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos” y EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000072, DENOMINADA: “REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO **90304013** “*BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NÚMERO 6*”; EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.9** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*”; EN VISTA QUE LAS OFERTANTES: **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL** y **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90304013	BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NUMERO 6	C/U	36,000	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	36,000	TERMOFOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00
				36,000	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	36,000	ECO FOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1° ADJUDICAR UN (01) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000072, DENOMINADA: “REPROCESO SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”;** HASTA POR UN MONTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,944.00), INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.9** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	CANT. ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	90304013	BANDEJA DESECHABLE CON TAPADERA NUMERO 6	C/U	36,000	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	36,000	TERMOFOM	EL SALVADOR	\$0.054000	\$1,944.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR EMPRESA

CORR.	PERSONA NATURAL ADJUDICADA	NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTOS ADJUDICADOS
1	MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	1	\$1,944.00
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	1	\$1,944.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SI AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

3º) LA PERSONA NATURAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

4º) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE DESABASTECIMIENTO DE LAS PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, AFECTANDO IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”, Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28088**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gamez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28088**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, el 22 de junio de 2021 con vigencia al 22 de septiembre de 2022. Dio a conocer: Solicitud de la DPYMS, solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, recomienda: **autorizar la adenda del Contrato 28088**, originado de la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7Q21000012**, para incrementar el monto en **US \$198,965.91 IVA** incluido, del servicio suministrado por **INNOMED, S.A. DE C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. Mostró: Resumen de la adenda, detalle de los códigos, descripción cantidad a incrementar, monto total s/IVA, precio unitario c/IVA y monto total c/IVA, distribución de los códigos por centro de atención y cantidades a distribuir.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda de incremento del monto del contrato N° 28088, originado de la gestión de compras por mercado bursátil 7G21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1304.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA DEL CONTRATO N° 28088**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, REALIZADA A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**; SERVICIO SUMINISTRADO POR **INNOMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2021 CON VIGENCIA

AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

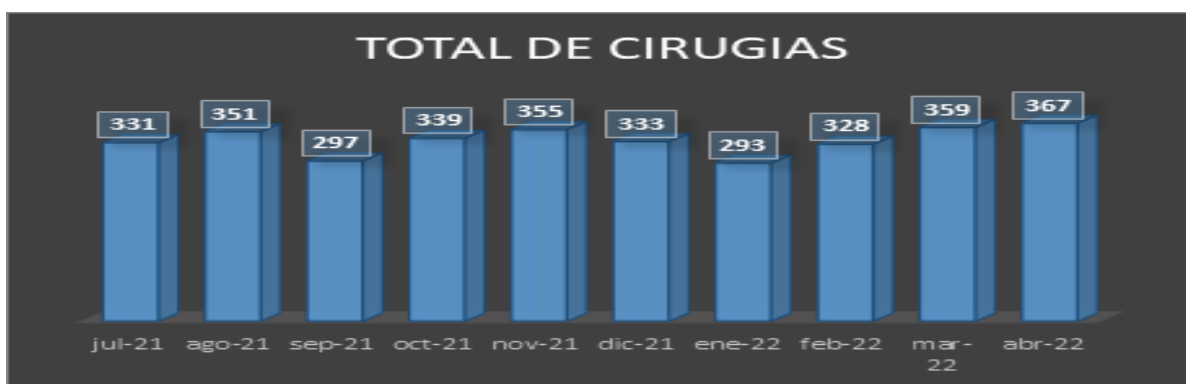
1. SOLICITUD DE LA DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 257/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 28088 HASTA POR UN 50%, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/307/2022 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, POR EL MONTO DE \$200,756.61. CON DICHA ADENDA SE ESTIMA COBERTURA A PARTIR DE JULIO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

AGREGAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER: LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESORDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS, Y RECURRENTE; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS.

CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA JUSTIFICAR LO SOLICITADO EN CORREO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, SEÑALAN DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS REALIZADAS EN HOSPITAL GENERAL.

MES	JUL-21	AGO-21	SEP-21	OCT-21	NOV-21	DIC-21	ENE-22	FEB-22	MAR-22	ABR-22	TOTAL	PROCENTAJE
ELECTIVAS	101	84	93	106	128	89	83	98	135	97	1,014	30.24%
EMERGENCIA	230	267	204	233	227	244	210	230	224	270	2,339	69.76%
TOTAL	331	351	297	339	355	333	293	328	359	367	3,353	100%



COMO PUEDE OBSERVARSE EN LA GRÁFICA, LA CANTIDAD DE CIRUGÍAS SE HA MANTENIDO SIEMPRE ALTA DESDE JULIO 2021, ESTO DEBIDO A LOS MÚLTIPLES ACCIDENTES DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS; AL MISMO TIEMPO, SE HAN VISTO INCREMENTADAS LAS CIRUGÍAS DEBIDO A QUE SE ESTÁ BRINDADO APOYO AL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE POR LA REDUCCIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DICHO CENTRO DE ATENCIÓN.

ASIMISMO, LA DPYMS CON BASE A INFORMACIÓN BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICO, SEÑALA QUE EL TRAUMATISMO Y FRACTURAS DE PIE, TOBILLO Y PIERNAS SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE CONSULTA MÉDICA POR ACCIDENTES COMUNES Y PROFESIONALES, REPRESENTANDO EL 17% DEL REGISTRO DEL AÑO 2021.

POR LO QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, EN NOTA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, SOLICITAN SE TRAMITE LA ADENDA POR INCREMENTO DE HASTA UN 50% DE LAS CANTIDADES. ASIMISMO EL HOSPITAL GENERAL EL 30 DE JUNIO DE 2022, REMITE UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA SERVICIOS DE ORTOPEDIA:

- a) EL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS LA SOLICITAN, CON BASE AL MÁXIMO CONSUMIDO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO, DEBIDO A QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES VARIABLE CON TENDENCIA AL ALZA, NO ES UN COMPORTAMIENTO REGULAR. PARA LO CUAL, HAN TOMADO COMO REFERENCIA EL DATO ESTADÍSTICO DE CIRUGÍAS REALIZADAS EN EL PERÍODO DE JULIO 2021 A ABRIL 2022, SIENDO EL NÚMERO MÁXIMO DE 367 CIRUGÍAS, SOBRE EL CUAL HAN ESTIMADO EL INCREMENTO SOLICITADO.
- b) LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUBREN LAS SALAS ELECTIVAS Y SALAS DE EMERGENCIAS; EN EL CASO DE LA EMERGENCIA, LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN, POR LO QUE SU CONSUMO ES IMPRESCINDIBLE.

POR ESTA RAZÓN SE SOLICITA EL INCREMENTO PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE.

- c) A PARTIR DE MAYO 2021 SE APERTURÓ UN NUEVO QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24, POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ AL MOMENTO DE ESTIMAR LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ESTE PROCESO DE COMPRA, LO CUAL AUMENTA EL CONSUMO DE LA CANTIDAD CONTRATADA.
- d) EN CONSIDERACIÓN AL CONSUMO REAL AL 30 DE JUNIO DE 2022, SE HA ESTIMADO LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA UNA COBERTURA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- e) DEBIDO AL ALTO ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TANTO DE MOTOCICLETAS COMO DE AUTOMÓVILES DE LOS QUE RESULTAN MUCHOS LESIONADOS EN MIEMBROS INFERIORES, SIENDO MÁS FRECUENTE LAS FRACTURAS EXPUESTAS DE TIBIA, PACIENTES DE TERCERA EDAD QUE ESTÁN SIENDO ATROPELLADOS CON MAYOR FRECUENCIA, DERIVANDO FRACTURAS DE CADERA DESDE CASOS LEVES A GRAVES, SIENDO ATENDIDOS GRAN PARTE DE ELLOS EN LA RED NACIONAL DEL INSTITUTO; REQUIRIENDO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ORTOPÉDICAS EN MUCHOS DE LOS PACIENTES, LO QUE HA IMPLICADO EL AUMENTO EN LOS CONSUMOS DE ESTOS SERVICIOS MÉDICOS.
- f) LA OPCIÓN DE APLICAR LA REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS DE UN MISMO CONTRATO CON DIFERENTES PRECIOS UNITARIOS REDUCE LA COBERTURA PROYECTADA, LO QUE PODRÍA VARIAR LO ESTIMADO PARA 6 MESES A 2 MESES.
- g) DEBIDO A QUE EN ESTE PROCESO DE COMPRA SE GENERÓ MÁS DE 1 CONTRATO POR SUMINISTRANTE, SE VE LIMITADA LA REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS COMPRADOS YA QUE FUERON 3 PROVEEDORES LOS RECOMENDADOS.
- h) EN LOS MESES DE MAYO-OCTUBRE AUMENTA LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES PROVOCADOS POR EL INVIERNO, COMO ACCIDENTE DE MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES, CAÍDAS, ACCIDENTES LABORALES, ENTRE OTROS.

- i) SE ESTÁN INCREMENTADO LAS REFERENCIAS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE FRACTURAS COMPLEJAS DE PELVIS PARA EL HOSPITAL GENERAL, DEBIDO QUE ES EL ÚNICO CENTRO CON SUB- ESPECIALISTA.

- j) LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, PROVOCA FRACTURAS MÚLTIPLES Y COMPLEJAS EN LOS PACIENTES, QUE PODRÍAN REQUERIR MÁS DE UN SERVICIO PARA SU RECUPERACIÓN, LO CUAL ES IMPREDECIBLE.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

INNOMED, S.A. DE C.V. MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR HASTA POR UN 50% EL MONTO CONTRATADO PROPONIENDO AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. EL 24 DE JUNIO DE 2022, LA DPYMS CON BASE EN EL ANÁLISIS DE COBERTURA REALIZADO EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CONFIRMÓ QUE LA ADENDA ES ÚNICAMENTE PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD MANTENIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A TRAVÉS DE BOLPROS EL 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CONFIRMA SU ACEPTACIÓN DE ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS

DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y LA SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28088**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PARA INCREMENTAR EL MONTO EN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US \$198,965.91) **IVA INCLUIDO**, DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR **INNOMED, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/307/2022 Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA DEL CONTRATO CON IVA US\$
\$354,631.33	\$400,733.40	\$198,965.91

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO A INCREMENTAR SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO A INCREMENTAR CON IVA
120701047	SERVICIO DE PROTESIS BIPOLAR DE CADERA QUE INCLUYA: VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOPATIBLE, CEMENTADO O NO CEMENTADO, CON GROSOR DE 9 A 18 MM CON AL MENOS 7 MEDIDAS; CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOPATIBLE DE DIFERENTE TAMAÑO Y CON DIFERENTES PROFUNDIDADES DE CUELLO (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE Y EXTRAGRANDE; CABEZA BIPOLAR DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOPATIBLE, CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 MM APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO; INSERTO DE POLIESTIRENO DE ULTRA ALTO PESO MOLEC	80	\$58,467.20	\$825.85	\$66,067.94
120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	87	\$46,117.83	\$599.00	\$52,113.15
120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL LATERO-MEDIAL Y OBLICUO Y BLOQUEO DISTAL ANTERO POST ERIOR Y LATERAL DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD, EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	72	\$25,524.00	\$400.59	\$28,842.13
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	86	\$45,967.00	\$603.99	\$51,942.72
		325	\$176,076.03		\$198,965.91

DISTRIBUCIÓN.

CODIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD
120701047		80
	H. AMATEPEC	5
	H. GENERAL	35
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	25
	H. REGIONAL DE SANTA ANA	5
120701009	H. REGIONAL DE SONSONATE	10
		87
	H. AMATEPEC	7
	H. GENERAL	50
	H. POLICLINICO ROMA	1
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	12
120701014	H. REGIONAL DE SANTA ANA	10
	H. REGIONAL DE SONSONATE	7
		72
	H. AMATEPEC	6
	H. GENERAL	45
120701015	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	12
	H. REGIONAL DE SANTA ANA	5
	H. REGIONAL DE SONSONATE	4
		86
	H. AMATEPEC	6
	H. GENERAL	50
	325	
	TOTAL GENERAL	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 1 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 9 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 19 DE MAYO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA

CONTRATISTA INNOMED, S.A. DE C.V., DEL 10 DE JUNIO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE UN MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$1,790.69) IVA INCLUIDO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28089**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28089**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.** a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$267,132.45 el 22 de junio de 2021 con vigencia al 22 de septiembre de 2022. Dio a conocer: Solicitud de la DPYMS, solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista, opinión de BOLPROS y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se recomienda: **autorizar la adenda del contrato N° 28089**, originado de la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7G21000012**, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, para incrementar el monto en **US \$131,934.97** IVA incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. **Autorizar** el pago de la comisión del 1.017% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de **US \$1,187.41** IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda de incremento del monto del contrato N° 28089, originado de la gestión de compras por mercado bursátil 7G21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1305.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA DEL CONTRATO N° 28089**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, REALIZADA A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**; SERVICIO SUMINISTRADO POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$267,132.45 EL 22 DE JUNIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

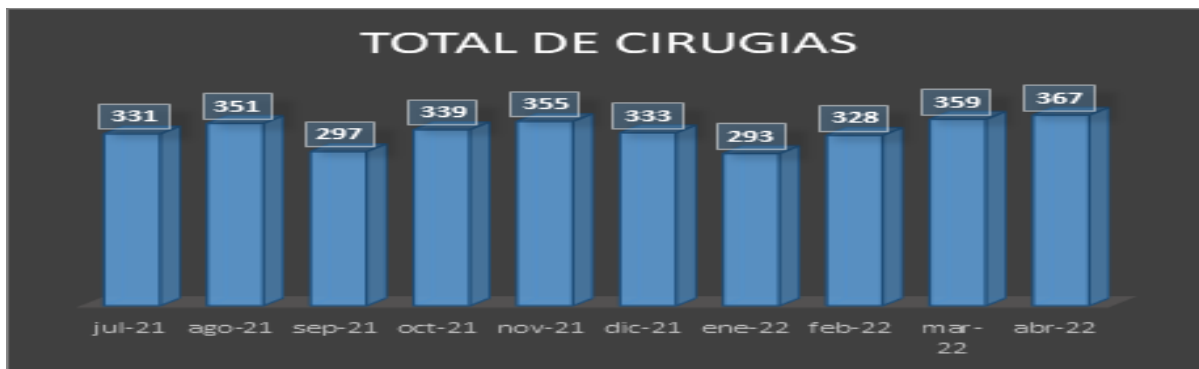
1. SOLICITUD DE LA DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 258/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 28089 HASTA POR UN 50%, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/308/2022 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, POR EL MONTO DE \$133,122.38. CON DICHA ADENDA SE ESTIMA COBERTURA A PARTIR DE JULIO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

AGREGAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER: LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESORDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS, Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS.

CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA JUSTIFICAR LO SOLICITADO EN CORREO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, SEÑALAN DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS REALIZADAS EN HOSPITAL GENERAL.

MES	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	TOTAL	PROCENTAJE
ELECTIVAS	101	84	93	106	128	89	83	98	135	97	1,014	30.24%
EMERGENCIA	230	267	204	233	227	244	210	230	224	270	2,339	69.76%
TOTAL	331	351	297	339	355	333	293	328	359	367	3,353	100%



COMO PUEDE OBSERVARSE EN LA GRÁFICA, LA CANTIDAD DE CIRUGÍAS SE HA MANTENIDO SIEMPRE ALTA DESDE JULIO 2021, ESTO DEBIDO A LOS MÚLTIPLES ACCIDENTES DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS; AL MISMO TIEMPO, SE HAN VISTO INCREMENTADAS LAS CIRUGÍAS DEBIDO A QUE SE ESTÁ BRINDADO APOYO AL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE POR LA REDUCCIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DICHO CENTRO DE ATENCIÓN.

ASIMISMO, LA DPYMS CON BASE A INFORMACIÓN BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICO, SEÑALA QUE EL TRAUMATISMO Y FRACTURAS DE PIE, TOBILLO Y PIERNAS SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE CONSULTA MÉDICA POR ACCIDENTES COMUNES Y PROFESIONALES, REPRESENTANDO EL 17% DEL REGISTRO DEL AÑO 2021.

POR LO QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, EN NOTA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, SOLICITAN SE TRAMITE LA ADENDA POR INCREMENTO DE HASTA UN 50% DE LAS CANTIDADES. ASIMISMO EL HOSPITAL GENERAL EL 30 DE JUNIO DE 2022, REMITE UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA SERVICIOS DE ORTOPEDIA:

- a) EL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS LA SOLICITAN, CON BASE AL MÁXIMO CONSUMIDO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO, DEBIDO A QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES VARIABLE CON TENDENCIA AL ALZA, NO ES UN COMPORTAMIENTO REGULAR. PARA LO CUAL, HAN TOMADO COMO REFERENCIA EL

DATO ESTADÍSTICO DE CIRUGÍAS REALIZADAS EN EL PERÍODO DE JULIO 2021 A ABRIL 2022, SIENDO EL NÚMERO MÁXIMO DE 367 CIRUGÍAS, SOBRE EL CUAL HAN ESTIMADO EL INCREMENTO SOLICITADO.

- b) LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUBREN LAS SALAS ELECTIVAS Y SALAS DE EMERGENCIAS; EN EL CASO DE LA EMERGENCIA, LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN, POR LO QUE SU CONSUMO ES IMPRESCINDIBLE. POR ESTA RAZÓN SE SOLICITA EL INCREMENTO PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE.
- c) A PARTIR DE MAYO 2021 SE APERTURÓ UN NUEVO QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24, POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ AL MOMENTO DE ESTIMAR LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ESTE PROCESO DE COMPRA, LO CUAL AUMENTA EL CONSUMO DE LA CANTIDAD CONTRATADA.
- d) EN CONSIDERACIÓN AL CONSUMO REAL AL 30 DE JUNIO DE 2022, SE HA ESTIMADO LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA UNA COBERTURA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- e) DEBIDO AL ALTO ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TANTO DE MOTOCICLETAS COMO DE AUTOMÓVILES DE LOS QUE RESULTAN MUCHOS LESIONADOS EN MIEMBROS INFERIORES, SIENDO MÁS FRECUENTE LAS FRACTURAS EXPUESTAS DE TIBIA, PACIENTES DE TERCERA EDAD QUE ESTÁN SIENDO ATROPELLADOS CON MAYOR FRECUENCIA, DERIVANDO FRACTURAS DE CADERA DESDE CASOS LEVES A GRAVES, SIENDO ATENDIDOS GRAN PARTE DE ELLOS EN LA RED NACIONAL DEL INSTITUTO; REQUIRIENDO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ORTOPÉDICAS EN MUCHOS DE LOS PACIENTES, LO QUE HA IMPLICADO EL AUMENTO EN LOS CONSUMOS DE ESTOS SERVICIOS MÉDICOS.
- f) LA OPCIÓN DE APLICAR LA REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS DE UN MISMO CONTRATO CON DIFERENTES PRECIOS UNITARIOS REDUCE LA COBERTURA PROYECTADA, LO QUE PODRÍA VARIAR LO ESTIMADO PARA 6 MESES A 2 MESES.
- g) DEBIDO A QUE EN ESTE PROCESO DE COMPRA SE GENERÓ MÁS DE 1 CONTRATO POR SUMINISTRANTE, SE VE LIMITADA LA REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS COMPRADOS YA QUE FUERON 3 PROVEEDORES LOS RECOMENDADOS.

- h) EN LOS MESES DE MAYO-OCTUBRE AUMENTA LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES PROVOCADOS POR EL INVIERNO, COMO ACCIDENTE DE MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES, CAÍDAS, ACCIDENTES LABORALES, ENTRE OTROS.
- i) SE ESTÁN INCREMENTADO LAS REFERENCIAS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE FRACTURAS COMPLEJAS DE PELVIS PARA EL HOSPITAL GENERAL, DEBIDO QUE ES EL ÚNICO CENTRO CON SUB- ESPECIALISTA.
- j) LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, PROVOCA FRACTURAS MÚLTIPLES Y COMPLEJAS EN LOS PACIENTES, QUE PODRÍAN REQUERIR MÁS DE UN SERVICIO PARA SU RECUPERACIÓN, LO CUAL ES IMPREDECIBLE.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR HASTA POR UN 50% EL MONTO CONTRATADO.

4. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS

CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28089**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, PARA INCREMENTAR EL MONTO EN CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$131,934.97**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/308/2022, Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA DEL CONTRATO CON IVA US\$
\$236,400.40	\$267,132.45	\$131,934.97

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO A INCREMENTAR SIN IVA	MONTO A INCREMENTAR CON IVA
		CANTIDAD			
120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 3 8 A 55 MM DE DIÁMETRO.	49	\$247.9220	\$10,750.60	\$12,148.17

120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	119	\$375.16	\$39,508.00	\$44,644.04
120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFIISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DEFERENTES LONGITUDES.	88	\$376.29	\$29,304.00	\$33,113.52
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	110	\$225.4350	\$21,945.00	\$24,797.87
120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	51	\$337.87	\$15,249.00	\$17,231.37
		417		\$116,756.60	\$131,934.97

DISTRIBUCIÓN.

CODIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD
120701019	H. AMATEPEC	1
	H. GENERAL	20
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	2
	H. REGIONAL DE SANTA ANA	21
	H. REGIONAL DE SONSONATE	5
120701031	H. AMATEPEC	8
	H. GENERAL	75
	H. POLICLINICO ROMA	1
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	10
	H. REGIONAL DE SANTA ANA	20
	H. REGIONAL DE SONSONATE	5
120701060	H. AMATEPEC	7
	H. GENERAL	62
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	7
	H. REGIONAL DE SANTA ANA	5
	H. REGIONAL DE SONSONATE	7
120701062	H. AMATEPEC	5
	H. GENERAL	75
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	25
	H. REGIONAL DE SONSONATE	5
120701063	H. AMATEPEC	5
	H. GENERAL	37
	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	2
	H. REGIONAL DE SONSONATE	7
Total general		417

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 1 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 9 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 19 DE MAYO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., DEL 10 DE JUNIO DE 2022; Y NOTA DE

LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (**US \$1,187.41**) IVA INCLUIDO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.6. Solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28092**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28092**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$991,378.38, IVA incluido, el 23 de junio de 2021 con vigencia al 23 de septiembre de 2022. Dio a conocer: Solicitud de la DPYMS, solicitud de administrador del contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica y marco legal. Con base en lo anterior, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la adenda del contrato N° 28092**, originado de la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7G21000012**, para incrementar el monto en **US\$487,585.96 IVA incluido**, del servicio suministrado por **INNOMED, S.A. DE C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. Mostró el resumen de la adenda, el detalle de los códigos, descripción cantidad a incrementar, monto total s/IVA, precio unitario c/IVA, monto total c/IVA, y la distribución de los códigos por centro de atención y cantidad. **Y Autorizar** el pago de la comisión del 1.017% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de **US\$4,388.26 IVA incluido**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda de incremento del monto del contrato N° 28092, originado de la gestión de compras por mercado bursátil 7G21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1306.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA DEL CONTRATO N° 28092**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, REALIZADA A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**; SERVICIO SUMINISTRADO POR **INNOMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

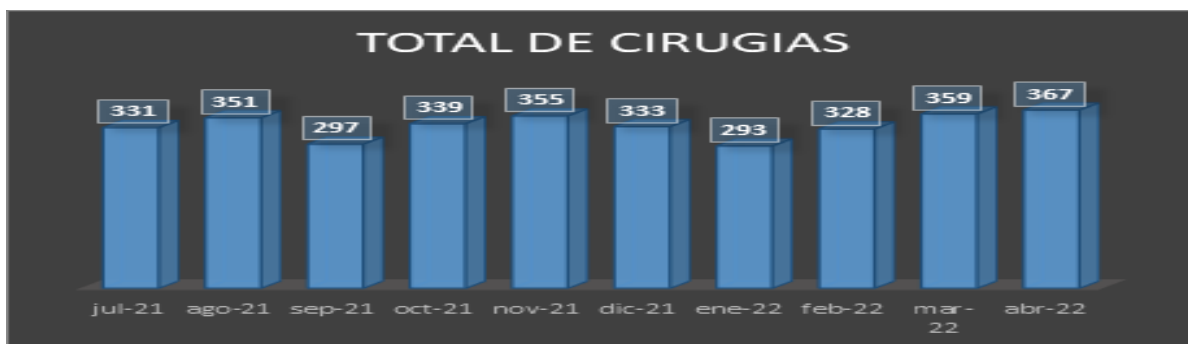
1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 259/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 28092 HASTA POR UN 50%, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/309/2022 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, POR EL MONTO DE \$491,974.22. CON DICHA ADENDA ESTIMA UNA COBERTURA A PARTIR DE JULIO DE 2022 HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

AGREGAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER: LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESORDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS, Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS.

CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA JUSTIFICAR LO SOLICITADO, EN CORREO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 SEÑALAN DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS REALIZADAS EN HOSPITAL GENERAL.

MES	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	TOTAL	PORCENTAJE
ELECTIVAS	101	84	93	106	128	89	83	98	135	97	1,014	30.24%
EMERGENCIA	230	267	204	233	227	244	210	230	224	270	2,339	69.76%
TOTAL	331	351	297	339	355	333	293	328	359	367	3,353	100%



COMO PUEDE OBSERVARSE EN LA GRÁFICA, LA CANTIDAD DE CIRUGÍAS SE HA MANTENIDO SIEMPRE ALTA DESDE JULIO 2021, DEBIDO A LOS MÚLTIPLES ACCIDENTES DE TRÁNSITO; AL MISMO TIEMPO SE HAN VISTO INCREMENTADAS LAS CIRUGÍAS DEBIDO A QUE SE ESTÁ BRINDADO APOYO AL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE POR LA REDUCCIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DICHO CENTRO DE ATENCIÓN.

ASIMISMO, CON BASE EN INFORMACIÓN BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICO, SEÑALA QUE EL TRAUMATISMO Y FRACTURAS DE PIE, TOBILLO Y PIERNAS SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE CONSULTA MÉDICA POR ACCIDENTES COMUNES Y PROFESIONALES, REPRESENTANDO EL 17% DEL REGISTRO DEL AÑO 2021.

POR LO QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, EN NOTA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, SOLICITAN SE TRAMITE LA ADENDA POR INCREMENTO DE HASTA UN 50% DE LAS CANTIDADES. ASIMISMO, EL HOSPITAL GENERAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, REMITE UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA SERVICIOS DE ORTOPEDIA:

- a) *EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD CONTRATADA LA SOLICITAN CON BASE AL MÁXIMO CONSUMIDO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO, DEBIDO A QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES VARIABLE CON TENDENCIA AL ALZA, NO ES UN COMPORTAMIENTO REGULAR. PARA LO CUAL, HAN TOMADO COMO REFERENCIA EL DATO ESTADÍSTICO DE CIRUGÍAS REALIZADAS EN EL PERÍODO DE JULIO 2021 A ABRIL 2022, SIENDO EL NÚMERO MÁXIMO DE 367 CIRUGÍAS, SOBRE EL CUAL HAN ESTIMADO EL INCREMENTO SOLICITADO.*
- b) *LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUBREN LAS SALAS ELECTIVAS Y SALAS DE EMERGENCIAS; EN EL CASO DE LA EMERGENCIA, LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN, POR LO QUE SU CONSUMO ES IMPRESCINDIBLE. POR ESTA RAZÓN SE SOLICITA EL INCREMENTO PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE.*
- c) *A PARTIR DE MAYO 2021 SE APERTURÓ UN NUEVO QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24, POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ AL MOMENTO DE ESTIMAR LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ESTE PROCESO DE COMPRA, LO CUAL AUMENTA EL CONSUMO DE LA CANTIDAD CONTRATADA.*
- d) *EN CONSIDERACIÓN AL CONSUMO REAL AL 30 DE JUNIO DE 2022, SE HA ESTIMADO LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA UNA COBERTURA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.*
- e) *DEBIDO AL ALTO ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TANTO DE MOTOCICLETAS COMO DE AUTOMÓVILES DE LOS QUE RESULTAN MUCHOS LESIONADOS EN MIEMBROS INFERIORES, SIENDO MÁS FRECUENTE LAS FRACTURAS EXPUESTAS DE TIBIA, PACIENTES DE TERCERA EDAD QUE ESTÁN SIENDO ATROPELLADOS CON MAYOR FRECUENCIA, DERIVANDO FRACTURAS DE CADERA DESDE CASOS LEVES A GRAVES, SIENDO ATENDIDOS GRAN PARTE DE ELLOS EN LA RED NACIONAL DEL INSTITUTO; REQUIRIENDO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ORTOPÉDICAS EN MUCHOS DE LOS PACIENTES, LO QUE HA IMPLICADO EL AUMENTO EN LOS CONSUMOS DE ESTOS SERVICIOS MÉDICOS.*
- f) *LA OPCIÓN DE APLICAR LA REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS DE UN MISMO CONTRATO CON DIFERENTES PRECIOS UNITARIOS REDUCE LA COBERTURA PROYECTADA, LO QUE PODRÍA VARIAR LO ESTIMADO PARA 6 MESES A 2 MESES.*
- g) *DEBIDO A QUE EN ESTE PROCESO DE COMPRA SE GENERÓ MÁS DE 1 CONTRATO POR SUMINISTRANTE, SE VE LIMITADA LA REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS Y TRANSFERENCIAS*

ENTRE EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS COMPRADOS YA QUE FUERON 3 PROVEEDORES LOS RECOMENDADOS.

- h) EN LOS MESES DE MAYO-OCTUBRE AUMENTA LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES PROVOCADOS POR EL INVIERNO, COMO ACCIDENTE DE MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES, CAÍDAS, ACCIDENTES LABORALES, ENTRE OTROS.*
- i) SE ESTÁN INCREMENTADO LAS REFERENCIAS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE FRACTURAS COMPLEJAS DE PELVIS PARA EL HOSPITAL GENERAL, DEBIDO QUE ES EL ÚNICO CENTRO CON SUB- ESPECIALISTA.*
- j) LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, PROVOCA FRACTURAS MÚLTIPLES Y COMPLEJAS EN LOS PACIENTES, QUE PODRÍAN REQUERIR MÁS DE UN SERVICIO PARA SU RECUPERACIÓN, LO CUAL ES IMPREDECIBLE.*

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

INNOMED, S.A. DE C.V. MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN A LA ADENDA; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR HASTA POR UN 50% EL MONTO CONTRATADO PROPONIENDO AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. EL 24 DE JUNIO DE 2022, LA DPYMS CON BASE EN EL ANÁLISIS DE COBERTURA REALIZADO EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CONFIRMÓ QUE LA ADENDA ES ÚNICAMENTE PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD MANTENIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A TRAVÉS DE BOLPROS EL 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CONFIRMA SU ACEPTACIÓN DE ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y LA SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28092**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PARA INCREMENTAR EL MONTO EN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$487,585.96) IVA INCLUIDO, DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR **INNOMED, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE

PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/309/2022, Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA US\$
\$877,326.00	\$991,378.38	\$487,585.96

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL S/IVA US\$	PRECIO UNITARIO (CON IVA 13%)	MONTO TOTAL C/IVA US\$
120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIAMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	53	\$97,891.00	\$2,087.11	\$110,616.83
120701002	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL, Y COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM CON REBORDE POSTERIOR PARA EVITAR LUXACIÓN.	14	\$19,810.00	\$1,598.95	\$22,385.30
120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	15	\$27,750.00	\$2,090.50	\$31,357.50
120701005	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON COMPONENTE FEMORAL QUE ACEPTA CUÑAS O AUMENTOS METÁLICOS DÍSTALES Y POSTERIORES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LONGITUDES, PLATILLO TIBIAL CON VÁSTAGOS MODULAR Y CUÑAS METÁLICAS TIBIALES LATERALES Y MEDIALES DE DIFERENTES GROSORES PARA FIJACIÓN CON CEMENTO E INSERTOS DE POLIETILENO DE DIFERENTES ESPESORES Y COMPONENTE PATELAR EN DISTINTOS TAMAÑOS	23	\$93,495.00	\$4,593.45	\$105,649.35
120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	57	\$35,625.00	\$706.25	\$40,256.25
120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	68	\$45,424.00	\$754.84	\$51,329.12
120701012	CLAVOS ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	15	\$7,125.00	\$536.75	\$8,051.25
120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FÉMUR EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD, EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	20	\$9,500.00	\$536.75	\$10,735.00
120701023	SERVICIO DE ENDÓPROTESIS PARA PIE PLANO. INCLUYE 1 IMPLANTE PROSTOP EN DIAMETROS DE 7 HASTA 12MM, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE.	7	\$3,255.00	\$525.45	\$3,678.15
120701024	SERVICIOS DE MINITORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS. INCLUYE 2 TORNILLOS DE DIFERENTES MEDIDAS, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE TORNILLOS.	77	\$18,172.00	\$266.68	\$20,534.36
120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	75	\$28,350.00	\$427.14	\$32,035.50
120701036	SERVICIO DE PLACA ANATÓMICA DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS DERECHAS E IZQUIERDAS, CON TORNILLOS DE BAJO PERFIL DE 3MM DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	13	\$10,530.00	\$915.30	\$11,898.90

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL SI/IVA US\$	PRECIO UNITARIO (CON IVA 13%)	MONTO TOTAL C/IVA US\$
120701037	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO QUE INCLUYE 1 TORNILLO PARA TENODESIS DE 5.5 X 15MM, 1 PIN GUIA CON PASADOR DE SUTURAS Y 4 SUTURAS DE ALTO PESO MOLECULAR CON AGUJA. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	26	\$12,740.00	\$553.70	\$14,396.20
120701040	PRÓTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO, CONSTA DE VASTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	2	\$4,626.00	\$2,613.69	\$5,227.38
120701080	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO FEMORAL CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CUELLO DE REVISIÓN, COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	3	\$9,795.00	\$3,689.45	\$11,068.35
120701081	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	2	\$5,200.00	\$2,938.00	\$5,876.00
120701082	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	2	\$594.00	\$335.61	\$671.22
120701083	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLO, INSERTO DE POLIETILENO 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DE DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	2	\$1,610.00	\$909.6500	\$1,819.30
TOTALES			\$431,492.00		\$487,585.96

DISTRIBUCIÓN:

Código	Centro de Atención	Cantidad
120701001	H. AMATEPEC	1
	H. GENERAL	20
	H.P. ROMA	20
	H.R. SAN MIGUEL	5
	H.R. SANTA ANA	2
	H.R. SONSONATE	5
120701002	H. GENERAL	5
	H.P. ROMA	1
	H.R. SAN MIGUEL	2
	H.R. SANTA ANA	2
120701003	H.R. SONSONATE	4
	H. AMATEPEC	1
	H. GENERAL	5
	H.P. ROMA	2
	H.R. SAN MIGUEL	1
120701005	H.R. SANTA ANA	2
	H.R. SONSONATE	4
	H. GENERAL	1
	H.P. ROMA	11
	H.R. SAN MIGUEL	3
120701010	H.R. SANTA ANA	5
	H.R. SONSONATE	3
	H. AMATEPEC	3
	H. GENERAL	30
120701011	H.R. SAN MIGUEL	7
	H.R. SANTA ANA	7
	H.R. SONSONATE	10
	H. AMATEPEC	6
120701012	H. GENERAL	25
	H.R. SAN MIGUEL	20
	H.R. SANTA ANA	7
	H.R. SONSONATE	10
120701012	H. AMATEPEC	1
	H. GENERAL	6
	H.R. SAN MIGUEL	1
	H.R. SANTA ANA	2

Código	Centro de Atención	Cantidad
	H.R. SONSONATE	5
	H. AMATEPEC	1
120701013	H. GENERAL	7
	H.P. ROMA	1
	H.R. SAN MIGUEL	5
	H.R. SANTA ANA	2
	H.R. SONSONATE	4
120701023	H. AMATEPEC	2
	H.P. ROMA	1
	H.R. SAN MIGUEL	2
	H.R. SANTA ANA	2
120701024	H. AMATEPEC	20
	H.P. ROMA	10
	H.R. SAN MIGUEL	30
	H.R. SANTA ANA	2
	H.R. SONSONATE	15
120701032	H. AMATEPEC	6
	H. GENERAL	50
	H.P. ROMA	3
	H.R. SAN MIGUEL	6
	H.R. SANTA ANA	5
120701036	H.R. SONSONATE	5
	H.P. ROMA	4
	H.R. SAN MIGUEL	2
	H.R. SANTA ANA	2
	H.R. SONSONATE	5
120701037	H.P. ROMA	2
	H.R. SAN MIGUEL	2
	H.R. SANTA ANA	2
	H.R. SONSONATE	20
120701040	H.P. ROMA	1
	H.R. SANTA ANA	1
120701080	H. GENERAL	1
	H.P. ROMA	1
	H.R. SANTA ANA	1
120701081	H.P. ROMA	1
	H.R. SANTA ANA	1
120701082	H.P. ROMA	1
	H.R. SANTA ANA	1
120701083	H.P. ROMA	1
	H.R. SANTA ANA	1

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 1 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 9 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 19 DE MAYO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INNOMED, S.A. DE C.V., DEL 10 DE JUNIO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$4,388.26) IVA INCLUIDO;
3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28093**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda** de incremento del monto del **contrato N° 28093**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$118,237.55, en contrato suscrito el 23 de junio de 2021 con vigencia al 23 de septiembre de 2022. Dio a conocer: Solicitud de DPYMS, solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica y marco legal. Con base en lo anterior, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: autorizar la adenda del contrato 28093**, originado de la gestión de compra por Mercado Bursátil N° **7G21000012**, para incrementar el monto en **US \$57,455.98 IVA incluido**, del servicio suministrado por **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. Mostró resumen de la adenda, detalle de los códigos, descripción cantidad a incrementar, monto total s/IVA, precio unitario c/IVA y monto total c/IVA, distribución de los códigos por centro de atención y cantidades a distribuir. **Y autorizar** el pago de la comisión del 1.017% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de **US \$517.10 IVA incluido**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda de incremento del monto del contrato N° 28093, originado de la gestión de compras por mercado bursátil 7G21000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1307.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE ADENDA DEL **CONTRATO N° 28093**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, REALIZADA A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**; SERVICIO SUMINISTRADO POR

DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., EN CONTRATO SUSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2021 CON VIGENCIA AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

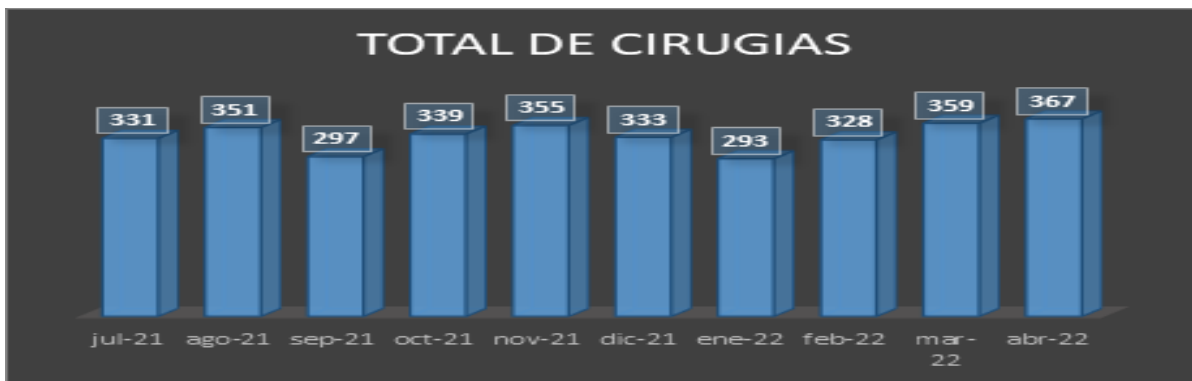
1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 260/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITA ADENDA, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 28093 HASTA POR UN 49%, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/310/2022 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, POR EL MONTO DE \$57,973.08. CON DICHA ADENDA ESTIMA UNA COBERTURA A PARTIR DE JULIO DE 2022 HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

AGREGAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER: LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESORDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS, Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS.

CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA JUSTIFICAR LO SOLICITADO, EN CORREO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 SEÑALAN DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS REALIZADAS EN HOSPITAL GENERAL.

MES	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	TOTAL	PROCENTAJE
ELECTIVAS	101	84	93	106	128	89	83	98	135	97	1,014	30.24%
EMERGENCIA	230	267	204	233	227	244	210	230	224	270	2,339	69.76%
TOTAL	331	351	297	339	355	333	293	328	359	367	3,353	100%



COMO PUEDE OBSERVARSE EN LA GRÁFICA, LA CANTIDAD DE CIRUGÍAS SE HA MANTENIDO SIEMPRE ALTA DESDE JULIO 2021, DEBIDO A LOS MÚLTIPLES ACCIDENTES DE TRÁNSITO; AL MISMO TIEMPO SE HAN VISTO INCREMENTADAS LAS CIRUGÍAS DEBIDO A QUE SE ESTÁ BRINDADO APOYO AL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE POR LA REDUCCIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DICHO CENTRO DE ATENCIÓN.

ASIMISMO, CON BASE EN INFORMACIÓN BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICO, SEÑALA QUE EL TRAUMATISMO Y FRACTURAS DE PIE, TOBILLO Y PIERNAS SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE CONSULTA MÉDICA POR ACCIDENTES COMUNES Y PROFESIONALES, REPRESENTANDO EL 17% DEL REGISTRO DEL AÑO 2021.

POR LO QUE DETERMINAN LA NECESIDAD DE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, EN NOTA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, SOLICITAN SE TRAMITE LA ADENDA POR INCREMENTO DE HASTA UN 49% DE LAS CANTIDADES. ASIMISMO EL HOSPITAL GENERAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, REMITE UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA SERVICIOS DE ORTOPEDIA:

- a) *EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD CONTRATADA LA SOLICITAN CON BASE AL MÁXIMO CONSUMIDO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO, DEBIDO A QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES VARIABLE CON TENDENCIA AL ALZA, NO ES UN COMPORTAMIENTO REGULAR. PARA LO CUAL, HAN TOMADO COMO REFERENCIA EL DATO ESTADÍSTICO DE*

CIRUGÍAS REALIZADAS EN EL PERÍODO DE JULIO 2021 A ABRIL 2022, SIENDO EL NÚMERO MÁXIMO DE 367 CIRUGÍAS, SOBRE EL CUAL HAN ESTIMADO EL INCREMENTO SOLICITADO.

- b) LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUBREN LAS SALAS ELECTIVAS Y SALAS DE EMERGENCIAS; EN EL CASO DE LA EMERGENCIA, LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS URGENCIAS QUE SE PRESENTEN, POR LO QUE SU CONSUMO ES IMPRESCINDIBLE. POR ESTA RAZÓN SE SOLICITA EL INCREMENTO PARA CONTAR CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL PACIENTE.*
- c) A PARTIR DE MAYO 2021 SE APERTURÓ UN NUEVO QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 7/24, POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ AL MOMENTO DE ESTIMAR LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ESTE PROCESO DE COMPRA, LO CUAL AUMENTA EL CONSUMO DE LA CANTIDAD CONTRATADA.*
- d) EN CONSIDERACIÓN AL CONSUMO REAL AL 30 DE JUNIO DE 2022, SE HA ESTIMADO LA NECESIDAD DEL INCREMENTO PARA UNA COBERTURA A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.*
- e) DEBIDO AL ALTO ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TANTO DE MOTOCICLETAS COMO DE AUTOMÓVILES DE LOS QUE RESULTAN MUCHOS LESIONADOS EN MIEMBROS INFERIORES, SIENDO MÁS FRECUENTE LAS FRACTURAS EXPUESTAS DE TIBIA, PACIENTES DE TERCERA EDAD QUE ESTÁN SIENDO ATROPELLADOS CON MAYOR FRECUENCIA, DERIVANDO FRACTURAS DE CADERA DESDE CASOS LEVES A GRAVES, SIENDO ATENDIDOS GRAN PARTE DE ELLOS EN LA RED NACIONAL DEL INSTITUTO; REQUIRIENDO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ORTOPÉDICAS EN MUCHOS DE LOS PACIENTES, LO QUE HA IMPLICADO EL AUMENTO EN LOS CONSUMOS DE ESTOS SERVICIOS MÉDICOS.*
- f) LA OPCIÓN DE APLICAR LA REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS DE UN MISMO CONTRATO CON DIFERENTES PRECIOS UNITARIOS REDUCE LA COBERTURA PROYECTADA, LO QUE PODRÍA VARIAR LO ESTIMADO PARA 6 MESES A 2 MESES.*
- g) DEBIDO A QUE EN ESTE PROCESO DE COMPRA SE GENERÓ MÁS DE 1 CONTRATO POR SUMINISTRANTE, SE VE LIMITADA LA REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS COMPRADOS YA QUE FUERON 3 PROVEEDORES LOS RECOMENDADOS.*

- h) EN LOS MESES DE MAYO-OCTUBRE AUMENTA LA POSIBILIDAD DE ACCIDENTES PROVOCADOS POR EL INVIERNO, COMO ACCIDENTE DE MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES, CAÍDAS, ACCIDENTES LABORALES, ENTRE OTROS.*

- i) SE ESTÁN INCREMENTADO LAS REFERENCIAS DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE FRACTURAS COMPLEJAS DE PELVIS PARA EL HOSPITAL GENERAL, DEBIDO QUE ES EL ÚNICO CENTRO CON SUB- ESPECIALISTA.*

- j) LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, PROVOCA FRACTURAS MÚLTIPLES Y COMPLEJAS EN LOS PACIENTES, QUE PODRÍAN REQUERIR MÁS DE UN SERVICIO PARA SU RECUPERACIÓN, LO CUAL ES IMPREDECIBLE.*

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA ADENDA; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR HASTA POR UN 49% EL MONTO CONTRATADO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE

REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y LA SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28093**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000012, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PARA INCREMENTAR EL MONTO EN CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$57,455.98**) IVA INCLUIDO, DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/310/2022, Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA US\$
\$104,635.00	\$118,237.55	\$57,455.98

DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO TOTAL S/IVA US\$	PRECIO UNITARIO (CON IVA 13%)	MONTO TOTAL C/IVA US\$
120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 O 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	24	\$5,400.00	\$254.25	\$6,102.00
120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIÁMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	60	\$30,900.00	\$581.95	\$34,917.00
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	11	\$5,247.00	\$539.01	\$5,929.11
120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESIÓN BLOQUEADA DE FIJACIÓN ANATÓMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	17	\$9,299.00	\$618.11	\$10,507.87
TOTALES			\$50,846.00		\$57,455.98

DISTRIBUCIÓN:

Código	Centro de Atención	Cantidad
120701017	H. AMATEPEC	1
	H. GENERAL	10
	H.R. SAN MIGUEL	2
	H.R. SANTA ANA	1
	H.R. SONSONATE	10
120701084	H. AMATEPEC	4
	H. GENERAL	40
	H.P. ROMA	1
	H.R. SAN MIGUEL	7
	H.R. SANTA ANA	3
120701100	H.R. SONSONATE	5
	H. AMATEPEC	1
	H. GENERAL	7
	H.R. SAN MIGUEL	2
	H.R. SANTA ANA	1
120701104	H. AMATEPEC	2
	H. GENERAL	10
	H.R. SAN MIGUEL	4
	H.R. SANTA ANA	1

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 1 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 9 DE JUNIO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 19 DE MAYO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., DEL 10 DE JUNIO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE

MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.017% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$517.10) IVA INCLUIDO; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.8. Solicitud de aprobar la **donación de 960 unidades del código 8160518** “Sodio cloruro en aguja estéril para inyección; 0.9 %; solución inyectable I.V; frasco o bolsa 1000 ml”; ofrecido por la sociedad [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer el informe sobre **donación de 960 unidades del código 8160518** “Sodio cloruro en aguja estéril para inyección; 0.9 %; solución inyectable I.V; frasco o bolsa 1000 ml”; ofrecido por la sociedad [REDACTED]. El licenciado Chacón Ramírez aclaró que, cuando se envió la información de la presente donación a Secretaría General, se relacionó que eran 2,688 unidades del código 816051, cuando lo correcto son 960 unidades. Dio a conocer los antecedentes y justificación. Por tanto, se recomienda que se acepte la donación ofertada por la sociedad [REDACTED] que consiste en 960 unidades del código 8160518 “Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable I.V.; Frasco o Bolsa 1000 mL”, de conformidad a nota presentada por la sociedad de fecha 19 de junio de 2022, informe de la División de Abastecimiento y Opinión Jurídica de fecha 22 de junio de 2022.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración aceptar la donación de 960 unidades del código 8160518 “Sodio cloruro en aguja estéril para inyección; 0.9 %; solución inyectable I.V; frasco o bolsa 1000 ml”; ofrecido por la sociedad COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor. Con la recomendación de agregar un apartado en la hoja de análisis, donde se establezca que se acepta la donación, pero que no hay ningún vínculo, ni obligación por parte del Instituto por recibirla.

El licenciado Martínez Portillo informó que fue agregado un ordinal en el proyecto de acuerdo por la petición que hizo en la comisión de trabajo el señor Martínez Castellanos, el cual dice: “*Se advierte que la presente aceptación de donación por parte del ISSS no constituye ningún compromiso, ni obligación en cualquier proceso de compra o relación contractual actual o posterior que podría entablarse con dicha sociedad*”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la donación de 960 unidades del código 8160518 “Sodio cloruro en aguja estéril para inyección; 0.9 %; solución inyectable I.V; frasco o bolsa 1000 ml”; ofrecido por la sociedad [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1308.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, EN ATENCIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD [REDACTED] CONCERNIENTE AL OFRECIMIENTO DE **DONACIÓN DE 960 UNIDADES DEL CÓDIGO 8160518 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 1000 ML”**; CONSIDERANDO:

I. OPINIÓN TÉCNICA

DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 2.1 DENOMINADO “PROCEDIMIENTO REALIZAR GESTIÓN Y ANÁLISIS PARA LA RECEPCIÓN DE DONACIÓN” DEL CITADO MANUAL, EN LA NORMA 2 CONSTA QUE EN CASO DE SER UN MEDICAMENTO, INSUMO MÉDICO O EQUIPO MÉDICO, LA OPINIÓN TÉCNICA DEBE SER EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO.

POR MEDIO DE CONTRATO M-181/2019, SUSCRITO CON [REDACTED] EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, SE REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 8160518 CON UN PRECIO UNITARIO DE \$0.59, SIENDO ASÍ QUE LAS 960 UNIDADES SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE SOBRENTE ASCIENDE A UN VALOR DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD \$566.40) Y POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2022, SE HAN PUESTO A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO PARA QUE SE GESTIONE SU USO, ACLARANDO QUE EL PRODUCTO YA SE ENCUENTRA ACONDICIONADO PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS, LA JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO MANIFESTÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DEL CÓDIGO 8160518, EN PRESENTACIÓN BOLSA, DEBIDO A QUE LAS MÁQUINAS TRABAJAN ÚNICAMENTE CON ESA PRESENTACIÓN. ASIMISMO, SE ACLARA QUE PARA EL

TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS NO SE PUEDE UTILIZAR EL PRODUCTO EN FRASCO, SOLAMENTE EN BOLSA.

II. OPINIÓN JURÍDICA

EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, SE EMITIÓ OPINIÓN JURÍDICA CON REFERENCIA DJGA-OP-245/2022, EN LA CUAL SE MANIFESTÓ QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE SOBRANTES DE LAS ENTREGAS REALIZADAS PARA EL CONTRATO M-181/2019, NO SE ADVIERTE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL, NI ÉTICO, QUE IMPOSIBILITE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES OFRECIDOS, ACLARÁNDOSE QUE DICHA DONACIÓN NO AFECTA LOS PROCESOS DE COMPRA ACTUALES O FUTUROS EN LOS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD [REDACTED] NI LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS QUE PUEDAN EXISTIR EN CONTRA DE LA MISMA.

ASIMISMO, SE DETERMINÓ: “POR TANTO, ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN, QUE ES PROCEDENTE RECIBIR EN DONACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD [REDACTED] QUE CONSISTEN EN 960 UNIDADES DEL CÓDIGO 8160518 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 1000 ML”, DONATIVO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD \$566.40); PREVIA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO”.

III. AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN

EN CONCLUSIÓN, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO REALIZAR RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES”, CONTANDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y LA OPINIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE RECIBIR EN DONACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD [REDACTED] QUE CONSISTE EN 960 UNIDADES DEL 8160518 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 1000 ML”, DONATIVO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$566.40).

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE APROBAR LA **DONACIÓN DE 960 UNIDADES DEL CÓDIGO 8160518** “SODIO CLORURO EN AGUJA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9 %; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V; FRASCO O BOLSA 1000 ML”; OFRECIDO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.; 2º) **ACEPTAR LA**

DONACIÓN REALIZADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] **QUE CONSISTE** EN 960 UNIDADES DEL CÓDIGO 8160518 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 1000 ML”, DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE JUNIO DE 2022; Y NOTA DE OFRECIMIENTO DE SOCIEDAD [REDACTED] DEL 19 DE JUNIO DEL 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; POR LO QUE SE ENCOMIENDA AL ÁREA DE ABASTECIMIENTO SU DEBIDA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN INMEDIATA; 3º) SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DEL ISSS NO CONSTITUYE NINGÚN COMPROMISO, NI OBLIGACIÓN EN CUALQUIER PROCESO DE COMPRA O RELACIÓN CONTRACTUAL ACTUAL O POSTERIOR QUE PODRÍA ENTABLARSE CON DICHA SOCIEDAD; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q23000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Departamento Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, donde se incluyen 6 códigos y la necesidad de 9 dependencias del ISSS a nivel nacional. El objetivo de este proceso es adquirir equipos utilizados en diferentes especialidades médicas con el fin de proporcionar soporte de vida, diagnóstico, tratamiento y apoyo en los servicios de salud requeridos por los derechohabientes. Dio a conocer valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y

presupuestos; cobertura; estimación de necesidades; detalle de códigos por cantidad de centros de atención y centro de costos.

Por otra parte, mencionó que, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q23000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer cuadro comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de \$3,948,038.90, que corresponde a **6 códigos**, solicitados por 9 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; entrega de un UPS; visita obligatoria; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2Q23000018. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1309.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DONDE SE

INCLUYEN 6 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 10 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL DETALLADAS EN NUMERAL 7.

CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR EQUIPOS UTILIZADOS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS CON EL FIN DE PROPORCIONAR SOPORTE DE VIDA, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y APOYO EN LOS SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR LOS DERECHOHABIENTES.

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO EN EXCELENTES CONDICIONES PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A DERECHOHABIENTES.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA”. (FUENTE DPYMS)

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, EN CUANTO A DENOMINACIÓN, PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q23000019, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Natalia Henríquez, Jefa de Departamento Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000019**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**, con el objetivo de adquirir sistema para litotricia extracorpórea para dar tratamiento a la litiasis urinaria de cálculo menor o igual a un centímetro a derechohabientes que lo requieran. Dio a conocer: valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades.

Por otra parte, informó que, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000019**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer el cuadro comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de \$1,700.00.00, que corresponde a **1 código**, solicitado por 1 dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de oferta técnica; visita obligatoria; vigencia de contrato;

administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2Q23000019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1310.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000019, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL USUARIO, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS**, EL CUAL INCLUYE 01 CÓDIGO Y LA NECESIDAD DE 01 DEPENDENCIA DEL ISSS. **OBJETIVO:** ADQUIRIR SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA DAR TRATAMIENTO A LA LITIASIS URINARIA DE CÁLCULO MENOR O IGUAL A UN CENTÍMETRO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** ES NECESARIO CONTAR CON SISTEMA EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE PARA SUSTITUIR EQUIPO ACTUAL RESPALDADO POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS**

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000019, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000019, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE, 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO, Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE FUE DECLARADO DESIERTO EN GESTIÓN ANTERIOR; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q22000059**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Evelin G. Méndez de Claros, Jefa de Departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q22000059, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, la cual permite abastecer a 57 dependencias del ISSS a nivel nacional con instrumental quirúrgico odontológico de diéresis, excéresis, síntesis y auxiliar, ya que son herramientas necesarias para brindar atención adecuada al derechohabiente, considerando las patologías bucales y procedimientos definidos por cartera de servicio según nivel de atención y tipo de paciente; cabe mencionar que entre los beneficiarios actualmente se atiende desde odontopediatría a población adolescente considerada de los 12 a 18 años. Dio a conocer: valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuestos; cobertura; estimación de necesidades;

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate y a solicitud de la Administración, el punto fue retirado para coordinarlo con el doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor del Consejo Directivo, con el fin de disipar las dudas expresadas por el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.3.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Evelin Méndez de Claros, Jefa de Departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **contratación directa N° 4M22000005, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, en el cual se incluye la necesidad de 32 medicamentos (dos de estos son códigos alternos) de diferentes especialidades para consumo de derechohabientes del Instituto a nivel nacional, con el objetivo de garantizar el abastecimiento de los medicamentos que se requieran para la atención oportuna de los derechohabientes del Instituto, contando así con los insumos necesarios para brindar un servicio con eficiencia y eficacia en las consultas médicas y otros procedimientos clínicos que se realicen en cada uno de nuestros centros de atención. Dio a conocer: cobertura actual de abastecimiento; antecedentes; detalles de código a gestionar; precios y presupuesto; cobertura planificación de la compra; valoración del riesgo en la estimación de necesidades.

Así mismo, informó que, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 es de \$2,790,535.79, que corresponde a **32 códigos**, solicitados por 84 dependencias del ISSS. Informó que serán invitadas a participar 44 sociedades y la convocatoria será abierta a otros interesados en participar. Explicó el contenido de los aspectos generales: en cuanto a requisitos técnicos del producto; vida útil del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantía solicitada; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000005. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1311.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** Y PRESUPUESTO PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA

CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 32 MEDICAMENTOS (DOS DE ESTOS SON CÓDIGOS ALTERNOS) DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA CONSUMO DE DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL; CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN.

EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES: CARDIOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, HEMATOLOGÍA, INFECTOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, NEFROLOGÍA, NEUROLOGÍA, NUTRIOLOGÍA, ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, PEDIATRÍA, REUMATOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA SUPLIR TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, Y SU ADQUISICIÓN ES INDISPENSABLE DEBIDO A QUE HAY PACIENTES QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE O FALLECER.

EL PERÍODO DE COBERTURA DE ESTA NECESIDAD ES DE (4) CUATRO MESES A (8) OCHO MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS, CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. **FUENTE DPYMS.**

SOLICITUD DE LA URGENCIA: SE SOLICITA SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 32 MEDICAMENTOS (DOS DE ESTOS SON CÓDIGOS ALTERNOS) LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- a. TODOS LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN ESTE PROCESO SON PRESCRITOS EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS MODERADAS O GRAVES, CON EL POTENCIAL SUFICIENTE PARA PONER EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.

- b. LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS CENTROS DE APROVISIONAMIENTO DEL ISSS (ALMACENES REGIONALES Y ALMACENES LOCALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN) REFLEJAN COBERTURAS DE 3 Y 6 MESES, POR LO QUE CONSIDERANDO EL TIPO DE MEDICAMENTO, NO PERMITE ESPERAR A REALIZAR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- c. SE REMITEN 32 MEDICAMENTOS (INCLUYE 2 MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS) QUE CUENTAN CON PROVEEDORES CALIFICADOS Y SE HA REALIZADO SONDEO DE MERCADO CON LO QUE SE HA CONFIRMADO LA POSIBILIDAD DE OBTENER OFERTAS A PESAR DE HABERSE PRESENTADO FALTA DE OFERTAS EN PROCESOS DE COMPRAS RECIENTES.

(...) POR LO ANTERIOR ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LOS PACIENTES QUE SE LES PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL CALIFICATIVO DE URGENCIA CON BASE AL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP.

Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; por

unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2º “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN

RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) **AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES** QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ISSS, CON ESTATUS CALIFICADO SEGÚN INFORMES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHAS 09 DE JUNIO DE 2022; Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.• ALFARO G, S.A. DE C.V.• BIOGALENIC, S.A. DE C.V.• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.• COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.• DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• FALMAR, S.A. DE C.V.• FARLAB, S.A. DE C.V.• FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.• GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.• GUARDADO, S.A. DE C.V.• INTERNACIONAL PHARMACEUTICAL SUPLIERS, S.A. DE C.V.• INVERSIONES GF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• JMPHARMA, S.A. DE C.V.• LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.• LETERAGO, S.A. DE C.V.• MONTREAL, S.A. DE C.V.• NEGOCIOS VIDZA, S.A. DE C.V.• OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.• PRODUCTOS MEDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• QUIMEX, S.A. DE C.V.• REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.• SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.• VACUNA, S.A. DE C.V.• Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES; 6°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000001, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0645.ABR, contenido en acta N° 4041, de fecha 27 de abril de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$472,336.25; retiraron bases de licitación 14 sociedades, de las cuales, **5** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 3 códigos** hasta por un monto total de **US \$169,768.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desiertos 2 códigos**: 1 por recomendación de la CEO y 1 debido a que no se recibió ofertas. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1312.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-05-0275 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y*

ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2300001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ **169,768.00**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	RELIANCE	SILLON: 7000, UNIDAD:510	U.S.A.	\$32,884.00	\$65,768.00
TOTAL									TOTAL

B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A929401	ELECTROENCEFALOGRAFO	1	C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NATUS	NICOLET EEG V32 32 CANALES SIN VIDEO	U.S.A.	\$42,000.00	\$42,000.00
2	A929402	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	1	C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NATUS	NICOLET EEG V32 32 CANALES CON VIDEO	U.S.A.	\$62,000.00	\$62,000.00
TOTAL									\$104,000.00

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A929401** ELECTROENCEFALÓGRAFO, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 81.18%, POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA; ADEMÁS ES NECESARIO ADQUIRIR EL EQUIPO PARA CUBRIR UNA NECESIDAD INSATISFECHA DE PACIENTES QUE ADOLESCEN DE EPILEPSIA, ENCEFALOPATÍAS, ESTATUS EPILÉPTICO, ETC, ATENDIDOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, QUE

EN ESTE MOMENTO NO CUENTAN CON ESTE SERVICIO Y TIENEN QUE SER TRASLADADOS A OTRO CENTROS DE ATENCIÓN PARA PODER REALIZARLO, INCURRIENDO EN RIESGOS DE TRANSPORTE DE PACIENTES DELICADOS, ADEMÁS DE RETRASO EN LAS FECHAS DE TOMAS DE ESTUDIOS, LO QUE CONLLEVA A RETRASOS EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ADECUADO DE ESTOS PACIENTES. Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.12 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, YA QUE AL REALIZAR UN NUEVO DE PROCESO DE COMPRA GENERARÍA MAYORES GASTOS INSTITUCIONALES Y SE INCREMENTARÍA EL TIEMPO DE ESPERA PARA CONTAR CON EL EQUIPO Y BRINDAR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, A PESAR DE QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A929402** SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 69.30%, POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, ADEMÁS ADQUIRIR ESTE EQUIPO PERMITIRÁ UNA EVALUACIÓN PRONTA Y OPORTUNA A PACIENTES QUE ADOLESCEN DE EPILEPSIA, ENCEFALOPATÍAS, ESTATUS EPILÉPTICO, ETC, ATENDIDOS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y CENTROS DE REFERENCIA, YA QUE AL MOMENTO ES DEMASIADO LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO Y LOS PACIENTES TIENEN QUE ESPERAR TIEMPOS MUY PROLONGADOS PARA OBTENER EL ESTUDIO DIAGNÓSTICO, ADEMÁS SERÁ DE UTILIDAD PARA EL COMITÉ DE EPILEPSIA EN LA EVALUACIÓN DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS COMPLEJAS QUE PODRÍAN SER CANDIDATOS A CIRUGÍAS DE EPILEPSIA. Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.12 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO, YA QUE AL REALIZAR UN NUEVO DE PROCESO DE COMPRA GENERARÍA MAYORES GASTOS INSTITUCIONALES Y SE INCREMENTARÍA EL TIEMPO DE ESPERA PARA CONTAR CON EL EQUIPO Y BRINDAR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, A PESAR DE QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

N°	SOCIEDAD	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$65,768.00
2	C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	2	\$104,000.00
	TOTAL	3	\$169,768.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO DETALLADO EN CUADRO DE ANÁLISIS, ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	13

3°) UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	A9503190102	UNIDAD MÓVIL DE ENDOSCOPIA PARA PACIENTES CON VÍA AÉREA DIFÍCIL NIVEL DE USO: 3° CENTRO LOGISTICOS AUTORIZADOS: HOSPITALES NIVEL DE RIESGO: IIA	1

4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 2°) Y 3°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, DEL MERCADO Y PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: ARDILA ARDILA, OMAR DANNEY	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A929401	ELECTROENCEFALOGRAFO	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA, SE SOLICITA ANCHO DE BANDA CONTENIDO ENTRE 0.53 - 500 HERTZ Y OFERTAN DE 0-300 HERTZ; SE SOLICITA FILTROS ALTOS, APAGADO DE 10 HASTA 1500 HZ Y OFERTAN 0.5 -10 HZ; NO DETALLA SISTEMA DE CONVERSIÓN A/D 16 BITS, NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO OFERTADO, LO QUE PRESENTA ES DOCUMENTACIÓN QUE DETALLA QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN TRAMITE ANTE LA DNM, ADEMAS EL EQUIPO FUE OFERTADO CON UN 260.43% DE INCREMENTO CON RELACION AL PRESUPUESTO
2	A929402	SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 82% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA, SE SOLICITA ANCHO DE BANDA CONTENIDO ENTRE 0.53 - 500 HERTZ Y OFERTAN DE 0-300 HERTZ; SE SOLICITA FILTROS ALTOS, APAGADO DE 10 HASTA 1500 HZ Y OFERTAN 0.5 -10 HZ; NO DETALLA SISTEMA DE CONVERSIÓN A/D 16 BITS, ADEMAS NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO OFERTADO, LO QUE PRESENTA FUE DOCUMENTACIÓN QUE DETALLA QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN TRAMITE ANTE LA DNM, ADEMAS EL EQUIPO FUE OFERTADO CON UN 158.45% DE INCREMENTO CON RELACION AL PRESUPUESTO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 5: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE (PARA HOSPITAL GENERAL)	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 70% DE LA CALIFICACIÓN MINIMA. SE HA SOLICITADO EQUIPO QUE PUEDA SER USADO EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNETICA Y EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE SER UTILIZADO EN COMBINACION CON MÉTODOS DE RESONANCIA MAGNETICA, SE SOLICITA EQUIPO QUE TENGA OXIMETRO Y OFERTAN SIN OXIMETRO, EL EQUIPO OFERTADO NO PROPORCIONA DATOS DE VOLUMEN, NO DA CURVA DE VOLUMEN, NO DA PARAMETROS DE DISTENSIBILIDAD Y RESISTENCIA
2	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE (PARA H.M.Q. Y ONCOLOGICO, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO)	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 73% DE LA CALIFICACIÓN MINIMA. SE HA SOLICITADO EQUIPO QUE PUEDA SER USADO EN ÁREA DE RESONANCIA MAGNETICA Y EL EQUIPO OFERTADO NO PUEDE SER UTILIZADO EN COMBINACION CON MÉTODOS DE RESONANCIA MAGNETICA, EL EQUIPO OFERTADO NO PROPORCIONA DATOS DE VOLUMEN, NO DA CURVA DE VOLUMEN

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) PARA EL CÓDIGO A903001 UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS; ESPÉCULOS DE OÍDO, NASALES Y LARÍNGEOS, PINZAS DE EXTRACCIÓN PARA OÍDO Y FARINGE, CURETAS DE OÍDO, PINZAS DE BAYONETA.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.8 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ

REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de

la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0646.ABR, contenido en acta N° 4041, de fecha 4 de abril de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$153,213.26, correspondiente a **4 códigos**. Informó que 15 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales, 6 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 2 códigos** hasta por un monto total de **US \$78,152.70**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desiertos 2 códigos** por no recibir ofertas. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1313.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-05-0243, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”.; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y**

TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$78,152.70) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAMA DE 3 CANALES	ELECTROCARDIOGRAMA DE 3 CANALES	UN	40	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BLT BIOLIGHT	E30	CHINA	\$960.00	40	\$38,400.00
1	A930403	ECOCARDIOGRAMA	EQUIPO DE ECOCARDIOGRAFIA Y ULTRASONOGRAFIA	UN	2	SIEMENS HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA	VARIANTE	SIEMENS	ACUSON NX3	COREA DEL SUR/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$19,876.35	2	\$39,752.70
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$78,152.70

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
3	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$38,400.00
4	SIEMENS HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA	1	\$39,752.70
TOTAL (IVA INCLUIDO)		2	\$78,152.70

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

3°) DECLARAR DESIERTO DOS (02) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A912102	DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASÓNICO	4
2	A934001	MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO	2

4°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD PARA ESTA GESTIÓN.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
1	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	UN	40	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	UN	40	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VARIANTE	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	UN	40	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	UN	40	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	A930403	ECOCARDIOGRAFO	UN	2	SIEMENS HEALTHCARE SOCIEDAD ANONIMA	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	A930403	ECOCARDIOGRAFO	UN	2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	A930403	ECOCARDIOGRAFO	UN	2	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS LA DISPONIBILIDAD DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS

DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0648.ABR, contenido en acta N° 4041, de fecha 4 de abril de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$93,822.00, correspondiente a **3 códigos**. Informó que 10 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales, 5 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 3 códigos** hasta por un monto total de **US \$93,800.00**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1314.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-05-0242 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE*

CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$93,800.00**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A905201	BOMBA DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA	BOMBA DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	5	5	ELMASLAR	SA03PT	TURQUÍA	\$1,250.00	\$6,250.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$6,250.00

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101 (*)	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELECTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6,950.00	\$62,550.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62,550.00

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO A950101 A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 6.92% EL PRECIO PRESUPUESTADO Y 6.92% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A QUE ES UN EQUIPO NECESARIO PARA LA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO SEGÚN EL ÁREA CORRESPONDIENTE (ODONTOLOGÍA, LABORATORIO, PEQUEÑA CIRUGÍA), DE NO CONTAR CON ESTE EQUIPO NO SE TENDRÍAN LOS INSTRUMENTOS ESTERILIZADOS OPORTUNAMENTE

TENIENDO QUE RECURRIR PARA SU ESTERILIZACIÓN AL ENVÍO DE ESTOS A OTROS CENTROS DE ATENCIÓN QUE CUENTEN CON EL EQUIPO LO QUE IMPLICARÍA TIEMPO Y COMO CONSECUENCIA POSIBLE RETRASO EN LOS PROCESOS DE LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN, ADEMÁS SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 Y 6.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A905202 (*)	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	UN	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	28	20	ELMASLAR	SA03PT	TURQUÍA	\$1,250.00	\$25,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												
\$25,000.00												

(*) SE ADJUDICA EL CÓDIGO A905202 A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 27.68% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 27.68% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE SE ADJUDICA LA COMPRA A LA OFERTA MENOR EN PRECIO CON REDUCCIÓN DE CANTIDADES CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 Y 6.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LO SIGUIENTE: “LA CEO RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA.” Y “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO...”; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA ÚLTIMA COMPRA DEL CÓDIGO CON LA GESTIÓN No. 2Q21000027 EN LA CUAL SE RECIBIERON 5 OFERTAS INCLUYENDO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA ESTA MANTIENE EL PRECIO QUE OFERTÓ EN SU OPORTUNIDAD, ES DE MENCIONAR QUE LA SOCIEDAD QUE SE ADJUDICÓ NO PARTICIPO EN LA PRESENTE GESTIÓN, ASIMISMO LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN DICHA GESTIÓN OSCILAN EN EL RANGO DE \$760.00 A \$2,898.00, SE ADJUDICA DEBIDO A QUE ES UN EQUIPO NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO RESPIRATORIO EN PACIENTES CON EMERGENCIAS O CON ESTADOS CRÍTICOS SEGÚN SU PATOLOGÍA (COVID 19, PAROS RESPIRATORIOS, ETC); USADO PARA EXTRAER SECRECIONES COMO FLEMAS, LÍQUIDOS Y LIMPIAR LAS VÍAS RESPIRATORIAS (BRONQUIOS), DE NO CONTAR CON ESTE EQUIPO LAS ACCIONES TERAPÉUTICAS ESTARÍAN RETRASADAS AUMENTANDO LA PROBABILIDAD DE COMPLICACIONES Y COMO CONSECUENCIA LA CAUSA DE MUERTE DEL PACIENTE.

DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA DEL CÓDIGO A905202 “BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES”:

DEPENDENCIA	CENTRO GESTOR	NOMBRE CENTRO GESTOR	CANTIDAD SOLICITADA	NUEVA DISTRIBUCIÓN (CANTIDADES)
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	521A11	ATENCIÓN INMEDIATA	1	1
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	551208	GASTROENTEROLOGÍA	2	1
	551215	HOSPITALIZACIÓN	6	3
	551218	EMERGENCIA Y OBSERVACIÓN	3	1
	551310	HOSPITALIZACIÓN CIRUGIA	3	2
	551412	SERVICIOS DE PARTOS (LABOR, EXPULSIÓN)	2	1
HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	521217	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	2	2
	521225	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MEDICINA 2	2	2

HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	522A42	SERV. DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	3	3
UNIDAD MÉDICA ATACATL	532304	CIRUGÍA GENERAL	1	1
	532502	PEDIATRÍA	1	1
UNIDAD MÉDICA USULUTÁN	563304	CIRUGÍA GENERAL	2	2
CANTIDAD TOTAL			28	20

2°) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	2	\$31,250.00
2	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$62,550.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$93,800.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA.

3°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A905201	BOMBA DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA	PRINCIPAL	<p>INCUMPLIMIENTO LEGAL: PRESENTÓ COMO SUBSANABLE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, POR LO CUAL NO CUMPLE, SE REQUIERE EN ORIGINAL DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 1.4 DERIVADO DEL NUMERAL I. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN. LO ANTERIOR SE SOLICITÓ POR QUE LA PRESENTADA ANEXA A SU OFERTA VENCIO EL 15/04/22 Y LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDORES VENCIO EL 03/02/22, SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, NINGUNA VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>OBSERVACIÓN: LA SOCIEDAD PRESENTA Saldos pendientes de pago con el ISSS a la fecha 23/05/22 haciendo un monto de multa total de \$15,251.30 con diferentes gestiones de compra de acuerdo a informe de la sección registro y actualización de proveedores de la UACI de fecha 23/05/22, lo cual debe ser solventado para ser sujeto de contratación con base al art. 159 de la LACAP</p>
		A905202	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES	PRINCIPAL	
		A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	PRINCIPAL	
		PARA TODOS LOS CÓDIGOS			
5	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	PRINCIPAL	<p>INCUMPLIMIENTO LEGAL: LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN SU OFERTA NO CUMPLE, POR LAS RAZONES SIGUIENTES: A) EL ROMANO III DE DICHA ACTA NOTARIAL HA SIDO REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA: "QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HA MENCIONADO PREVIAMENTE EN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LAS RESPUESTAS A CONSULTAS Y A LAS ADENDAS (SI HUBIERE) LAS CUALES HA REVISADO, Y ACEPTA EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE TALES DOCUMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A DARLE Estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicado y contratado"; SIENDO LO CORRECTO: "QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HA</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
					<p>MENCIONADO PREVIAMENTE EN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LAS RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS OFERTANTES Y A LAS ADENDAS (SI HUBIERE) LAS CUALES HA REVISADO, Y ACEPTA EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE TALES DOCUMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A DARLES ESTRICTO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO”</p> <p>B) EL ROMANO IV) DE DICHA ACTA NOTARIAL SE HA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: “ASÍ MISMO ME MANIFIESTA EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA DENOMINADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., QUE, NO SE EMPLEA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, Y SE CUMPLE CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA”; SIENDO LO CORRECTO: “ASÍ MISMO ME MANIFIESTA EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA DENOMINADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V ., QUE, NO EMPLEA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO, Y SE CUMPLE CON LA NORMATIVA VIGENTE EN EL SALVADOR QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA”.</p> <p>SE SOLICITÓ SUBSANAR DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI DE FECHA 13/06/22 Y FUE PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. EN EL QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZARÁ EN EL ORDEN SIGUIENTE: A. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA B. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL C. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA (POR CÓDIGO). PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.” Y A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EN CASO QUE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE INCURRA EN ERRORES U OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO SUBSANABLES EN LAS BASES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 44, LETRA V) DE LA LEY, LA CEO SOLICITARÁ AL JEFE UACI QUE REQUIERA POR ESCRITO LA SUBSANACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN”.</p> <p>OBSERVACIÓN: LA SOCIEDAD PRESENTA SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON EL ISSS A LA FECHA 23/05/22 HACIENDO UN MONTO DE MULTA TOTAL DE \$3,845.35 CON DIFERENTES GESTIONES DE COMPRA DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 23/05/22, LO CUAL DEBE SER SOLVENTADO PARA SER SUJETO DE CONTRATACIÓN CON BASE AL ART. 159 DE LA LACAP</p>

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.8 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO A905202 QUE SUFRIÓ RECORTE POR INSUFICIENCIA DE PRESUPUESTO LA

INCORPORACIÓN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE ADQUIRIR A UN PROCESO DE COMPRA QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000048, denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000048**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0595.MZO, contenido en acta N° 4039, de fecha 28 de marzo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$107,700.58 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$279,506.42, correspondiente a **25 códigos**. Informó que 11 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales 3 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 18 códigos** hasta por un monto total de **US \$256,374.96**, incluyendo IVA, a la sociedad que cumple con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desiertos 7 códigos: 6 códigos por recomendación de la CEO y 1 código por no recibir ofertas**, por lo que recomienda gestionar un nuevo trámite de compra. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000048. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1315.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**”; NOMBRADA A MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2022-05-0253 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022, Y BASADOS EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**”, A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, OFERTA ECONÓMICA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y LAS DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER SUS PRECIOS CONVENIENTES, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$256,374.96), **INCLUYENDO IVA.** DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

DIECIOCHO (18) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO Y ÚNICA ELEGIBLE:

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
121102000	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA (ANTI-TG) EN SUERO O PLASMA HUMANO, POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE THYROID T ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	2,016	2,016	\$9.7600	\$19.676.16

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
121102001	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTIPÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO (ANTI - CCP) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE CCP3 IGG ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	2,016	2,016	\$9.7600	\$19.676.16
121102002	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ADN DE DOBLE CADENA (ANTI-ADNdc) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE dsDNA SC ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	2,448	2,448	\$9.7600	\$23.892.48
121102003	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO SCL-70 (TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE SCL-70 ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	576	576	\$9.7600	\$5.621.76
121102004	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO Jo-1 (HISTIDIL ARN- SINTETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE Jo-1 ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	432	432	\$9.7600	\$4.216.32
121102005	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO SS-B EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE SS-B ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,344	1,344	\$9.7600	\$13.117.44
121102006	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE RNP ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	576	576	\$9.7600	\$5.621.76
121102007	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO SS-A EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE SS-A ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,440	1,440	\$9.7600	\$14.054.40
121102008	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTICARDIOLIPINA EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE ACA IGG III	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,350	1,350	\$9.7600	\$13.176.00
121102009	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgM ANTICARDIOLIPINA EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE ACA IGM III	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,350	1,350	\$9.7600	\$13.176.00
121102010	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ANTI-ANTÍGENO NUCLEAR EXTRAÍBLE Sm (SMITH) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE Sm ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,008	1,008	\$9.7600	\$9.838.08

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
121102011	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI- PEROXIDASA TIROIDEA (TPO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE TPO ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	2,448	2,448	\$9.7600	\$23,892.48
121102013	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI- CARDIOLIPINAS (IgG, IgM e IgA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE ACA SCREEN III	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	2,784	2,784	\$9.7600	\$27,171.84
121102015	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI-BETA 2GLICOPROTEINA I (B2-GPI) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	QUANTA LITE B2 GPI SCREENING ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,728	1,728	\$9.7600	\$16,865.28
121102016	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTITISULARES ANTI-MUSCULO LISO(ASMA), ANTI- MITOCONDRIALES(AMA) Y ANTI- CÉLULAS PARIETALES (APCA)-SUSTRATO RATA(RIÑÓN-ESTOMAGO) EN SUERO HUMANO POR METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI)	NOVA LITE RAT LIVER, KIDNEY, STOMACH KIT	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	1,350	1,350	\$9.7600	\$13,176.00
121102017	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI- CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS (ANCA) ETANOL, EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI), PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS.	NOVA LITE ANCA ANTI- NEUTROPHIL CYTOPLASMATIC AUTOANTIBODY REAGENTS	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	900	900	\$9.7400	\$8,766.00
121102018	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTINUCLEARES(ANA) LÍNEA CELULAR HEP2 EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI).	NOVA LITE HEP- 2 ANA KITS	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	7,560	7,560	\$3.0000	\$22,680.00
121102019	PRINCIPAL	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI- CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS (ANCA) FORMALINA, EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA(IFI), PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS.	NOVA LITE ANCA FORMALIN KIT	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	ESTADOS UNIDOS	INOVA DIAGNOSTICS	C/U	180	180	\$9.7600	\$1,756.80
TOTAL:											\$256,374.96	

PARA EL CÓDIGO 121102017 SE CONSIDERÓ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO PARA LA CORRECCIÓN DEL MONTO TOTAL DE ÉSTE, POR INCONSISTENCIA EN EL MONTO TOTAL EN LA OFERTA (\$ 8,748.00), CON BASE A NOTA EN EL NUMERAL 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SECCIÓN IV DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS PARA OBTENER LOS MONTOS TOTALES, PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA. LO ANTERIOR ES ACEPTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE LAS SITUACIONES ANTERIORES”.

DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18	\$ 256,374.96

Total, general	18	\$ 256,374.96
----------------	----	---------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE DA LA ADJUDICACIÓN TOTAL DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR EL ISSS DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS, A PESAR DE QUE EL PRECIO OFERTADO EXCEDE AL PRECIO PRESUPUESTADO EN PORCENTAJE QUE SE DETALLA EN EL CUADRO, Y DE QUE EL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA FUNDAMENTADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL ISSS, QUE RESULTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PRECIOS DE MERCADO COMO: “LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO”, Y LA CONCLUSIÓN PARA REVISIÓN DE COSTOS FUERA DE LOS PRECIOS DE MERCADO COMO: “SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO”; EN RAZÓN PRINCIPAL QUE SE HA EVALUADO LA IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE LAS PRUEBAS PARA LOS PACIENTES DEL ISSS QUE LAS REQUIERAN, QUE ANTE UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ÉSTOS PONDRÍAN EN MÁS RIESGO LA SALUD DE ELLOS, ADEMÁS, EL PORCENTAJE POR CÓDIGO EN QUE SE SOBREPASA SU PRESUPUESTO NO ES SIGNIFICATIVO Y NO SOBREPASA EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA.

CUADRO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS QUE SE SOBREPASAN SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO
121102000	QUANTA LITE THYROID T ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102001	QUANTA LITE CCP3 IGG ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102002	QUANTA LITE dsDNA SC ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102003	QUANTA LITE SCL-70 ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102004	QUANTA LITE Jo-1 ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102005	QUANTA LITE SS-B ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102006	QUANTA LITE RNP ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102007	QUANTA LITE SS-A ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102008	QUANTA LITE ACA IGG III	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102009	QUANTA LITE ACA IGM III	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102010	QUANTA LITE S _m ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102011	QUANTA LITE TPO ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102013	QUANTA LITE ACA SCREEN III	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%
121102015	QUANTA LITE β ₂ GPI SCREENING ELISA	INOVA DIAGNOSTICS	N/A	8.4%

EQUIPO PARA DETECCIÓN PARA PRUEBAS INMUNOLÓGICAS OFERTADO.

METODOLOGÍA DE AUTOMATIZACIÓN / SEMIAUTOMATIZACIÓN OFERTADA	DETALLE METODOLOGÍA	MARCA DEL EQUIPO OFERTADO	MODELO DEL EQUIPO	PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN DEL EQUIPO
ELISA	TÉCNICA ELISA AUTOMATIZADA			
METODOLOGÍA IFA	TÉCNICA INMUNOFLUORESCENCIA (PREPARACIÓN DE LÁMINA AUTOMATIZADO) (IFA)	INOVA DIAGNOSTICS	QUANTA LYSER 3000	ESTADOS UNIDOS

2°) **DECLARAR DESIERTOS SEIS (6) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”; POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CON BASE AL ART. 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR, QUE REFIERE: “SI A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DEL CONCURSO PÚBLICO SE PRESENTARE UN SOLO OFERTANTE, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA. ESTA OFERTA ÚNICA, SERÁ ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VERIFICAR SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO EN SU CASO. SI LA OFERTA CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y ESTUVIERE ACORDE CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, SE ADJUDICARÁ A ÉSTA LA CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE. EN EL CASO QUE LA OFERTA NO CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LA COMISIÓN PROCEDERÁ A RECOMENDAR DECLARARLA DESIERTA Y A PROPONER REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CINCO (5) CÓDIGOS PORQUE LA SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., ÚNICO PARTICIPANTE EN ESTA GESTIÓN PARA LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA, PRESENTA INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN: NO PRESENTÓ DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y SU VIGENCIA DE LICENCIA DEL EQUIPO Y REACTIVOS OFERTADOS SEGÚN LO REQUERIDO EN LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PARA LOS REACTIVOS SE PRESENTA CARTA QUE EXPRESA QUE ESTÁN EN PROCESO DE TRÁMITE DE REGISTRO, POR LO QUE SE PUEDE INGRESAR POR MEDIO DE TRÁMITE DE VISADO ESPECIAL, MIENTRAS SE CUMPLA CON DICHO REGISTRO, Y ESO NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. SE SOLICITARON PARA SUBSANAR Y LA SOCIEDAD NO LOS SUBSANÓ OPORTUNAMENTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, Y

CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN Y AL ART. 53 DEL RELACAP, SE DENOMINA AL OFERTANTE NO ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN. SIENDO EL DETALLE DE LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
121102020	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE INMUNOGLOBULINA M (IgM) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE NEFELOMETRÍA, TURBIDIMETRIA O SIMILAR.	C/U	400
121102021	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE INMUNOGLOBULINA G (IgG) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE NEFELOMETRÍA, TURBIDIMETRIA O SIMILAR.	C/U	400
121102022	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE INMUNOGLOBULINA A (IgA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE NEFELOMETRÍA, TURBIDIMETRIA O SIMILAR.	C/U	400
121102023	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COMPLEMENTO HUMANO C3 EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE NEFELOMETRÍA, TURBIDIMETRIA O SIMILAR.	C/U	750
121102024	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COMPLEMENTO HUMANO C4 EN SUERO O PLASMA HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE NEFELOMETRÍA, TURBIDIMETRIA O SIMILAR.	C/U	750

UN (1) CÓDIGO PORQUE LA SOCIEDAD ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., ÚNICO PARTICIPANTE EN ESTA GESTIÓN PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA, PRESENTA INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL PRECIO ES DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO “NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN”. SIENDO EL DETALLE DEL CÓDIGO:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
121102014	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ANTICUERPOSANTI-NUCLEOSOMAS (ANTI-NUC) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	C/U	432

3°) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”; POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
121102012	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE INMUNOGLOBULINA E TOTAL (IgE), EN SUERO O PLASMA HUMANO POR METODOLOGÍA DE ELISA, QUIMIOLUMINISCENCIA, ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O SIMILAR.	C/U	1,584

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL NUMERAL 2°) Y 3°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES.

5º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN, PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, A LA SOCIEDAD ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN, POR LOS DETALLES A CONTINUACIÓN:

INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES
<p>- NO SE CONSIDERÓ AL OFERTANTE PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR NO OBTENER LA CALIFICACIÓN DEL 100% EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA POR LOS INCUMPLIMIENTOS SIGUIENTES: No completó la información presentada en la oferta según lo requerido en el numeral 1.10. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL de la Sección III de las Bases de Licitación, en vista que no se presentó la fotocopia del título del [REDACTED] y por la falta de acreditación de un recurso como personal profesional de asistencia técnica, sólo se acredita a la [REDACTED] y, según lo exigido en las Bases, se debe acreditar como mínimo a dos empleados como personal profesional de asistencia técnica. Para el equipo ofertado Marca HELMED/AESKU Modelo HEL-1000 Metodología IFA, no fue incluida en la oferta la PARTE Ia-COMPROBACIÓN CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y GARANTIZADO Y ESPECIFICADO POR ESCRITO EN ESTE CUADRO POR EL OFERTANTE 2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS, y PARTE II-GARANTIZADO Y ESPECIFICADO POR ESCRITO EN ESTE CUADRO POR EL OFERTANTE 2.2.3 ALCANCES. Para el equipo ofertado Marca GEMINI/STRATEC Metodología ELISA, no fue incluida en la oferta la PARTE Ia-COMPROBACIÓN CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y GARANTIZADO Y ESPECIFICADO POR ESCRITO EN ESTE CUADRO POR EL OFERTANTE 2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS, y PARTE II-GARANTIZADO Y ESPECIFICADO POR ESCRITO EN ESTE CUADRO POR EL OFERTANTE 2.2.3 ALCANCES. Se solicitaron para subsanar y la Sociedad no los subsanó oportunamente en el plazo establecido, y conforme a las Bases de Licitación y al Art. 53 del RELACAP, se denomina al ofertante NO ELEGIBLE para ADJUDICACIÓN.</p> <p>- No presentó DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y SU VIGENCIA DE LICENCIA de los equipos ofertados según lo requerido en la Sección III de las Bases de Licitación, asimismo, para el equipo ofertado Marca GEMINI/STRATEC Metodología ELISA, no presentó la documentación técnica Carta de Representación o de Distribuidor según lo requerido en la Sección III de las Bases de Licitación, y para este mismo equipo, no presentó documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante que describa la capacidad de carga para realizar dos o más pruebas simultáneamente, en un periodo de tiempo de 2 a 5 horas, y el manual de uso que se hace referencia en la oferta no se encontró para verificar los parámetros de la corriente eléctrica. Se solicitaron para subsanar y la Sociedad no los subsanó oportunamente en el plazo establecido, y conforme a las Bases de Licitación y al Art. 53 del RELACAP, se denomina al ofertante NO ELEGIBLE para ADJUDICACIÓN.</p> <p>- Los precios ofertados son mayores a los precios de la oferta adjudicada y, además, los precios son demasiado onerosos a los precios presupuestados exceptuando para el Código 121102018.</p>

CUADRO DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. NO CONSIDERADOS PARA ADJUDICACIÓN.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO
121102000	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A TIROGLOBULINA (Tg) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102001	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE ANTICUERPOS IgG FRENTE A PEPTIDOS CICLICOS CITRULINADOS ESPECIFICOS EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102002	AESKULISA dsDNA-G, ES UN ENZIMOINMUNOENSAYO EN FASE SOLIDA QUE UTILIZA ADN DE DOBLE CADENA RECOMBINANTE HUMANO (dsDNA) PARA LA DETECCIÓN COMBINADA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL dsDNA EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102003	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE AL FRAGMENTO 70 kDa DE LA TOPOISOMERASA I DEL ADN HUMANO (ScI-70) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102004	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A LA SINTETASA HISTIDII-tRNA HUMANA (Jo-1) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102005	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A LA PROTEINA 48 kDa SS-B (ANTES DENOMINADA La) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102006	ENZIMOINMUNOANÁLISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE AL COMPLEJO snRNP (snRNP/Sm) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO
121102007	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A LAS PROTEINAS SS-A 60/52 kDa (ANTES DENOMINADA Ro) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102008	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA POR SEPARADO DE AUTOANTICUERPOS IgG Y/O IgM FRENTE AL COMPLEJO CARDIOLIPINA β2-GLICOPROTEINA I EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102009	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA POR SEPARADO DE AUTOANTICUERPOS IgG Y/O IgM FRENTE AL COMPLEJO CARDIOLIPINA β2-GLICOPROTEINA I EN SUERO	PRINCIPAL	65.7%
121102010	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A LAS PROTEINAS SM EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102011	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A PEROXIDASA TIROIDEA (TPO) EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102013	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA COMBINADA DE AUTOANTICUERPOS IgA, IgG E IgM FRENTE AL COMPLEJO CARDIOLIPINA β2-GLICOPROTEINA I EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102014	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE AUTOANTICUERPOS IgG FRENTE A NUCLEOSOMAS EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102015	ENZIMOINMUNOANALISIS (ELISA) PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA POR SEPARADO DE AUTOANTICUERPOS IgG Y/O IgM FRENTE A β2-GLICOPROTEINA I EN SUERO HUMANO	PRINCIPAL	65.7%
121102016	AMA/ASMA/LKM/APCA. ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MITOCONDRIALES MUSCULO LISO	PRINCIPAL	30.8%
121102017	PRUEBA DE INMUNOFLUORESCENCIA PARA DETECCION DE AUTO ANTICUERPOS CITOPASMATICOS ANCA	PRINCIPAL	242.1%
121102018	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES LINEA CELULAR HEP2 (ANA) POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA	PRINCIPAL	-13.6%
121102019	ANCA ETANOL, ENSAYO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA PARA DETECTAR AUTO ANTICUERPOS. CODIGO FABRICANTE: 54.100	PRINCIPAL	1302.8%

6°) LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. QUEDA SUJETA A: A) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III; B) PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V; C) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.12 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN V, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS O QUE SE PRESENTEN FALLAS O MALA CALIDAD EN LOS EQUIPOS CONTRATADOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD EL DESABASTECIMIENTO Y LOS RETRASOS O SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO*

LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y RETRASOS O SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”; Y, D) DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA; 7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 8º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.9. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000042, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000042, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0865.MAY, contenido en acta N° 4047, de fecha 8 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$192,245.95, correspondiente a **1 código**. Informó que 6 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales ninguna presentó oferta, por lo que la gestión es **declarada desierta**. Por lo tanto, se recomienda gestionar un nuevo trámite de compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000042. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1316.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-06-0293 DE FECHA UNO DE JUNIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, ART. 64 “EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES QUE REALIZARON LA DESCARGA O RETIRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LOS PLAZOS FIJADOS, YA SEA QUE ESTOS HUBIESEN SIDO POR EL PAGO DE LA EMISIÓN DE BASES O POR LA DESCARGA GRATUITA EN EL MODO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL, NINGUNA CONCURRIÓ A PRESENTAR OFERTAS, PARA EL CÓDIGO INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD EN M2
1	110705139	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES, DIFERENTES COLORES, METRO CUADRADO	2,957.63

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.10. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-004/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control Contratos; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del **contrato Q-004/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$80,600.00.00 el 05 de enero de 2022 con vigencia al 05 de julio de 2022. Dio a conocer: antecedentes; solicitud de contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de los administradores del contrato; opinión de la Unidad Jurídica; y el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga** en el plazo de entrega, de 30 días calendario, para el código A929402 “**SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA**”, amparados en el contrato Q-004/2022 originado de la Licitación Pública 2Q22000006, solicitada por INGETEC, S.A. DE C.V., al no haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad a los Art. 86 de la LACAP y 76 de RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-004/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1317.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.**,

RESPECTO AL CONTRATO Q-004/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5”, SUSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 05 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTE

EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0948.MAY SE AUTORIZÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, DE 60 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 05 DE ABRIL DE 2022 AL 04 DE JUNIO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A929402 “SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA”, SOLICITADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO CAUSAS DE FUERZA MAYOR ORIGINADA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 DE LA RELACAP.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

INGETEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 03 DE JUNIO DE 2022, INFORMA QUE EL FABRICANTE MICROMED S.P.A., LTD, HA TENIDO UN NUEVO ATRASO DE 30 DÍAS ADICIONALES POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS MUNDIAL POR EL VIRUS COVID-19, POR LO QUE SOLICITA UNA SEGUNDA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA.

SEÑALA QUE ESTA SITUACIÓN SE ESCAPA DEL CONTROL DEL PROVEEDOR Y DE INGETEC, S.A DE C.V., QUE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO YA SE ENCUENTRAN FABRICADOS Y LISTO SU DESPACHO VÍA AÉREA; Y QUE LA PROBLEMÁTICA DEL RETRASO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y ESPERA PARA OBTENCIÓN DE ESPACIO EN EL ENVÍO AÉREO ES SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO PROVOCADO POR EL VIRUS COVID-19.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR UACI EL 07 DE JUNIO DE 2022, LA CONTRATISTA PRESENTÓ EL 10 DE JUNIO DE 2022, NUEVOS DOCUMENTOS PROBATORIOS.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

Fecha aprobada de entrega	Fecha de segunda prórroga al plazo de entrega
04 de junio de 2022	04 de julio de 2022

3. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR UACI EL 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; SE LE SOLICITÓ JUSTIFICAR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO, ASÍ MISMO SE LE PIDIÓ QUE EN ATENCIÓN A LA LEY DE EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, ART. 24, LA NOTA PRESENTADA POR LA MICROMED, SEA PRESENTADA LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO.

LA CONTRATISTA EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, PRESENTÓ NUEVO DOCUMENTO PROBATORIA; POR LO QUE EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-242/2022, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **20 DE JULIO DE 2022**.

4. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE 30 DÍAS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL SU MINISTRANTE.

5. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-242/2022 EL DÍA 27 DE JUNIO 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA ADVIERTE QUE LA PETICIÓN CONSTITUYE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA YA REGULADO EN EL ART. 86 LACAP; Y QUE AL HABERLA PRESENTADO UN DÍA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA OTORGADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0948.MAY DEL 24 DE MAYO DE 2022, DENOTA UNA CONDUCTA CON FALTA DE DILIGENCIA EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; AUNADO A ELLO, QUE EL PERÍODO SOLICITADO PUDO HABERSE CONSIDERADO EN LA PRIMERA PETICIÓN DE PRÓRROGA AUTORIZADA.

ES MENESTER DESTACAR QUE ADEMÁS, CONFORME A LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO DEBEN SER JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS; SIN EMBARGO LA CONTRATISTA HA PRESENTADO NOTA TRADUCIDA DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL CON SUS DILIGENCIAS, QUE EN SÍNTESIS DICE QUE SU PEDIDO HA SIDO RETRASADO 30 DÍAS ADICIONALES, DEBIDO LOS EFECTOS DE LA CRISIS MUNDIAL; EN LA CUAL, NO SE IDENTIFICAN SITUACIONES CONCRETAS QUE DEMUESTREN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR QUE NO PUDIERON SER CONSIDERADAS EN LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA, TAMPOCO SE LOGRÓ ACREDITAR AMPLIAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL, A PESAR DE HABÉRSELE OTORGADO POR PARTE DE CONSEJO

DIRECTIVO UNA PRÓRROGA POR 60 DÍAS CALENDARIO, NO FUE TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE FORMA OPORTUNA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CONCLUYEN QUE AL NO DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 86 LACAP; ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V., EN CUANTO A PRORROGAR POR 30 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO A929402 “SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFIA”.

6. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “*SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE*”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “*CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.*”

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.

ART. 83. *SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERAR EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS.*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD Y OPINIONES CITADAS; LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 DE LA RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA** EN EL PLAZO DE ENTREGA, DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PARA EL **CÓDIGO A929402** “SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA”, AMPARADOS EN EL **CONTRATO Q-004/2022** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5**”, SOLICITADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL NO HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE CONFORMIDAD A LOS ART. 86 DE LA LACAP Y 76 DE RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 5 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE JUNIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTAS INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DEL 3 Y 10, AMBAS DE JUNIO DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 7 DE JULIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos tratados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Despido</u>	N° de empleado	Monto US \$
--------------------	----------------	-------------

6.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1318.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, CINCO MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Gratificación por servicios prestados</u>	N° de empleado	Monto US \$
--	----------------	-------------

6.4.1.2. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1319.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.3. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1320.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA QUE SE LE ENTREGARÁ ÍNTEGRA POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.******

6.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1321.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, DOS MESES Y DIECIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1322..JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, TRES MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.6. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1323.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y UN AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y
3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 26**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y nueve (39) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 26**, correspondiente al personal médico, se detallan: **39** nombramientos, de los cuales **30** son nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 26. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1324.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y **CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE**

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y NUEVE (39) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTISÉIS (26)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 26 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y cinco (65) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 26 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnicos en salud**, se detalla: **65** nombramientos, de los cuales **55** son nombrados de forma interina y **10** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos de salud detalladas en el cuadro 26 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1325.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y CINCO (65) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTISÉIS “A” (26 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 26 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas treinta y nueve (239) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 26 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **239** nombramientos, de los cuales **210** serán nombrados de forma interina y **29** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 26 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1326.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTISÉIS “B” (26 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 26 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) propuestas de nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 26 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **32** nombramientos, de los cuales **26** serán nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal administrativo en salud detalladas en el cuadro 26 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1327.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTISÉIS “C” (26 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.2.2. Subdirección Administrativa: División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento

- [REDACTED] - Jefa de Sección Afiliación e Inspección
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramientos** que corresponden a la **División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Jefa de la Sección Afiliación e Inspección**, de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la Sucursal Santa Ana, a partir del 5 de julio al 3 de octubre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, en el Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 5 de julio al 3 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 22 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1328..JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN AFILIACIÓN E INSPECCIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL SANTA ANA	[REDACTED]	05/07/2022	03/10/2022
2	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	05/07/2022	03/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE

CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTIDÓS “A” (22 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.3. Subdirección de Logística: División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y División de Abastecimiento

- [REDACTED] - Analista Planificac. y Monitoreo de Suministros
- [REDACTED] - Encargado Recepción y Distribuc. de Bienes e Ins.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramientos** que corresponden a la **División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Analista Planificación y Monitoreo de Suministros**, del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, a partir del 5 de julio al 5 de octubre de 2022.
- [REDACTED] como **Encargado Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de julio al 31 de agosto de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detalladas en el cuadro 18 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1329.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y DIVISIÓN DE**

ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS		05/07/2022	05/10/2022
2		ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL		01/07/2022	31/08/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECIOCHO “A” (18 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.3. Solicitud de aprobar **becas emergentes** a favor de **9 empleados del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**, para que realicen pasantía especializada en las áreas de la **Unidad de Trasplante de progenitores hematopoyéticos, Banco de Sangre y Laboratorio de Citometría de Flujo**, en el **Hospital Pablo Tobón Uribe**, con sede en **Medellín, Colombia**, en diferentes fechas a partir del **1 de agosto al 30 de noviembre de 2022**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca emergente** a favor de **9 empleados del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**, los cuales realizarán pasantía especializada en las áreas de la **Unidad de Trasplante de progenitores hematopoyéticos, Banco de Sangre y Laboratorio de Citometría de Flujo**, en el **Hospital Pablo Tobón Uribe**, con sede en **Medellín, Colombia**, en diferentes fechas a partir del **1 de agosto al 30 de noviembre de 2022**. Informó que a su finalización, de acuerdo a su contratación actual, continuarán laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales; a excepción de la doctora Maritza Martínez Miranda, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien actualmente se encuentra contratada por 6 horas diarias laborales, la cual acepta ser contratado por 8 horas, esto para mejor utilización de los conocimientos, en cumplimiento a lo encomendado en Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0276.FEB. Se informa que estas

becas fueron autorizadas por la Comisión Institucional de Becas, en Acta N° 4 de fecha 16/06/2022. Las becas tienen un costo total estimado de \$53,144.60, lo que corresponde a un monto individual diferenciado por período.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las becas emergentes a favor de 9 empleados del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para que realicen pasantía especializada en el Hospital Pablo Tobón Uribe, con sede en Medellín, Colombia. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1330.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECAS EMERGENTES A FAVOR DE NUEVE (9) EMPLEADOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**, PARA QUE REALICEN PASANTÍA ESPECIALIZADA EN LAS ÁREAS DE **UNIDAD DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS, BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO DE CITOMETRÍA DE FLUJO**, EN EL **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, CON SEDE EN **MEDELLÍN, COLOMBIA**, EN DIFERENTES FECHAS A PARTIR DEL **1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**; DE ACUERDO AL DETALLE DE LOS EMPLEADOS SIGUIENTES:

Nro.	Nro. DE EMPLEADO	NOMBRE SEGÚN DUI	NOMBRAMIENTO	PERIODO DE LA PASANTÍA	MESES / DÍAS
1		Dra. Maritza Martínez Miranda	Médico Sub Especialista I	Del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022	2
2		Dra. Karen Elizabeth Martínez de Rodríguez	Médico Sub Especialista I	Del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022	2
3		Dra. Iris Arminda Rivera	Médico Sub Especialista I	Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022	2
4		Dr. Yainer Rubio Blanco	Médico Sub Especialista I	Del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2022	3
5		Lic. María Cristina Aldana de Magaña	Enfermera II	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022	2
6		Lic. Elisa Raquel Avelar Bermúdez	Enfermera de Servicio Especializado	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022	2
7		Lic. Roxana Carolina Gámez de Palma	Laboratorista Clínico	Del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022	2
8		Lic. Gloria Hayde Mena de Hernández	Laboratorista Clínico	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022	2
9		Lic. Vilma Eduviges Martínez Águia	Laboratorista Clínico	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022	2

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECAS EMERGENTES**, A FAVOR DE **NUEVE (9) EMPLEADOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO**, LOS CUALES REALIZARÁN **PASANTÍA ESPECIALIZADA EN EL HOSPITAL PABLO TOBÓN**

URIBE, CON SEDE EN MEDELLÍN, COLOMBIA; EN LAS ÁREAS DE UNIDAD DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS, BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO DE CITOMETRÍA DE FLUJO. LOS PERÍODOS DE LAS BECAS, ASÍ COMO LOS PERÍODOS DE COMPENSACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS, SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CANTIDAD DE EMPLEADOS Y PERIODOS	PERIODO DE LA PASANTÍA	DÍAS DE SALIDA Y RETORNO	PERÍODO DE COMPENSACIÓN
8 empleados, durante el período de 2 meses 2 días (incluye 2 días de traslados)	Del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022	Del 31 de julio al 01 de octubre de 2022	1 año
	Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022	Del 31 de agosto al 01 de noviembre de 2022	
	Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022	Del 30 de septiembre al 01 de diciembre de 2022	
1 empleado, durante el período de 3 meses 2 días (incluye 2 días de traslados)	Del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2022	Del 31 de agosto al 01 de diciembre de 2022	2 años

2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE **CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO DIFERENCIADO**, SEGÚN DETALLES: **A)** TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,720.00**), PARA LOS EMPLEADOS CON PASANTÍA DE 2 MESES 2 DÍAS; **B)** CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$4,434.60**), PARA EL EMPLEADO CON PASANTÍA DE 3 MESES 2 DÍAS; TODAS INCLUYEN UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS, PARA EL TRASLADO; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$9,500.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** AL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD MENSUAL, PARA CADA PARTICIPANTE DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**); 4°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALIZAR EL PAGO TOTAL, EN CONCEPTO DE **CUOTA ACADÉMICA**, A FAVOR DEL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE; POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$9,500.00**); 5°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LA CUOTA ACADÉMICA; ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LOS EMPLEADOS PARTICIPANTES, PRESENTAR DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE CUOTA ACADÉMICA, PARA HACER EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN; 6°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$7,200.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETOS AÉREOS EL SALVADOR - MEDELLÍN, COLOMBIA- EL SALVADOR** (COSTO PROMEDIO ESTIMADO, SEGÚN COTIZACIONES); 7°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,250.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS EMPLEADOS PARTICIPANTES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 8°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS, SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL 9 PARTICIPANTES
Cuota económica correspondiente a 2 meses 2 días (incluye un día antes y un día después, para el traslado), para 8 participantes	\$3,720.00	\$29,760.00
Cuota económica correspondiente a 3 meses 2 días (incluye un día antes y un día después, para el traslado), para 1 participante	\$4,434.60	\$4,434.60
Cuota académica (\$500.00 mensuales)	\$500.00	\$9,500.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$250.00	\$2,250.00
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador - Medellín, Colombia- El Salvador (costo promedio estimado, según cotizaciones)	\$800.00	\$7,200.00
		\$53,144.60

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.4. Solicitud de aprobación de **47 transacciones de empleadores e informe de Resultados de Recuperación de Mora, correspondientes de enero a marzo de 2022.** Presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó la solicitud de aprobación de **47 transacciones de empleadores e informe de Resultados de Recuperación de Mora, correspondientes de enero a marzo de 2022.** Informó que en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo #2018-2210.DIC. y #2022-0814.MAY., se presenta la solicitud de aprobar 47 solicitudes de transacción, presentadas

por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante los meses de enero a marzo 2022, amparadas en la “Política de Prevención y Recuperación de la Mora en el Pago de Cotizaciones a la Seguridad Social para el Trienio 2019-2021”, amparada en el Acuerdo #2018-2210.DIC. De las 47 solicitudes de pago vía transacción, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de US \$633.40 y por abonos la suma de US \$184,210.24 lo que equivale a una recuperación de US \$184,843.64. También presentó el informe trimestral de resultados de recuperación de mora, con base al Acuerdo #2022-0814.MAY., Política de Recuperación de Mora en el Pago de cotizaciones a la Seguridad Social para el trienio 2022-2024. Explicó el informe que contiene: Resultados de monto de mora recuperada, evaluación de meta trimestral y avance de estrategias de recuperación

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las 47 transacciones de empleadores e informe de Resultados de Recuperación de Mora, correspondientes de enero a marzo de 2022. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1331.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADOS: **I) “APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MESES REPORTADOS: ENERO A MARZO DE 2022”**; CONFORMADO POR CUARENTA Y SIETE (47) EMPLEADORES, CONSIGNADOS EN EL CUADRO 18/2020, LAS CUALES POSEEN SALDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$225,498.82), DE LO QUE SE RECUPERÓ CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$184,843.64); DISPENSÁNDOSE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$40,655.18), AMPARADOS EN EL ART. 14, LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **II) INFORME TRIMESTRAL DE RESULTADOS DE RECUPERACIÓN DE MORA – 2022**, QUE COMPRENDE: **A) LA RECUPERACIÓN TOTAL DEL PERÍODO DE ENERO-MARZO 2022; B) EVALUACIÓN DE LA META TRIMESTRAL PROGRAMADA EN COMPARACIÓN CON LO REALMENTE RECUPERADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022; C) GESTIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE 58 NUEVOS PLANES DE PAGO AMPARADOS EN LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN VIGENTE; D) AVANCES DE LAS**

ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA MORA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CUARENTA Y SIETE (47) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN**, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MESES REPORTADOS: **ENERO A MARZO DE 2022**; CONFORMADO POR **CUARENTA Y SIETE (47) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 18/2020**, LAS CUALES POSEEN SALDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$225,498.82**), DE LO QUE SE RECUPERÓ CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$184,843.64**); DISPENSÁNDOSE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (**US \$40,655.18**), AMPARADOS EN EL ART. 14, LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (**US \$40,655.18**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS CUARENTA Y SIETE (47) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE RESULTADOS DE RECUPERACIÓN DE MORA – 2022**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2022-0814.MAY., EL CUAL COMPRENDE TRES COMPONENTES ASÍ: **A)** LA RECUPERACIÓN DE ENERO A MARZO 2022 A NIVEL NACIONAL POR EL MONTO DE TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (**US \$3,004,801.22**) CONFORMADO POR: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$2,693,541.88**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; Y TRES CIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$311,259.34**) DE OTRAS RECUPERACIONES; **B)** EVALUACIÓN DE LA META TRIMESTRAL DE RECUPERACIÓN, LA CUAL ASCIENDE A TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,197,000.00**) Y SE ALCANZÓ UNA RECUPERACIÓN DE TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (**US \$3,004,801.22**) LO QUE EQUIVALE AL 93.9% DE CUMPLIMIENTO; **C)** SE HAN SUSCRITO 58 PLANES DE PAGO CON DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS, POR EL MONTO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Se hace constar que, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

- 6.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los **códigos A939207, A939208 y A939209**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000051**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los **códigos A939207, A939208 y A939209**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000051**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Informó que la recurrente argumenta que no es objeto de recomendación ya que en el romano III numeral 1 documentación técnica a presentar con la oferta sub numeral 1.6 se solicita desglose de precio unitario el cual debe de incluir el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fabrica la sociedad aclara y confirma en nota de fecha 18 de mayo de 2022, que su oferta no incluye mantenimiento preventivo el cual es obligatorio para el contratista según numeral 4.5, recepción de los equipos instalados y funcionando a

satisfacción sub numeral 4.5.11. Agregó que la Comisión Especial de Alto Nivel, de acuerdo al análisis realizado, recomienda confirmar la declaratoria desierta de los códigos **A939207, A939208 y A939209**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial Alto Nivel, de confirmar la declaratoria desierta de los códigos: A939207, A939208 y A939209, contenidos en la licitación pública N° 2Q22000051. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1333.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1200.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4056, DEL 27 DE JUNIO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DE LOS CÓDIGOS **A939207, A939208 Y A939209**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000051**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN ACUERDO #2022-1133.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4054, DEL 13 DE JUNIO DE 2022. ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **A939207, A939208 Y A939209**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000051**, COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE: SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).

>>>(…) **SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO)**

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS ANTES RELACIONADO, EL CUAL CULMINÓ MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTA EN ACUERDO 2022-1133.JUN., ADOPTADO EN SESIÓN

ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 13 DEL MES DE JUNIO, NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL DÍA 14 DE JUNIO.

EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARÁ A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS: A939207, A939208 Y A939209:

3º) DECLARAR DESIERTOS CINCO (05) CÓDIGOS, POR INCUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO.

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD
1	A939207	TENSIÓMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO	13
2	A939208	TENSIÓMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIATRICO	11
3	A939209	TENSIÓMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO	154

LAS RAZONES PARA NO ADJUDICAR EL CÓDIGO ANTES MENCIONADO A MI REPRESENTADA FUERON:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ISSS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	A939207	TENSIÓMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE EN EL ROMANO III NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUS-NUMERAL 1-6 SE SOLICITA DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EL CUAL DEBE INCLUIR EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FABRICA. LA SOCIEDAD ACLARA Y CONFIRMARON NOTA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022. QUE SU OFERTA NO INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL CUAL ES OBLIGATORIO PARA EL CONTRATISTA SEGÚN NUMERAL 4.5 RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN, SUB-NUMERAL 4.5.11.
2	A939206	TENSIÓMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIATRICO	
3	A939209	TENSIÓMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO	

MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EL MAYOR PORCENTAJE DE LA OFERTA TÉCNICA Y MEJOR PRECIO, PERO SE DECIDIÓ DECLARAR DESIERTO DICHOS CÓDIGOS.

LA JUSTIFICANTE QUE DECLARO LA CEO QUE DECLARO DESIERTO, NO SE SUSTENTA EN LA LACAP, TAMPOCO SE SUSTENTA EN LA PARTE LEGAL DE LA BASE DE LICITACIÓN. POR LO CUAL NOS AVOCAMOS A NUESTRO DERECHO COMO LO INDICA EL ART. 76 DE LACAP

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MENCIONARE UNOS PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LO QUE CONLLEVA LA BASE DE LICITACIÓN, COMO LO PLASMA LA LACAP. PRIMERAMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA ES DEFINIDA COMO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN INVITA A LOS INTERESADOS A QUE, **SUJETÁNDOSE A LAS BASES FIJADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, FORMULEN PROPUESTAS DE LAS CUALES SE SELECCIONARÁ Y ACEPTARÁ (ADJUDICACIÓN) LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE. COMO UNA ETAPA PREVIA AL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, DESTACA

LA ELABORACIÓN DE LAS BASES CORRESPONDIENTES QUE **CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ O LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICO (ARTÍCULO 43 DE LA LACAP) Y QUE, ADEMÁS, ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** LAS BASES O EL PLIEGO DE CONDICIONES ES EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL, ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LAS BASES DE LICITACIÓN DEBEN **REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA**, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, **LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES** QUE SURGIRÁN PARA AMBAS PARTES, **LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS**, ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERÉS PARA LOS PARTICIPANTES.

EN DEFINITIVA, LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL, UN DERECHO POSITIVO O INFRA ORDEN NORMATIVO DERIVADO DE UNA RELACIÓN PRECONTRACTUAL QUE, POR TANTO, ES OBLIGATORIO PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. DE AHÍ QUE, EN LO ATINENTE A LA PREPARACIÓN, EMISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN, LAS BASES O PLIEGOS DE CONDICIONES SON CONSIDERADOS "**LA LEY DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO**", SIN OLVIDAR QUE DICHO INSTRUMENTO PRECONTRACTUAL DEBE CEÑIRSE AL **MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO EN LA LACAP Y DEMÁS NORMATIVA DE CARÁCTER JURÍDICO EN GENERAL**, A LA CUAL COMPLEMENTA; DE MANERA QUE NO PUEDE INCLUIR **DISPOSICIONES VIOLATORIAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO** (ARTÍCULO 23 DE LA LACAP).

LA BASE DE LICITACIÓN DEBE SER CLARA, PARA QUE EL COMPRADOR ASÍ COMO EL OFERTANTE, TENGA CLARIDAD EN LO QUE SE OFERTARA, LAS CONDICIONES Y LAS LIMITANTES. TAMBIÉN ES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS APEGÁNDOSE A DERECHO Y EN BASE AL ART. 1 PÁRRAFO DOS DE LACAP.

LA CEO, TOMO UNA DECISIÓN MUY CUESTIONABLE, QUIZÁS PORQUE NO FUE BIEN DIRIGIDA LEGALMENTE, YA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN DE ESTE PROCESO, EN ROMANO III, OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL SUB NUMERAL 1.6 DICE TEXTUALMENTE:

1.6. DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO. DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE. ACCESORIO, ETC. SU RESPECTIVO PRECIO UNITARIO, MARCA. MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN. Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR CÓDIGO OFERTADO; DE IGUAL FORMA. SI EL EQUIPO OFERTADO POSEE COMPONENTES EXTERNOS. ACCESORIOS. ETC., ADICIONALES. QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OFRECIDOS POR EL OFERTANTE. O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PERO SE CONSIDERA CONVENIENTES PARA EL ISSS. DEBERÁ DETALLARLOS CADA UNO DE ELLOS EN EL MISMO ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, DEBIENDO DIFERENCIARLOS Y EN EL MISMO RENGLÓN DEL CÓDIGO, Y DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO DE LA OFERTA ECONÓMICA. SE ACLARA QUE EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR LOS EQUIPOS CON O SIN LOS COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC. ADICIONALES. QUE ESTUVIERE OFERTANDO, SEGÚN CONVenga A LOS OBJETIVOS E INTERESES DE LA INSTITUCIÓN. TODO OFERTANTE CUYO EQUIPO SEA ADJUDICADO SIN LOS COMPONENTES EXTERNOS. ACCESORIOS, ETC. ADICIONAL. OFRECIDOS. DEBERÁ ENTENDER QUE EL INSTITUTO SIMPLEMENTE NO ESTÁ INTERESADO EN ADQUIRIRLOS. SI NO ÚNICAMENTE EL EQUIPO PRINCIPAL Y LO SOLICITADO POR EL ISSS.

PERO LA CEO MENCIONA LO SIGUIENTE DE DICHO SUB NUMERAL: NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE EN EL ROMANO III. NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. SUB-NUMERAL 1.6 SE SOLICITA DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EL CUAL DEBE INCLUIR EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA. HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LA CEO FUE MAL DIRIGIDO, YA QUE EL ÍTEM 1.6 EN MENCIÓN, HABLA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE PROPONE EL FABRICANTE. YA QUE EN NINGUNA PARTE DE LA BASE DE LICITACIÓN, EL ISSS NO PROPONE LA CANTIDAD Y LA FRECUENCIA DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. SINO LO DEJA A INDICACIÓN DEL FABRICANTE, DE ESTO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO HAY EVIDENCIA Y PRECEDENTES, POR LO CUAL EL ISSS, NO SE PUEDE RETRATAR ASÍ MISMO. EN LA LICITACIÓN NÚMERO 2Q21000009, EN CONSULTAS Y RESPUESTA DE LA INDICADA LICITACIÓN, LA CONTESTACIÓN DEL ISSS ES LA SIGUIENTE:

REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DEBERÁ CONSIDERAR LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE, SIN EMBARGO. SE ACLARA QUE EL ISSS ESTÁ SOLICITÁNDOLO PARA EL CÓDIGO A915201 "CARRO

CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES" SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CON DICHA RESPUESTA EL INSTITUTO, DEJA UN PRECEDENTE QUE TODOS LOS OFERENTES, EL CUAL APLICAMOS: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DEBERÁ CONSIDERAR LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE**". EN ESTE CASO DE LA LICITACIÓN 2Q21000009 Y EL CÓDIGO QUE SE MENCIONA, OBLIGABA AL OFERENTE A QUE INCLUYA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO OFERTADO.

POR ESA RAZÓN, NOS APEGAMOS A LO QUE INDICA LA BASE DE LICITACIONES Y LAS CONSULTAS QUE SE HAN REALIZADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS, POR LO QUE NUESTRA REPRESENTADA SE APEGA LO QUE EL FABRICANTE INDICA. PARA NOSOTROS EL FABRICANTE RIESTER, QUE ES UNA DE LAS MEJORES MARCAS DE EQUIPO MÉDICO A NIVEL MUNDIAL, MENCIONA EN SUS DOCUMENTOS, QUE LOS TENSÍOMETROS MODELO BIG BEN, NO REQUIERE MANTENIMIENTO:

MANTENIMIENTO: PARA ESTE PRODUCTO NO ES NECESARIO NINGÚN MANTENIMIENTO. CON DICHO POR EL ISSS, NO NOS PUEDEN DESCALIFICAR, SI MI REPRESENTADA A APEGA LO QUE DICTAN LA BASES DE LICITACIÓN Y LOS PRECEDENTES. POR LO CUAL NO CONFORME A LEY LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS LOS CÓDIGOS, QUE ESTAMOS SOLICITANDO REVISIÓN.

ADEMÁS EN LA LICITACIÓN 2Q22000051, QUE TAMBIÉN SON EQUIPOS BÁSICOS, SE ADJUDICARON A EMPRESAS QUE NO INCLUYERON LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. NO SE PUEDE DECIR QUE SON COSAS DIFERENTES, YA QUE SON EQUIPOS BÁSICOS QUE EL ISSS HA ADQUIRIDO.

EL FABRICANTE DEDUCE SI APLICA O NO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PRIMERO SI EL EQUIPO ES ESPECIALIZADO, SEGUNDO EL NIVEL DE RIESGO AL PACIENTE, TERCERO POR SU APLICACIÓN CLÍNICA Y POR ÚLTIMO POR EL NIVEL DE FRECUENCIA. ESTO YA ES NORMADO Y PRESENTAMOS DOCUMENTO DONDE AMPARAMOS COMO SE DEBE REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. YA QUE HAY NORMATIVA Y NO ES AL AZAR, DONDE SE PUEDE DAR GASTOS INNECESARIOS, PARA EL INSTITUTO. COMO EQUIPOS BÁSICOS QUE SE INCLUYEN ESTETOSCOPIOS, OFTALMOSCOPIOS, TENSÍOMETRO ANEROIDES, LÁMPARA DE OBSERVACIÓN, ETC. SON EQUIPOS DE BAJO RIESGO QUE NO REQUIERE MANTENIMIENTO, SOLAMENTE SI EL FABRICANTE DIGA LO CONTRARIO. PERO EN NUESTRO CASO, EL FABRICANTE DICE QUE NO REQUIERE, LO CUAL NOS APEGAMOS A ELLO. ASIMISMO, EL ANEXO NÚMERO 5 "DESGLOSE DE PRECIOS" TIENE UNA NOTA AL PIE

DE LA PÁGINA DONDE DICE" SE ACLARA QUE ESTE FORMATO ÚNICAMENTE SERVIRÁ COMO REFERENCIA, POR LO QUE EN SU CONTENIDO SE DEBERÁN AGREGAR O ADECUAR LOS ASPECTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA" Y EN EL ENTENDIDO QUE EL ANEXO 10 IDENTIFICA CUALES CÓDIGOS SON ESPECIALIZADOS Y BÁSICOS; Y ADEMÁS EN EL NUMERAL 4.4.5 SE INDICA JUSTAMENTE QUE LA INSPECCIÓN DE LA DACABI ES PARA EL ÚNICO CÓDIGO QUE ES CLASIFICADO COMO ESPECIALIZADO, SE EVIDENCIA QUE ES EL ÚNICO QUE APLICA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO. YA QUE LA BASE NO ESTABLECÍA DE UNA FORMA MÁS CLARA Y ESPECÍFICA PARA CUALES CÓDIGOS QUIEREN MANTENIMIENTO. AL NO DEJARLO ESPECIFICADO, QUEDA A CRITERIO DEL OFERTANTE DEFINIRLO CON BASE EN LO QUE RECOMIENDA EL FABRICANTE Y EN LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE.

POR OTRA PARTE, SE TIENEN ANTECEDENTES SOBRE EL HECHO DE EN LA BASE SE ESPECIFICA SI EL REQUISITO DE MANTENIMIENTO ES "PARA TODOS LOS CÓDIGOS", TAL COMO SE HIZO POR EJEMPLO EN 2Q22000048 PAGINA 28 DE LAS BASES DICE CLARAMENTE EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 4.5. 12 "ORIGINAL Y COPIA DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO... APLICA PARA TODOS LOS CÓDIGOS".

ADEMÁS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SOMOS QUIENES TENEMOS LA MEJOR CALIFICACIÓN Y PRECIO, YA QUE EL SIGUIENTE OFERTANTE QUE ES INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., TIENE DE PORCENTAJE ENTRE EL 78% AL 81% DE EVALUACIÓN, LO QUE NO PUEDE SER ADJUDICADA, PERO TODAVÍA TIENE ITEMS QUE LA CEO DIO COMO VÁLIDA PERO NO DEBIERON TOMAR EN CUENTA. COMO ES A939207 EN EL ÍTEM 1.6 SE SOLICITA UN AJUSTE DE ALTURA DE 75 A 120 CENTÍMETROS, PERO INFRA OFRECE DE 85 A 122 CM. LO QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA. Y ASÍ EN EL CÓDIGO A939208, EN EL ÍTEM 1.6 EL MISMO REQUERIMIENTO DE LA ALTURA, PERO INFRA OFRECE DE 85 A 122 CM, LO QUE ES DISTINTO A LO SOLICITADO. IGUAL MANERA EN EL CÓDIGO A939209, EN EL MISMO ÍTEM 1.6, OFRECE EL MISMO AJUSTE DE ALTURA. SI SE TOMA ESE INCUMPLIMIENTO, EL PORCENTAJE DE LA EVALUACIÓN ES MUCHO MENOR, LO QUE HACE QUE NO SEA APTA PARA LA ADJUDICACIÓN. AUNADO A ESTO, TAMPOCO ELLOS OFRECEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

POR LO TANTO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE PRESENTA UN CASO CON EVIDENCIAS CONCRETAS EN LA CUAL LA RESUMIMOS:

- 1- LA DECLARACIÓN DE DESIERTO NO TIENE UNA BASE SUSTENTADA, TAMPOCO LEGAL
- 2- NOS REGIMOS LO QUE EL FABRICANTE ESTIPULA

- 3- HAY PRECEDENTES DONDE EL ISSS, INDICA QUE EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DEBERÁ CONSIDERAR LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE**
- 4- POR SER EQUIPO BÁSICO, CON NIVEL DE RIEGO BAJO, NO REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- 5- SE TIENE QUE OTRAS LICITACIONES, HAN ADJUDICADOS EQUIPOS SIN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
- 6- LA EMPRESA SEGUNDO EN PRECIOS, NO SE PUEDE ADJUDICAR YA QUE TIENE UNA PUNTUACIÓN BAJA, EN LA EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN(.....)<<<

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000051**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS A939207, A939208 Y A939209 FUERON DECLARADOS DESIERTOS, AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE PARA LOS CÓDIGOS A939207 “**TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO**”, A939208 “**TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO**” Y A939209 “**TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO**” QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS, LA CEO NO LA CONSIDERO SUJETA A RECOMENDACIÓN, POR LAS RAZONES A CONTINUACIÓN EXPUESTAS: “***NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE EL ROMANO III, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB-NUMERAL 1.6 SE SOLICITA DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EL CUAL DEBE INCLUIR EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA. LA SOCIEDAD ACLARA Y CONFIRMA NOTA EN NOTA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, QUE SU OFERTA NO INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL CUAL ES OBLIGATORIO PARA EL CONTRATISTA SEGÚN NUMERAL 4.5 RECEPCIÓN DE EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN, SUB-NUMERAL 4.5.11***”, ESTA CEAN AL VERIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL DENOMINADO: “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**” EL NUMERAL 1.6 ESTABLECE QUE JUNTO CON LA OFERTA SE DEBE AGREGAR EL ANEXO DENOMINADO

DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, EL CUAL SE ENCUENTRA AGREGADO EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA COMO ANEXO 5, AL RESPECTO SE COMPROBÓ QUE CORRE AGREGADO DICHO FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, EN ESTE SE ENCUENTRA EL APARTADO DONDE **SE TIENE QUE INCLUIR EL PRECIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y QUE INCLUYE TRES ÍTEM, PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO, CANTIDAD DE VISITAS DE MANTENIMIENTO Y PRECIO DEL MANTENIMIENTO POR CÓDIGO**, NO OBSTANTE ESTA CEAN PUDO CONSTATAR QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE EN LOS FOLIOS 961, 983 Y 1004 FUE CLARA MANIFESTANDO QUE PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS NO APLICABA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA; NO OBSTANTE LA CEO AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN, SOLICITÓ A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A DE C.V. LA SUBSANACIÓN DE DICHO PUNTO YA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO **“ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES”** EN EL NUMERAL 11 SE HABÍA CONTEMPLADO LA SUBSANACIÓN POR OMISIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS, QUIENES EN *“FECHA 25 DE MAYO EMITIERON NOTA DE RESPUESTA DE SUBSANACIÓN Y QUE NUEVAMENTE DEJARON PLASMADA SU RATIFICACIÓN, QUE EN SU OFERTA ACLARARON QUE PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS QUE POR EL TIPO DE EQUIPO BÁSICO ES CLASIFICADO POR EL FABRICANTE COMO LIBRE DE MANTENIMIENTO Y POR SU PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO NO APLICA UN PROGRAMA, NI RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO”*.

TAMBIÉN LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE RIESTER EN SUS DOCUMENTOS ESTABLECE QUE LOS TENSÍOMETROS MODELO BIG BEN, NO REQUIEREN MANTENIMIENTO, PARA LO CUAL CABE ACLARAR QUE LA CEO SOLICITÓ APOYO TÉCNICO POR LA ARGUMENTACIÓN DE LA RECURRENTE, AL JEFE DE SECCIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DE ESTE INSTITUTO, LOCALIZANDO EN DICHO EXPEDIENTE EL CORREO DE FECHA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, QUE PARA LOS CÓDIGOS A939207 “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO”, A939208 “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO” Y A939209 “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO”, APLICA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA, TODO ELLO DEBIDO A QUE TÉCNICAMENTE NO SE PUEDE DEMOSTRAR QUE NO REQUIERA DE MANTENIMIENTO, ADEMÁS ESTA CEAN, ENTREVISTÓ AL ANTES MENCIONADO SIENDO CLARO QUE PARA TODOS LOS EQUIPOS SE CUENTA CON UN FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL ASÍ COMO DEL CONTRATISTA DE LOS SERVICIOS, EN LA CUAL CONSTA DICHOS REPORTES DE MANTENIMIENTO, FECHAS Y FIRMAS DE REPORTE, YA QUE EN EL CASO DE LOS TENSÍOMETROS SE REQUIERE NO SOLO UNA LIMPIEZA SINO UNA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA, EN LA VÁLVULA Y CÁMARA DE

PRESIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS A939207 “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO”, **A939208** “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO” Y **A939209** “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO”, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000051**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A939207	TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO	13
2	A939208	TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO	11
3	A939209	TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO	154

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DE LOS **CÓDIGOS: A939207** “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO”, **A939208** “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO” Y **A939209** “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO”, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000051**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A939207	TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PARA ADULTO	13
2	A939208	TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO	11
3	A939209	TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PARED PARA ADULTO	154

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1133.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4054, DEL 13 DE JUNIO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.7. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **VASMAR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **120707001**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000067**, denominada: **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CÓRNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **VASMAR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **120707001**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000067**, denominada: **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CÓRNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**. Informó que el único argumento de la recurrente en lo medular expresa que, no ha incurrido en ningún incumplimiento contractual que justifique de manera legítima estar en el listado de incapacitados en COMPRASAL, solicitando se revoque la declaratoria de desierta y se le adjudique el código de la gestión de compra. Agregó que esta Comisión Especial de Alto Nivel ha revisado el expediente de la gestión de compra No. **2G22000067** y consultado este día, en la base del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), y la sociedad **VASMAR, S.A. DE C.V.**, se encuentra en el listado de la sociedades incapacitadas, por el plazo de cinco años, por parte de CEFAFA, con fecha de publicación el día 11/05/2022, con fecha final del 29/03/2027. El análisis de la CEAN concluye que no se tienen facultades decisorias dentro del proceso administrativo sancionatorio de los particulares por incumplimiento de obligaciones contractuales, que sustancio el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), en vista que sus facultades están delimitadas por parte del Titular, a lo relacionado a la licitación pública N° 2G22000067, respecto de conocer y recomendar sobre el recurso interpuesto, y a la vez sobre lo recomendado por la CEO, quien en cumplimiento con su obligación legal verificó el estatus de inhabilitados e incapacitados en el portal COMPRASAL, del relacionado ofertante, previo a brindar su recomendación en la gestión de compras, como condición habilitante para elegir posteriormente por parte del Titular al contratista; en dicho portal, la sociedad **VASMAR, SA DE CV**, posee estatus de **INCAPACITADO**, lo que de conformidad al art. 25 literal c) LACAP, no puede ser objeto de recomendación de adjudicación, a pesar de cumplir con las evaluaciones técnicas, administrativas y financiera, en vista que la calidad de incapaz de la sociedad recurrente es tan solo una consecuencia de la declaratoria de caducidad emitida en el procedimiento tramitado en su contra por la institución contratante. Por lo anterior esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: Confirmar la declaratoria de desierta del código 120707001, de la Licitación Pública N° 2G22000067.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial Alto Nivel, de confirmar la declaratoria desierta del

código 120707001, contenido en la licitación pública N° 2G22000067. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1334.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1202.JUN.**, ASENTADO EN EL ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **VASMAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120707001**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000067**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1093.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4054, DEL 13 DE JUNIO DE 2022. ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

III.- ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE, VASMAR, S.A. DE C.V.

I. RAZON POR LA QUE SE HA DECLARADO DESIERTA LA LICITACION.

LA ÚNICA RAZÓN POR LA QUE SE HA DECLARADO DESIERTA LA LICITACIÓN A PESAR QUE VASMAR ES LA OFERTANTE UNICA” Y CUMPLE A PLENITUD LAS EVALUACIONES TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- ES PORQUE APARECEMOS EN EL LISTADO DE EMPRESAS INCAPACITADAS E INHABILITADAS DE LA UNAC Y CONFORME EL ART. 25 LETRA C) DE LA LACAP ESO NOS IMPIDE CONTRATAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SIN EMBARGO, HONORABLES CONCEJALES, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA INCORPORACIÓN EN DICHO LISTADO OBEDECE A UNA DECISIÓN ARBITRARIA ILEGAL, VISCERAL Y DESPROPORCIONADA DEL CEFafa TOMADA EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO CONTRA NUESTRA EMPRESA SIN NINGÚN FUNDAMENTO CIERTO, VALIDO, NI LEGITIMO EN EL QUE SE “CADUCO” UNA ORDEN DE COMPRA DE 3 PARES DE LENTES EMITIDA A NUESTRO FAVOR, LA CUAL NUNCA ACEPTAMOS. NL SUSCRIBIMOS, ES DECIR, QUE NOS HAN INCLUIDO EN UN “LISTADO DE INCUMPLIDORES”, PORQUE SUPUESTAMENTE INCURRIMOS EN UN “INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL”, EN UN SUPUESTO “CONTRATO” QUE NUNCA NACIÓ A LA VIDA JURIDICA. ESTO LO AFIRMAMOS PORQUE SI NOS ATENEMOS A LO QUE LA LEY REGULA EN LOS ARTS. 79 LACAP Y 63

RELACAP, SIGNIFICA QUE ENTRE VASMAR Y EL CEFAFA NUNCA SE PERFECCIONÓ, NI FORMALIZÓ, NINGÚN “CONTRATO” PARA EL SUMINISTRO DE LOS 3 PARES DE LENTES A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE COMPRA, DE MODO QUE NUNCA NACIERON A LA VIDA JURÍDICA DERECHOS, NI OBLIGACIONES, RECÍPROCAS AL RESPECTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL HECHO ES QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEFAFA, MOLESTA PORQUE NO CONCURRIMOS A SUSCRIBIR Y RECOGER LA ORDEN DE COMPRA, SE EMPEÑÓ EN SOSTENER QUE POR NO HABERNOS PRONUNCIADO (DICIÉNDOLES SI ACEPTÁBAMOS O NO LA ORDEN DE COMPRA), HABÍAMOS INCURRIDO EN UN “INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL”, LO CUAL ES ABSURDO PORQUE EL CONTRATO NUNCA SE PERFECCIONÓ, NI FORMALIZÓ, SIN EMBARGO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE TERMINARON IMPONIÉNDOSE DE MANERA ILEGAL, ABUSIVA Y ABSURDA CONTRA NUESTRA EMPRESA, DECRETANDO EL PEOR DE LOS CASTIGOS QUE CONTEMPLA LA LACAP, ES DECIR, “CADUCANDO LA ORDEN DE COMPRA”, JUSTAMENTE CON EL PROPÓSITO DE AFECTARNOS COMO EMPRESA PROVEEDORA DEL ESTADO, AL INCLUIRNOS EN EL “LISTADO DE INCUMPLIDORES” QUE LLEVA LA UNAC, LO CUAL NOS INCAPACITA POR CINCO AÑOS PARA PODER CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SITUACIÓN ESTÁ QUE, TAL COMO PUEDE VERSE EN EL PRESENTE CASO, NO SOLO AFECTA A NUESTRA EMPRESA, SINO AÚN MÁS- A LOS 90 DERECHOHABIENTES DEL ISSS QUE PUDIERAN NECESITAR CON URGENCIA UN TRASPLANTE DE CORNEAS, A LOS QUE NO PODRÍAMOS ATENDER, DEBIDO A UN ABSURDO E IRRACIONAL COMPORTAMIENTO DE UNA ADMINISTRACIÓN QUE SE EMPEÑÓ PORQUE APARECIÉRAMOS INCLUIDOS EN ESE LISTADO. LO CUAL SE EXPLICAR Y FUNDAMENTA MÁS ADELANTE.

II. MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO:

CONFORME LO ANTERIOR Y SABIENDO QUE NUNCA COMETIMOS NINGÚN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR EL QUE MERECIÉRAMOS ESTAR INCAPACITADOS, VENIMOS A PRESENTAR NUESTRO RECURSO DE REVISIÓN, CONFIANDO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS HAGA UN ANÁLISIS CONCIENZUDO DEL CASO Y UNA VEZ ADVERTIDA LA VERACIDAD DE NUESTROS PLANTEAMIENTOS SE LOGRE RESCATAR ESTA COMPRA DE SERVICIOS QUE, AL FINAL DE CUENTAS, SE HA PROYECTADO PARA EL BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS QUE EVENTUALMENTE PUEBAN NECESITAR RECUPERAR SU VISIÓN A TRAVÉS DE UN TRASPLANTE DE CORNEAS.

LOS MOTIVOS FUNDAMENTALES EN QUE SUSTENTAMOS NUESTRO RECURSO SON TRES: (A) EL PRIMER MOTIVO Y, EL MÁS OBVIO, TIENE QUE VER CON EL HECHO QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OBLIGATORIO

CUMPLIMIENTO REQUERIDAS EN LA BASE DE LA LICITACIÓN, ADEMÁS QUE CONTAMOS CON AMPLIA EXPERIENCIA CON EL 1555 PORQUE DURANTE LOS ÚLTIMOS NUEVE AÑOS HEMOS SIDO LOS ÚNICOS PROVEEDORES DE ESTE SERVICIO; (B) EL SEGUNDO MOTIVO ESTÁ RELACIONADO CON EL HECHO DE NUNCA INCUMPLIMOS NINGUNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CON EL CEFAFA Y, POR LO TANTO, SOBRE LA BASE DEL “PRINCIPIO DE VERDAD REAL” QUE DEBE REGIR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PODEMOS SOSTENER, SUSTENTAR Y DEMOSTRAR QUE NO EXISTEN FUNDAMENTOS FACTICOS, NI JURÍDICOS QUE VUELVAN LEGITIMA NUESTRA INCORPORACIÓN EN EL LISTADO DE EMPRESAS INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, YA QUE EN REALIDAD-LA CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA HA SIDO DECRETADA COMO CONSECUENCIA DE UNA ACTITUD DE REVANCHISMO Y MALA FE QUE ES ABSURDA, IRRACIONAL E INJUSTIFICADA; Y (C) EL TERCER MOTIVO TIENE QUE VER CON EL HECHO DE QUE EL ISSS TIENE OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES QUE CUMPLIR CON SUS DERECHOHABIENTES, A LOS QUE NO PUEDE DEJAR DESPROTEGIDOS FRENTE A LAS EVENTUALIDADES QUE PUDIERAN HACERLES PERDER LA VISTA. EN ESTE SENTIDO, CONFIAMOS QUE AL DARSE CUENTA QUE NUESTRA INCORPORACIÓN EN EL LISTADO DE INCUMPLIDORES ES INJUSTA Y QUE NO TIENE FUNDAMENTACIÓN VALIDA, NI LEGÍTIMA, TOMEN EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, PERO, MÁS QUE TODO, LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE REESTABLECER LA SALUD VISUAL DE SUS DERECHOHABIENTES Y ESO LES MOTIVE A RESCATAR ESTA COMPRA DE SERVICIOS.

(A) PRIMER MOTIVO:

VASMAR ES PROVEEDORA DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS DESDE HACE NUEVE AÑOS Y CUMPLE A CABALIDAD LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL ISSS. TAL COMO LO DICE EL ACUERDO #2022-1093.JUN., NUESTRA EMPRESA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. ADEMÁS, EN LOS REGISTROS QUE LLEVA EL DEPARTAMENTO DE OFTALMOLOGÍA LA CEAN PODRÁ CONSTATAR QUE NUESTRA EMPRESA HA PROVEÍDO ESTE SERVICIO EN FAVOR DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS DESDE EL AÑO 2013, ES DECIR, DESDE HACE NUEVE AÑOS, YA QUE EN EL PAÍS CASI NADIE OFERTA ESTOS SERVICIOS.

ESTO ES IMPORTANTE CONSIDERARLO PORQUE, DE NUESTRA PARTE, SIEMPRE ESTAMOS Y ESTAREMOS EN LA DISPOSICIÓN DE ATENDER LAS NECESIDADES CONCRETAS DE LOS PACIENTES DEL ISSS QUE ANTE UN ACCIDENTE COMÚN O LABORAL PUEDAN REQUERIR URGENTEMENTE UN TRASPLANTE DE CÓRNEA, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO QUE EN ESTE CASO PUEDE HACERSE PERFECTAMENTE, UNA VEZ QUE LA CEAN VERIFIQUE QUE NUESTRA INCORPORACIÓN EN EL LISTADO DE LA UNAC

NO TIENE FUNDAMENTO REAL, SINO QUE ES CONSECUENCIA DE ACTUACIONES ILEGALES Y VISCERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEFAFA, PORQUE JAMÁS INCUMPLIMOS ALGUNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y EL SOLO HECHO DE NO HABER EXPRESADO FORMALMENTE SI ACEPTÁBAMOS O NO LA ORDEN DE COMPRA TAMPOCO PUEDE SER CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO QUE AMERITE LA CADUCIDAD.

(B) SEGUNDO MOTIVO:

VASMAR NO HA INCURRIDO EN NINGUN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE JUSTIFIQUE DE MANERA LEGÍTIMA ESTAR EN EL LISTADO DE LA UNAC.

ESTO LO AFIRMAMOS PORQUE ES LA VERDAD Y PORQUE LA CEAN LO PUEDE CONSTATAR EN LOS EXPEDIENTES PAS-069-INH-2020 Y PAS-012-CAD-2021 QUE TRAMITÓ EL CEFAFA EN CONTRA DE VASMAR POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EL CUAL NUNCA EXISTIÓ. LOS CUALES ESTÁN RELACIONADOS CON LA LIBRE GESTION N° 18/2020 “COMPRA DE LENTES PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD VISUAL.” EN LA QUE SE NOS ADJUDICARON LA COMPRA DE 3 PARES DE LENTES POR UN PRECIO TOTAL DE \$620.00, SEGÚN LA ORDEN DE COMPRA N°202003-31 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020.

SIENDO EL CASO QUE ESA ORDEN DE COMPRA VASMAR NUNCA LA SUSCRIBIÓ, POR LO CUAL NO ESTÁBAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR OBLIGACIONES QUE NUNCA NACIERON A LA VIDA JURÍDICA. JUSTAMENTE POR ESO NUESTRO ARGUMENTO ANTE EL CEFAFA SIEMPRE FUE QUE NO SE HABÍA CUMPLIDO LO QUE DICE EL INCISO PRIMERO DEL ART. 79 LACAP: “ART.- 79,- LOS CONTRATOS SE PERFECCIONAN Y FORMALIZAN CON LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS, POR LAS PARTES CONTRATANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS.”; NI LO QUE DICE LA PARTE FINAL DEL INCISO PRIMERO DEL ART. 63 DEL RELACAP: “LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.”. DE MANERA QUE AL NO HABER “SUSCRITO” LA ORDEN DE COMPRA, VASMAR NO ESTABA OBLIGADA A NADA. Y NO SUSCRIBIRLA, NI PRONUNCIARSE AL RESPECTO, TAMPOCO ES CAUSA PARA CADUCAR UN CONTRATO QUE NUNCA EXISTIÓ. LO CUAL ES OBVIO Y ENTENDIBLE DE LA SIMPLE LECTURA DE AMBAS DISPOSICIONES LEGALES. EL PROBLEMA ES QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEFAFA SE AFERRARON A SU PROPIA VERDAD, INTERPRETACIÓN O CRITERIO, INSISTIENDO DE MANERA CASI OBSESIVA EN SOSTENER Y JUSTIFICAR QUE SI HUBO “CONTRATO” Y QUE SI HUBO “INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL”. CUANDO ES CLARO QUE ESO NO ES VERDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL.

LAMENTABLEMENTE, EN SU AFÁN POR “CASTIGAR” A VASMAR, PRIMERO NOS INICIARON UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN DICIEMBRE DE 2020 PRETENDIENDO NUESTRA INHABILITACION POR 2 AÑOS, PERO CUANDO ADVIRTIERON QUE LA SANCIÓN NO PROCEDÍA (JUSTAMENTE PORQUE LA ORDEN DE COMPRA NUNCA PRODUJO EFECTOS JURÍDICOS, NI NOS OBLIGABA A ENTREGAR), EN VEZ DE DECLARAR QUE NO HA LUGAR LA SANCIÓN, SE INVENTARON QUE EL INCUMPLIMIENTO HABÍA SIDO NO HABERNOS PRONUNCIADO, ES DECIR, HABERNOS QUEDADO CALLADOS, TERMINANDO EL PAS-069-INK-2020 CON UNA RESOLUCIÓN FINAL QUE EN DONDE SE DECLARABA LA EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CON BASE EN LOS ARTS. 93 Y 94 DE LA LACAP, ES DECIR, POR LA FIGURA DE LA “CADUCIDAD CONTRACTUAL. LUEGO, AL HACERLES VER QUE DICHA RESOLUCIÓN INCURRÍA EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO PORQUE SE HABÍA DICTADO PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO REGULADO LEGALMENTE PARA ELLO (ART. 36 LETRA B) LPA), DECIDIERON “REVOCAR” LO ACTUADO, PERO AL MISMO TIEMPO, ORDENARON “REPONER” CON EL PROCEDIMIENTO CORRECTO, ES DECIR, MEDIANTE UN “PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO” CON BASE EN EL ART. 81 RELACAP, EL CUAL LO INICIARON EN SEPTIEMBRE DE 2021 Y LO TERMINARON EN MARZO DE 2022 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FINAL QUE DECLARÓ LA CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA, QUE ES LA QUE NOS TIENE INCORPORADOS EN EL LISTADO DE INCUMPLIDORES DE LA UNAC.

COMO SE PODRÁ ADVERTIR, EL CEFAFA FUE INSISTENTE EN QUERER “CASTIGARNOS” CON LA MAYOR SANCIÓN POSIBLE, NO OBSTANTE QUE NO HABÍA CAUSA, NI MOTIVO LEGAL PARA ELLO, YA QUE LA ÚNICA CONDUCTA QUE SE NOS IMPUTO ES LA OMISIÓN DE NO HABER DICHO NADA SOBRE LA ADJUDICACIÓN. ES DECIR QUE PARA EL CEFAFA, LA FALTA GRAVE QUE COMETIMOS FUE HABERNOS QUEDADO CALLADOS, LO CUAL SE NOTA MUY CLARO EN EL “INFORME DE INCUMPLIMIENTO” QUE LA ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA REMITIÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EN EL CUAL DICE EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: “MUY ATENTAMENTE INFORMO A USTED, QUE LA SOCIEDAD “VASMAR, LA. DE C.V.” INCUMPLIÓ AL NO PRONUNCIARSE Y CONCURRIR AL RETIRO DE ORDEN DE COMPRA N° 202003-31 DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE SE LE ADJUDICÓ Y NOTIFICÓ EN FECHA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE A TRES PARES DE LENTES PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD VISUAL.” LUEGO ESTO QUEDÓ CONFIRMADO LITERALMENTE EN EL PÁRRAFO 15) DE LA RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD, EN DONDE SE ESCRIBIÓ LO SIGUIENTE: “15) QUE EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD VASMAR, ES NO HABERSE PRONUNCIADO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA...” Y ESTA POSTURA SE REITERA EN AL MENOS CINCO OCASIONES DENTRO DE ESA RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD,

ESPECÍFICAMENTE EN LOS PÁRRAFOS 11, 12, 15, 22 Y 25; CON LO CUAL NO QUEDA NINGUNA DUDA QUE EL REPROCHE HACIA NUESTRA EMPRESA Y LA RAZÓN POR LA CUAL LA HAN “CASTIGADO”, NO FUE PORQUE INCUMPLIMOS ALGÚN PUNTO ESPECÍFICO DEL “CONTRATO” (EL CUAL NUNCA EXISTIÓ), SINO SIMPLE Y SENCILLAMENTE NOS CASTIGARON PORQUE NO DIJIMOS NADA SOBRE LA ORDEN DE COMPRA Y PORQUE FUIMOS AL CEFAFA A RETIRARLA.

TODO ESTO ES PRUEBA FEHACIENTE QUE EN ESA RESOLUCIÓN DE “CADUCIDAD” EL CEFAFA HA ACTUADO DE MALA FE, COMETIENDO UNA CLARA ILEGALIDAD E INJUSTICIA EN CONTRA DE VASMAR.

Y TODO ESTE PROBLEMA PUDO HABERSE EVITADO SI EL CEFAFA HUBIERA APLICADO EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 80 LACAP, DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y CONCEDIÉNDOLA AL SEGUNDO MEJOR EVALUADO, CON LO CUAL NO HUBIERA HABIDO NINGUNA NECESIDAD DE SEGUIRNOS UNOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. PARADÓJICAMENTE, ESTO FUE LO QUE HICIERON, PUES LOS 3 PARES DE LENTES SE LOS ADJUDICARON A OTRO PROVEEDOR MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 202007-53, TAL COMO LO DICE EXPRESAMENTE LA ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA EN LA PARTE FINAL DE SU INFORME. O SEA QUE, AL FINAL DE CUENTAS, EL SILENCIO DE VASMAR AL NO PRONUNCIARSE, NI HABER LLEGADO A RETIRAR LA ORDEN DE COMPRA, TAMPOCO PROVOCÓ NINGUNA CONSECUENCIA NEGATIVA, PUES LOS TRES BENEFICIARIOS SIEMPRE RECIBIERON SUS LENTES. CON LO CUAL DEMOSTRAMOS QUE TAMPOCO HUBO NUNCA NINGÚN AGRAVIO, NI PARA LA ADMINISTRACIÓN, NI PARA LAS PERSONAS ATENDIDAS POR EL CEFAFA, LO QUE VUELVE AÚN MÁS ABSURDA Y RIDÍCULA LA POSICIÓN OBCECADA DE SUS FUNCIONARIOS DE QUERER “CASTIGAR” A LA EMPRESA CON CINCO AÑOS DE INCAPACIDAD POR ALGO QUE NO CAUSÓ NINGÚN DAÑO A NADIE.

POR ESO DECIMOS QUE LA CADUCIDAD NO ES MÁS QUE UN REVANCHISMO ABSURDO Y FUERA DE TODO ORDEN DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEFAFA. EN ESE SENTIDO, VASMAR HA IMPUGNADO DICHO ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA PRESENTADA EL 13 DE LOS CORRIENTES ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN SALVADOR, LA CUAL SERÁ TRAMITADA SEGÚN EXPEDIENTE REFERENCIA: 00165-22-ST-COPA-1CO. CON DICHA DEMANDA PRETENDEMOS QUE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD EL JUEZ DECLARE ILEGAL LA RESOLUCIÓN FINAL DE CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ANULE, EN TANTO QUE LA MISMA ES UNA COMPLETA ABERRACIÓN JURÍDICA SUSTENTADA EN UNA ACTUACIÓN DE EVIDENTE MALA FE CON EL PROPÓSITO DE DAÑAR A NUESTRA EMPRESA,

LA CUAL NO TIENE ASIDERO LEGAL Y, ADEMÁS, VIOLENTA FLAGRANTEMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y BUENA FE QUE DEBE REGIR LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ASÍ LAS COSAS, CREEMOS FIRMEMENTE QUE CUANDO LA CEAN VERIFIQUE Y CONFIRME TODO LO EXPUESTO, HABRÁ SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO PARA CONSIDERAR SOBRE LA BASE DEL “PRINCIPIO DE VERDAD REAL”- QUE LA CAUSA POR LA QUE APARECEMOS EN EL LISTADO DE LA UNAC NO TIENE FUNDAMENTO VALIDO, NI LEGÍTIMO, SINO QUE ES UN ABSURDO JURÍDICO. DE MODO QUE, FUNDAMENTADOS EN LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO EN LLEVAR A CABO NUESTRA CONTRATACIÓN, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE UN SERVICIO DE VITAL IMPORTANCIA COMO ES EL SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS, EL CUAL LO HEMOS ESTADO PROVEYENDO DESDE HACE MÁS DE NUEVE AÑOS.

(C) TERCER MOTIVO:

LA CONTRATACIÓN DE VASMAR EVITARÁ QUE EL ISSS SEA SENALADO POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN, CUYO RANGO NORMATIVO ES PREPONDERANTE Y PRIORITARIO.

FINAMENTE, EL TERCER MOTIVO POR EL QUE CONSIDERAMOS QUE LA DECISIÓN RECURRIDA PUEDE SER REVOCADA, ES PORQUE SEGÚN EL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO, Y SEGÚN EL ART. 65, LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO, QUE EN EL CASO CONCRETO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, SUS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERAMOS QUE ESAS OBLIGACIONES DE RANGO CONSTITUCIONAL SON SUFICIENTEMENTE VÁLIDAS PARA JUSTIFICAR LA DECISIÓN DE REVOCAR LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN Y, EN SU LUGAR PROCEDER A LA CONTRATACIÓN CON LA ÚNICA EMPRESA OFERTANTE QUE, ADEMÁS, CUMPLE A CABALIDAD LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN. SOBRE TODO, PORQUE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXO ESTAMOS DEMOSTRADO DE MANERA CONTUNDENTE QUE LA RAZÓN POR LA QUE APARECEMOS EN EL LISTADO DE LA UNAC NO TIENE FUNDAMENTO, DE TAL MODO QUE ESA DECISIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA Y FUNDAMENTADA.

III. PETICIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS CITADOS Y ARTS.74, 76 Y 77 LACAP, CON EL DEBIDO RESPETO LES PIDO:

- a) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO #2022-1093JUN. QUE DECLARA DESIERTA LA LP N° 2G22000067, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DE 2022 Y ASENTADO EN ACTA N°4054;
- b) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO, ES DECIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE VASMAR, S.A. DE C.V., ASÍ COMO RECURRENTE EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN;
- c) SE NOMBRE UNA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) QUE VERIFIQUE Y CONFIRME EN CEFAFA LA VERACIDAD DE MIS PLANTEAMIENTOS RESPECTO DE QUE LA CADUCIDAD CARECE DE FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS, Y QUE LA MISMA RESPONDE -PRÁCTICAMENTE- A LA MALA INTENCIÓN DEL CEFAFA DE “CASTIGARNOS” DE LA PEOR FORMA POSIBLE POR NO HABERNOS PRONUNCIADO, NI RETIRADO LA ORDEN DE COMPRA DE LOS 3 PARES DE LENTES;
- d) QUE CONFORME LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE QUE PUEDA EMITIR LA CEAN, EL CONSEJO DIRECTIVO REVOQUE LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y, EN SU DEFECTO, SE NOS ADJUDIQUE LA CONTRATACIÓN, NO SOLO PORQUE NUESTRA OFERTA “CUMPLE” LO REQUERIDO, SINO AÚN MÁS PORQUE A TRAVÉS DE LA MISMA SE GARANTIZARA EL TRASPLANTE DE CORNEAS A LOS PACIENTES QUE LO NECESITEN, CUMPLIENDO ASÍ CON LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS AL ISSS EN LOS ARTS. 50 Y 65 CN.

ANEXOS:

PARA SUSTENTAR MIS ARGUMENTOS, AGREGO A LA PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ACUERDO #2022-1093.JUN., MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DESIERTA LA LP N° 2G22000067, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”;
2. AUTO DE INICIO DE LAS 08:40 HORAS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 DECRETADO EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PAS-069-INH-2020, MEDIANTE EL CUAL EL CEFAFA LE COMUNICÓ A VASMAR EL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO POR LA SUPUESTA INFRACCIÓN AL ART. 158, ROMANO II, CAUSAL C) DE LA LACAP Y LE CONFERÍA AUDIENCIA POR TRES DÍAS PARA RESPONDER Y DEFENDERSE. JUNTO CON DICHO AUTO SE AGREGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FORMARON PARTE

- DEL LEGAJO ENTREGADO A VASMAR: - OFERTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 QUE INCLUÍA 29 PARES DE LENTES POR UN PRECIO TOTAL DE \$6,455.00; - ORDEN DE COMPRA N°20003-31 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 POR LA CUAL SOLO SE LE ADJUDICARON 3 PARES DE LENTES POR EL PRECIO DE \$620.00; Y, - EL MEMORÁNDUM RB2C CER 158/2020 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO POR LA ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA, [REDACTED] DIRIGIDO AL GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CEFAFA QUE CONTIENE EL “INFORME DE INCUMPLIMIENTO” DE VASMAR EN DONDE CONSTA LITERALMENTE QUE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONSISTÍA EN QUE NO SE PRONUNCIÓ, NI RETIRA LA ORDEN DE COMPRA;
3. RESOLUCIÓN FINAL DICTADA A LAS 10:05 HORAS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021 EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, LA CUAL SE IDENTIFICÓ CON LA REFERENCIA [REDACTED], MEDIANTE LA CUAL EL CEFAFA EN EL CONSIDERANDO X DECLARA QUE LOS HECHOS ATRIBUIDOS A VASMAR NO ENCAJAN EN LA CONDUCTA TIPIFICADA EN EL ART. 158, SINO QUE EN LOS ARTS. 93 Y 94 LETRA B) DE LA LACAP Y, COMO CONSECUENCIA, DECLARA EXTINGUIDA POR CADUCIDAD LA ORDEN DE COMPRA N° 202003-31 DE LA LIBRE GESTION N° 18/2020. CON ESTE DOCUMENTO SE DEMUESTRA QUE EL CEFAFA ADMITIÓ EXPRESAMENTE QUE VASMAR NO HABÍA INCUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS 3 PARES DE LENTES (YA QUE LA MISMA NUNCA NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA), PERO IGUAL LA “CASTIGO” CADUCANDO LA ORDEN DE COMPRA;
 4. RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA, IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA RR-01-21 DICTADA A LAS 10:10 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021 EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PAS-069-INH-2020, MEDIANTE LA CUAL EL CEFAFA, POR UN LADO, REVOCA EL AUTO DE INICIO Y LA RESOLUCIÓN FINAL DECRETADAS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR; PERO, POR OTRO, ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO POR UNO QUE LE PERMITA EXTINGUIR LA ORDEN DE COMPRA N° 202003-31. CON ESTA RESOLUCIÓN SE DEMUESTRA LA INSISTENCIA DEL CEFAFA POR MANTENER EL “CASTIGO” HACIA LA EMPRESA;
 5. EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ORDEN DE COMPRA PAS-022-CAD-2021, MEDIANTE EL CUAL EL CEFAFA LE COMUNICÓ A VASMAR EL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO CON BASE EN LOS ARTS. 85 Y 94 LETRA B) DE LA LACAP Y ART. 81 DEL RELACAP, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CONSISTENTE EN NO HABERSE PRONUNCIADO, NI RETIRADO LA ORDEN DE COMPRA N° 202003-3 1;
 6. RESOLUCIÓN FINAL DICTADA A LAS 15:20 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2022 EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO PAS-022-CAD-2021, MEDIANTE LA CUAL EL CEFAFA DECLARÓ LA CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA N°202003-31 DE

FECHA 3 DE MARZO DE 2020, QUE ES LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL NOS HAN INCORPORADO EN EL LISTADO DE INCUMPLIDORES DE LA UNAC; Y

7. BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA QUE SE INTERPUSO EL 13 DE LOS CORRIENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA CUAL SE CONOCERÁ BAJO LA REFERENCIA 00165-22-ST-COPA-1CO, CON LA CUAL SE DEMUESTRA QUE LA RESOLUCIÓN HA SIDO IMPUGNADA EN SEDE JUDICIAL.

IV.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000067, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: VASMAR, S.A. DE C.V.

EL ÚNICO ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN LO MEDULAR EXPRESA QUE, NO HA INCURRIDO EN NINGÚN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL QUE JUSTIFIQUE DE MANERA LEGÍTIMA ESTAR EN EL LISTADO DE INCAPACITADOS EN COMPRASAL, SOLICITANDO SE REVOQUE LA DECLARATORIA DE DESIERTA Y SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO DE LA GESTIÓN DE COMPRA.

POR OTRO LADO MENCIONA QUE AL IMPONER LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN REFERENCIA, LE SIGNIFICA INCAPACITARLE A LA SOCIEDAD VASMAR, S.A. DE C.V., PARA CONTRATAR CON EL ISSS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 25 LITERAL C) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ES UNA DE LAS CONDICIONES HABILITANTES QUE DEBE TENER LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRETENDA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CAUSÁNDOLE DAÑO.

ESTA COMISIÓN HA REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° 2G22000067, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, Y CONSULTADO ESTE DÍA, EN LA BASE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL), Y LA SOCIEDAD VASMAR, S.A. DE

C.V., SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE LA SOCIEDADES INCAPACITADAS, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, POR PARTE DE CEFAFA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EL DÍA 11/05/2022, CON FECHA FINAL DEL 29/03/2027.

LA CEAN, NO TIENE FACULTADES DECISORIAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LOS PARTICULARES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, QUE SUSTANCIO EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), EN VISTA QUE SUS FACULTADES ESTÁN DELIMITADAS POR PARTE DEL TITULAR, A LO RELACIONADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000067, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, RESPECTO DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO, Y A LA VEZ SOBRE LO RECOMENDADO POR LA CEO, QUIEN EN CUMPLIMIENTO CON SU OBLIGACIÓN LEGAL, VERIFICÓ EL ESTATUS DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS EN EL PORTAL COMPRASAL, DEL RELACIONADO OFERTANTE, PREVIO A BRINDAR SU RECOMENDACIÓN EN LA GESTIÓN DE COMPRAS, COMO CONDICIÓN HABILITANTE PARA ELEGIR POSTERIORMENTE POR PARTE DEL TITULAR AL CONTRATISTA; EN DICHO PORTAL, LA SOCIEDAD VASMAR, SA DE CV, POSEE ESTATUS DE INCAPACITADO, LO QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 25 LITERAL C) LACAP, NO PUEDE SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, A PESAR DE CUMPLIR CON LAS EVALUACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA, EN VISTA QUE LA CALIDAD DE INCAPAZ DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES TAN SOLO UNA CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO EN SU CONTRA POR LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

ADEMÁS, LA COMISIÓN REALIZÓ VISITA EL DÍA CINCO DE LOS CORRIENTES, AL TRIBUNAL PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON SEDE EN SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PARA CONOCER SOBRE EL PROCESO CON REFERENCIA 00165-22-ST-COPA-1CO, SIENDO ATENDIDO POR EL [REDACTED], SECRETARIO INTERINO DEL TRIBUNAL, MANIFESTANDO QUE DICHO PROCESO SE ENCUENTRA EN ESTUDIO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA PRESENTADA, POR LO QUE, A LA FECHA NO SE HA DICTADO NINGUNA MEDIDA CAUTELAR EN DICHO PROCESO.

CONCLUSIÓN

QUE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ES INCUESTIONABLE QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO EL ADMINISTRADO, DEBEN MANTENER UNA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEGALIDAD, LA CUAL, SE VE

MATERIALIZADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS POSITIVAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR LO QUE LA CEO CUMPLIÓ CON LA VERIFICACIÓN LEGALIDAD.

SIENDO UNO DE LOS ASPECTOS QUE MERECE ESPECIAL INTERÉS ES LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ES DECIR, DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA QUE BRINDARÁ LOS BIENES O SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; POR ELLO, ES INDUDABLE QUE, DE LA APROPIADA ESCOGENCIA DEL PARTICULAR QUE COLABORARÁ EN EL LOGRO DE LOS COMETIDOS ESTATALES, DEPENDE EN GRAN MEDIDA EL ÉXITO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO Y, POR ENDE, LA DEBIDA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES PÚBLICAS.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO ES VALIDO.

V.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 25 LETRA C, 41 LITERAL C) Y 43 DE LA LACAP, DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO 120707001 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000067, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO 120707001, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000067, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, SEGÚN EL DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	120707001	TRASPLANTE DE CORNEA	64	90

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO **120707001**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000067**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASPLANTE DE CORNEAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	120707001	TRASPLANTE DE CORNEA	64	90

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1093.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4054, DEL 13 DE JUNIO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.8. Informe y solicitud de aprobar la modificación del “Lineamiento para la Certificación de la Covid-19 Como Enfermedad Profesional Mayo 2020”.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe y solicitud de aprobar la modificación del **“Lineamiento para la Certificación de la Covid-19 Como Enfermedad Profesional Mayo 2020”**. Informó que en relación al Acuerdo #2021-2519.NOV., contenido en el acta N° 4008 de fecha 1 de noviembre de 2021, por medio del cual se encomendó a la administración que la Subdirección de Salud a través del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente en coordinación de la Unidad Jurídica revisaran los **“LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”**. De conformidad al artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cubrirá de forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de accidente de trabajo, los cuales al amparo de los artículos 58 y 67 de la misma Ley, en caso de muerte del asegurado, por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, sus deudos tendrán derecho a los beneficios establecidos, el fallecimiento de trabajador asegurado o pensionado causará derecho a pensión de sobrevivientes para las personas que dependan económicamente de él. En Art. 31 letra “c” del Reglamento de la Aplicación del Régimen del Seguro Social. La Subdirección de Salud por medio de la División Políticas y Estrategias de Salud y el Departamento de Salud de Trabajo en conjunto con la Unidad Jurídica procedió a la revisión del Lineamiento antes citado, realizándose modificaciones que se detallan por medio nota REF: DST-J-003/22 de fecha 5 de enero de 2022 y por medio de nota REF: DST-J-003/22 bis, siendo las siguientes: Se ha incluido que el personal de salud sea público o privado y que debe contar con prueba PCR-RT positiva. Se ha modificado el termino periodo de latencia por periodo de incubación,

quedando así: El inicio de síntomas se encuentre en el periodo de incubación (dentro de los 14 días) luego de la última exposición en la atención a pacientes confirmados o sospechosos COVID-19; y se ha agregado que la exposición laboral de riesgo sea, aparte de los pacientes confirmados, también con sospechosos COVID-19 según criterios definidos por el Ministerio de Salud. Es de hacer mención que la modificaciones antes detalladas obedecen a parámetros más apegados a la realidad nacional; asimismo fue incorporado a otro médico con especialidad en epidemiología en la investigación de la Enfermedad Profesional a fin de poder realizar una mejor investigación; todo lo anterior con el fin de asegurar el entorno de los trabajadores de salud que se encuentran expuestos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico y aprobar la modificación del “Lineamiento para la Certificación de la Covid-19 Como Enfermedad Profesional Mayo 2020”. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1335.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBAR LA **MODIFICACIÓN DEL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”**; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. MARCO LEGAL

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA MISMA LEY, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SUS DEUDOS TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, EL FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES PARA LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL. EN ART. 31 LETRA “C” DEL REGLAMENTO DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE EL SALVADOR, TENEMOS UN SISTEMA CERRADO ES DECIR QUE PARA QUE SEA CONSIDERADA UNA ENFERMEDAD COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL DEBE ESTAR DETALLADA EN LA LISTA QUE SE ESTABLECE EN EL ART. 332 DEL CÓDIGO DE TRABAJO. ES DE SEÑALAR QUE LA LISTA QUE CONTIENE EL ART. 332 DE NUESTRO CÓDIGO DE TRABAJO NO INCLUYE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS.

QUE LA NORMA TÉCNICA DE MEDICINA DEL TRABAJO, EN SU SECCIÓN D. DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, INDICA QUE EL MÉDICO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO ES EL ÚNICO MÉDICO INSTITUCIONAL QUE PODRÁ CERTIFICAR Y POR LO TANTO CLASIFICAR EL RIESGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, PARA LO CUAL LA CERTIFICACIÓN ESTARÁ BASADA EN QUE: LA ENFERMEDAD DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADA ESTÉ COMPRENDIDA EN LA MÁS RECIENTE “LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES” DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) O EN EL LISTADO DE ENFERMEDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE EN EL ART.332 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y QUE A JUICIO DEL MÉDICO DEL TRABAJO, SE DETERMINE QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, HA SIDO CAPAZ DE CAUSAR LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, BASADOS EN LOS HALLAZGOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA.

POR LO ANTERIOR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DEL ISSS ELABORÓ LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, EN EL CUAL SE DETALLA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA CERTIFICAR AL PERSONAL DE SALUD QUE PADECE O SE HA CONTAGIADO DE COVID-19; COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, ESTABLECIÉNDOSE LOS PARÁMETROS SIGUIENTES :

(...) 5° EL MÉDICO DEL TRABAJO CERTIFICARA AL PERSONAL DE SALUD COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL CUANDO CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. PERSONAL DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN.*
- b. INICIO DE SÍNTOMAS SE ENCUENTRE EN EL PERIODO DE LATENCIA DURANTE EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CONFIRMADOS COVID-19.*
- c. DATOS COMPLEMENTARIOS: DAN MAYOR PROBABILIDAD DE ENFERMEDAD PROFESIONAL*
 - 1) CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE Y CON MÚLTIPLES PERSONAS CONFIRMADAS COVID-19 DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD.*

II) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS GENERADORES DE AEROSOL RECOPILANDO/MANIPULANDO ESPECÍMENES DE PACIENTES POTENCIALMENTE INFECCIOSOS O CUERPOS DE PERSONAS QUE SE CONOCE O SE SOSPECHA QUE TIENEN COVID-19 AL MOMENTO DE MUERTE.

III) FALTA DE ADHERENCIA A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN (...)

2. REVISIÓN DEL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”

QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD POR MEDIO DE LA DE DIVISIÓN POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE TRABAJO EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURIDICA PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL LINEAMIENTO ANTES CITADO, REALIZÁNDOSE MODIFICACIONES QUE SE DETALLAN POR MEDIO NOTA REF: DST-J-003/22 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022 Y NOTA DST-J-003/22 BIS, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- a) SE HA INCLUIDO QUE EL PERSONAL DE SALUD SEA PÚBLICO O PRIVADO DEBE CONTAR CON PRUEBA PCR-RT POSITIVA.
- b) SE HA MODIFICADO EL TERMINO PERIODO DE LATENCIA POR PERIODO DE INCUBACIÓN, QUEDANDO ASÍ: EL INICIO DE SÍNTOMAS SE ENCUENTRE EN EL PERIODO DE INCUBACIÓN (DENTRO DE LOS 14 DÍAS) LUEGO DE LA ÚLTIMA EXPOSICIÓN EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS COVID-19
- c) SE HA AGREGADO QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL DE RIESGO SEA, APARTE DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS, TAMBIÉN CON SOSPECHOSOS COVID-19 SEGÚN CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

ES DE HACER MENCIÓN QUE LA MODIFICACIONES ANTES DETALLADAS OBEDECEN A PARÁMETROS MÁS APEGADOS A LA REALIDAD NACIONAL; ASIMISMO FUE INCORPORADO A OTRO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN EPIDEMIOLOGÍA EN LA INVESTIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL A FIN DE PODER REALIZAR UNA MEJOR INVESTIGACIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL FIN DE ASEGURAR EL ENTORNO DE LOS TRABAJADORES DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL “LINEAMIENTO PARA LA

CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”**; EN EL SENTIDO DE: **I)** SEA INCLUIDO QUE EL PERSONAL DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO DEBE CONTAR CON PRUEBA PCR-RT POSITIVA; **II)** EL INICIO DE SÍNTOMAS SE ENCUENTRE EN EL PERIODO DE INCUBACIÓN (DENTRO DE LOS 14 DÍAS) LUEGO DE LA ÚLTIMA EXPOSICIÓN EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS COVID-19; Y **III)** LA EXPOSICIÓN LABORAL DE RIESGO SEA, APARTE DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS, TAMBIÉN CON SOSPECHOSOS COVID-19 SEGÚN CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD; 3º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN, SU ADECUACIÓN EN LA NORMATIVA; 4º) ENCOMENDAR A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS (DARBE)** Y LA **UNIDAD JURÍDICA** SU DEBIDA APLICACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.9. Informe jurídico referente al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] [REDACTED] por no estar de acuerdo con la resolución de la Subdirección General, en la cual se le denegó la pensión por viudez a causa del fallecimiento por enfermedad profesional del asegurado [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico referente al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED], por no estar de acuerdo con la resolución de la Subdirección General, en la cual se le denegó la pensión por viudez a causa del fallecimiento por enfermedad profesional del asegurado [REDACTED]. Informó que en relación al Acuerdo **#2021-2519.NOV.**, por medio del cual encomendó a la administración que la Subdirección de Salud a través del Departamento de Salud del Trabajo en coordinación con la Unidad Jurídica, revisaran los criterios establecidos en el Lineamiento para Certificación de Enfermedad Profesional 2020”; asimismo se realizara nuevo análisis respecto de la solicitud planteada por la señora [REDACTED] tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, al respecto. Presentó el informe que contiene: Argumentos del apelante, análisis del caso, marco legal, prueba ofrecida por la apelante, prueba incorporada por la parte institucional, valoraciones del caso, valoración de

la prueba aportada por la parte apelante. El análisis concluye que no puede establecerse que la causa del fallecimiento fue por COVID 19, ya que no cuenta con prueba PCR-RT positiva que confirmará el diagnóstico, ni que la exposición laboral sea de mayor riesgo que la comunitaria y por lo tanto la causal de la enfermedad, en el caso del [REDACTED] no puede ser considerada como una enfermedad profesional (...). Es de aclarar que la apelante en ningún momento queda desprotegida, ya que puede continuar con su trámite en la Unidad de Pensiones del ISSS, que inició en diciembre de 2020; pues le asiste el derecho a tramitar pensión por sobrevivencia en base al Art. 41 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte. Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la apelante, ya que después de la investigación se ha verificado que la muerte del señor [REDACTED] no cumple con los parámetros para ser considerada como enfermedad profesional; es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe jurídico referente al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1336.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA [REDACTED] [REDACTED] POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR VIUDEZ A CAUSA DEL FALLECIMIENTO POR ENFERMEDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO [REDACTED] [REDACTED] RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ARGUMENTOS DEL APELANTE:

HACIENDO REFERENCIA AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, AQUELLA CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE:

(...) DICHA RESOLUCIÓN ME CAUSA AGRAVIO, AL NO DARLE VALOR PROBATORIO, OMITIENDO REQUISITOS DE UTILIDAD PERTINENCIA Y LEGALIDAD, A LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL LAS CUALES FUERON INCORPORADAS, EN DICHO EXPEDIENTE, Y SU VALORACIÓN, CON RESPECTO A LOS MEDIOS DE O ELEMENTOS DE

VALOR DECISIVO, YA QUE NO SE TOMARON EN BASE A LA LÓGICA Y SE INFRINGE EL PRINCIPIO DE RAZÓN SUFICIENTE (...)

(...) EL INFORME DEL ÁREA DE INSPECCIÓN, EN LA CUAL CONCLUYE QUE POR LAS FUNCIONES DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA EL ASEGURADO A LA FECHA ÚLTIMA EN QUE LABORÓ, ESTE ESTUVO EXPUESTO A CAUSA DE SU TRABAJO AL CONTAGIO DEL COVID-19, Y LO TIPIFICA COMO RIESGO PROFESIONAL (...)

(...) PEDIR SE REVOQUE, ANULANDO PARCIALMENTE, DICHA RESOLUCIÓN, EL ROMANO (III, IV, VI, LA RESOLUCIÓN OBJETO DE ALZADA, POR FALTA DE MOTIVACIÓN, Y SER CONTRADICTORIA, POR NO HABERSE VALORADO LA PRUEBA EN SU CONJUNTO ES DECIR NO SE ESTABLE CUAL ES EL VALOR PROBATORIO QUE TIENEN LAS PRUEBAS APORTADAS, EN EL ROMANO “V” QUE SE REFIERE A LA INSPECCIÓN DEL ÁREA DE INSPECCIÓN, YA QUE EN DICHA PRUEBA SE ACREDITA LA MUERTE DE MI ESPOSO COMO, COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL AL HABER ESTADO EXPUESTO A CAUSA DE SU TRABAJO, COMO EMPLEADO DE SERVICIOS VARIOS, ES DECIR QUE DICHA INSPECCIÓN ACREDITÓ HECHOS, YA QUE DICHO EMPLEADO ERA EL QUE REALIZABA LA LIMPIEZA DONDE CIRCULABA EL VIRUS COVID-19 (...)

(...) LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR SUB-DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ES CONTRADICTORIA SIN NINGÚN RAZONAMIENTO EN TAL SENTIDO SE ME CAUSADO UNA PÉRDIDA DE DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA (...)

(...) EN EL ROMANO “VI”, SE CITA INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO DEL INSTITUTO, DE FECHA MAYO 2019 Y TEXTUALIZA ASÍ: (YA QUE EL ASEGURADO NO ERA PERSONAL DE ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19, NI ESTABA EN CONTACTO OCUPACIONAL FRECUENTE CON PERSONA CONFIRMADAS DE COVID-19, DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD.) ES DECIR QUE SEGÚN ESTA RESOLUCIÓN, YA HABÍAN SUSTENTADO CON ANTERIORIDAD, EL FALLECIMIENTO DE MI ESPOSO, YA QUE MI CITADO ESPOSO FALLECIÓ EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2020, Y LA RESOLUCIÓN FUE EL MES DE MAYO DE 2020 (...)

2. ANÁLISIS DEL CASO:

I) MARCO LEGAL

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA MISMA LEY, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SUS DEUDOS TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, EL FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES PARA LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL. EN ART. 31 LETRA “C” DEL REGLAMENTO DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE EL SALVADOR, TENEMOS UN SISTEMA CERRADO ES DECIR QUE PARA QUE SEA CONSIDERADA UNA ENFERMEDAD COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL DEBE ESTAR DETALLADA EN LA LISTA QUE SE ESTABLECE EN EL ART. 332 DEL CÓDIGO DE TRABAJO. ES DE SEÑALAR QUE LA LISTA QUE CONTIENE EL ART. 332 DE NUESTRO CÓDIGO DE TRABAJO NO INCLUYE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS.

LA NORMA TÉCNICA DE MEDICINA DEL TRABAJO, EN SU SECCIÓN D. DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, INDICA QUE EL MÉDICO DEL TRABAJO DEL INSTITUTO ES EL ÚNICO MÉDICO INSTITUCIONAL QUE PODRÁ CERTIFICAR Y POR LO TANTO CLASIFICAR EL RIESGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, PARA LO CUAL LA CERTIFICACIÓN ESTARÁ BASADA EN QUE: LA ENFERMEDAD DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADA ESTÉ COMPRENDIDA EN LA MÁS RECIENTE “LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES” DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) O EN EL LISTADO DE ENFERMEDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE EN EL ART.332 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y QUE A JUICIO DEL MÉDICO DEL TRABAJO, SE DETERMINE QUE EL TRABAJADOR QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, HA SIDO CAPAZ DE CAUSAR LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, BASADOS EN LOS HALLAZGOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA.

POR LO ANTERIOR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DEL ISSS ELABORÓ LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, EN EL CUAL SE DETALLA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA CERTIFICAR AL PERSONAL DE SALUD QUE PADECE O SE HA CONTAGIADO DE COVID-19; COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, EL CUAL FUE MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, INCORPORÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A) SE HA INCLUIDO QUE EL PERSONAL DE SALUD PÚBLICO Y PRIVADO, DEBE CONTAR CON PRUEBA PCR-RT POSITIVA.

- B) SE HA MODIFICADO EL TÉRMINO PERIODO DE LATENCIA POR PERIODO DE INCUBACIÓN, QUEDANDO ASÍ: EL INICIO DE SÍNTOMAS SE ENCUENTRE EN EL PERIODO DE INCUBACIÓN (DENTRO DE LOS 14 DÍAS) LUEGO DE LA ÚLTIMA EXPOSICIÓN EN LA ATENCIÓN A PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS COVID-19.

- C) SE HA AGREGADO QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL DE RIESGO SEA, APARTE DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS, TAMBIÉN CON SOSPECHOSOS COVID-19 SEGÚN CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

PARA EL PRESENTE CASO Y EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE INCORPORÓ A UN EPIDEMIÓLOGO EN LA INVESTIGACIÓN A FIN DE DETERMINAR SI EFECTIVAMENTE EXISTIÓ UN NEXO ENTRE TAREAS ASIGNADAS AL SEÑOR [REDACTED], EXPONIÉNDOSE AL CONTAGIO CON UN PACIENTE CONFIRMADO O SOSPECHOSO DE COVID-19.

II) ELEMENTOS PROBATORIOS

a) PRUEBA OFRECIDA POR LA APELANTE.

- PRUEBA DOCUMENTAL QUE CONSISTE EN: 1) FOTOCOPIAS DE FOTOGRAFÍAS EN LAS CUALES APARECE EL SEÑOR [REDACTED] CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN; ASIMISMO DENTRO DE UNA AMBULANCIA; 2) CONSTANCIA EMITIDA POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE SAN JACINTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, DIRIGIDA A LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y DEMÁS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES.
- OFRECIMIENTO COMO TESTIGO AL SEÑOR [REDACTED], MAYOR DE EDAD, DE ESTE DOMICILIO, PRUEBA TESTIMONIAL CON LA CUAL PRETENDE ROBUSTECER LA PRUEBA DOCUMENTAL OFERTADA.

b) PRUEBA INCORPORADA POR LA PARTE INSTITUCIONAL.

- INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021, EN EL CUAL FUE VALORADO LOS TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES [REDACTED] ASIMISMO [REDACTED]

CONSTANCIA DE TRABAJO, COMPROBANTES DE PAGO DE SALARIOS Y EXPEDIENTE CLÍNICO DEL SEÑOR [REDACTED]

- INFORME DEL MEDICO DE TRABAJO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021.
- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE TRABAJO DEL ISSS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021.
- ACTA CON REF. DST-J-041/21 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

III) VALORACIONES DEL CASO.

RESPECTO A LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA APORTADA EN LA PRESENTE APELACIÓN SE REGISTRARÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 106 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) RELACIONADO CON EL ART. 330 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (CPCM); POR LO NO HABIÉNDOSE VERIFICADO EN EL PRESENTE RECURSO, QUE SE HAYAN ALEGADO HECHOS NUEVOS, NI SE HAYA OFRECIDO PRUEBA CON OBJETO DE DETERMINAR NUEVO HECHOS, NO SE ABRIRÁ A PRUEBA, LO ANTERIOR EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 135 INCISO 3° LPA.

DICHO LO ANTERIOR, LA PRUEBA APORTADA POR LA PARTE APELANTE DETALLADA EN LITERAL A) NUMERAL 1, CONSISTE EN OFRECIMIENTO DEL TESTIMONIO DEL SEÑOR [REDACTED] TESTIMONIO EL CUAL SE OFRECE CON OBJETO ROBUSTECER LA PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA; ES DECIR CUÁLES ERAN LAS TAREAS ASIGNADAS AL SEÑOR [REDACTED] AL RESPECTO YA CONSTA TESTIMONIO DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] Y ÉSTE FUE INCORPORADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021, EN DONDE MANIFESTÓ “QUE TENÍAN ASIGNADAS ÁREAS DE TRABAJO EN COMÚN, REALIZANDO TAREAS DE LIMPIEZA DE CLÍNICAS, TRASLADO TANTO DE PACIENTES COMO DE EXPEDIENTES, RECETAS A FARMACIA, ENTRE OTRAS. MENCIONA QUE TAMBIÉN CONTRAJÓ EL VIRUS DE COVID-19 COMO VARIOS COMPAÑEROS DE TRABAJO, SIENDO SOLICITADOS PARA CUBRIR DIFERENTES ÁREAS AL REGRESAR DE SUS INCAPACIDADES YA QUE SE INCREMENTÓ EL NÚMERO DE ASEGURADOS QUE REQUERÍAN ATENCIÓN MÉDICA”; POR LO ANTERIOR EL TESTIMONIO QUE OFRECE LA PARTE APELANTE VA ENCAMINADO A ESTABLECER HECHOS QUE YA FUERON FIJADOS EN LA INSPECCIÓN, DEBIENDO SER DESESTIMADA LA REFERIDA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA DEBIDO A QUE SE CONSIDERA QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE UTILIDAD.

EN EL MISMO SENTIDO LAS FOTOGRAFÍAS Y CONSTANCIA LA CUAL ANEXA AL RECURSO PRESENTADO, VAN ENCAMINADOS A DEMOSTRAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], OCASIONALMENTE SE LE HABÍA DESIGNADO COMO MOTORISTA DE

AMBULANCIA, HECHOS LOS CUALES YA FUERON ESTABLECIDOS Y FIJADOS POR MEDIO DE LA INSPECCIÓN.

IV) VALORACIÓN DE LA PRUEBA APORTADA POR LA PARTE APELANTE.

DE LOS HECHOS ALEGADOS, LA PARTE APELANTE ASEVERA QUE NO SE LE HA DADO EL VALOR PROBATORIO A LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL QUE FUE INCORPORADA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ QUE POR LAS FUNCIONES DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA EL SEÑOR ██████ ESTUVO EXPUESTO A CAUSA DE SU TRABAJO AL CONTAGIO DEL COVID-19, TIPIFICÁNDOLO COMO RIESGO PROFESIONAL; AGREGA ADEMÁS QUE LA RESOLUCIÓN OBJETO DE ALZADA, CARECE DE MOTIVACIÓN SIENDO CONTRADICTORIA POR NO HABERSE VALORADO LA PRUEBA EN SU CONJUNTO, ES DECIR NO SE ESTABLECE CUAL ES EL VALOR PROBATORIO QUE TIENEN LAS PRUEBAS APORTADAS; POR OTRO LADO CITA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN EN EL ROMANO VI, SE SUSTENTÓ CON ANTERIORIDAD, EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ██████ PUES EL FALLECIÓ EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2020, Y LA RESOLUCIÓN FUE EL MES DE MAYO DE 2020.

COMO YA SE DIJO EL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”, ES EL INSTRUMENTO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, AL RESPECTO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL LINEAMIENTO EN EL NUMERAL 3 LITERAL B, EL MÉDICO DE TRABAJO POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE DETERMINARÁ SI POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLABA ÉSTE SE HABÍA ENCONTRADO EXPUESTO Y CONTRAJO COVID-19.

EL CÓDIGO DE TRABAJO EN SU ARTÍCULO, 319 DISPONE LO SIGUIENTE: SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL CUALQUIER ESTADO PATOLÓGICO SOBREVENIDO POR LA ACCIÓN MANTENIDA, REPETIDA O PROGRESIVA DE UNA CAUSA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO EL TRABAJADOR, O DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO PARTICULAR DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLEN LAS LABORES, Y QUE PRODUZCA LA MUERTE AL TRABAJADOR O LE DISMINUYA SU CAPACIDAD DE TRABAJO.

POR LO ANTERIOR EL PROFESIONAL IDÓNEO PARA DETERMINAR SI EL SEÑOR ██████ HABÍA ESTADO EXPUESTO Y CONTRAJO COVID 19, A CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS; Y QUE ÉSTA ENFERMEDAD PROFESIONAL LE HABÍA CAUSADO LA MUERTE ERA UN MÉDICO DE TRABAJO Y NO EL INSPECTOR.

PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, SI BIEN EL SEÑOR [REDACTED] SE LE HABÍA DESIGNADO OCASIONALMENTE COMO MOTORISTA DE AMBULANCIA, TAMBIÉN COLABORABA CON LA LIMPIEZA, EN CONSECUENCIA A LA INVESTIGACIÓN DEL MÉDICO DE TRABAJO EN BASE AL LINEAMIENTO ANTES CITADO, DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

(...) RELACIÓN ENTRE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORALES Y EL DESARROLLO DE LA PRESENTE ENFERMEDAD: TRABAJADOR DESTACADO COMO AUXILIAR DE SERVICIO CUYAS FUNCIONES SON: 1) REALIZAR LIMPIEZA EN EL ÁREA ASIGNADA (CONSULTA EXTERNA: ODONTOLOGÍA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, TRABAJO SOCIAL, CONSULTORIOS 1-2-3-4), 2) DISTRIBUIR CORRESPONDENCIA, 3) EFECTUAR ACTIVIDADES DE APOYO: TALES COMO: -TRASLADO DE RECETAS DE EMERGENCIA HACIA FARMACIA, RETIRAR MEDICAMENTOS DE FARMACIA PARA SER ENTREGADOS A LOS PACIENTES, - TRASLADO DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO PARA CLÍNICAS, -LLEVAR INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA HACIA ARSENAL, EVENTUALMENTE, POR FALTA DE PERSONAL SE LE ASIGNABA ACTIVIDADES DE MOTORISTA, TRASLADANDO PACIENTE EN AMBULANCIA DE ÁREAS NO COVID HACIA OTRO CENTRO ASISTENCIAL. TRABAJADOR DE BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN, SIN EMBARGO, PARA SUS ACTIVIDADES UTILIZABA EPP NIVEL 2, NO TUVO ASISTENCIA Y/ O CONTACTO DIRECTO CON PACIENTES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS COVID- 19, ASÍ COMO TAMPOCO CONTACTO DIRECTO CON OBJETOS DONDE SE ATENDIÓ A PACIENTE CONFIRMADO COVID-19 (CAMA, ROPA, EQUIPO MÉDICO, UTENSILIOS DE PACIENTE/O CADÁVER). DURANTE LA INTERACCIÓN CON PACIENTES SIEMPRE UTILIZÓ EPP, REALIZA RETIRO)' REEMPLAZO DE EPP DE ACUERDO A PROTOCOLO, REALIZANDO ADECUADA HIGIENE DE MANOS, NO EVIDENCIA DE ACCIDENTE CON MATERIAL BIOLÓGICO (...)

POR OTRA PARTE SEGÚN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE TRABAJO Y EL DESIGNADO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA EL EPIDEMIÓLOGO, DOCTOR [REDACTED] POR MEDIO DEL ACTA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021 CON REF: DST-J-041/21, DETERMINADO LO SIGUIENTE:

(...) EN REUNIÓN, CONVOCADA POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO, EN EL 10° NIVEL DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL USSS), EN SAN SALVADOR EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS, ESTANDO PRESENTES LOS DRES.: [REDACTED] [REDACTED] MÉDICO DEL TRABAJO Y COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD II DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y EL DR. [REDACTED]

██████████ EPIDEMIÓLOGO Y COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD II DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y ██████████, JEFE DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO, A FIN DE ANALIZAR EL CASO DEL ASEGURADO ██████████, CON AFILIACION ██████████ QUIEN FALLECIÓ EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2020, REVISÁNDOSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL TRABAJADORES DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DEL SARS COV-2, ELABORADO POR LA DRA. ██████████ DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.
2. BITÁCORAS DE LA AMBULANCIA, EN LAS CUALES SE REGISTRA LAS TECHAS EN QUE EL ASEGURADO REALIZÓ LAS LABORES DE MOTORISTA, SIENDO LAS SIGUIENTES: 3, 9, 11 Y 14 DE MAYO DEL 2020.
3. DOCUMENTOS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CAPACITACIONES DADAS AL TRABAJADOR.
4. VIGILANCIA DE LA SALUD (TOMA DE TEMPERATURA) A TRABAJADORES DE FECHAS MARZO Y ABRIL DEL 2020.
5. ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2020.

CON LO QUE SE ANALIZA LO SIGUIENTE:

1. LAS ACTIVIDADES LABORALES HABITUALES Y LAS FUNCIONES OCASIONALES ASIGNADAS COMO MOTORISTA EN AMBULANCIA CON CABINA SEPARADA, NO CONLLEVO AL CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTES CONFIRMADOS A LA COVID-19, POR LO QUE FUERON CATALOGADAS DE BAJO RIESGO DE EXPOSICIÓN.
2. FUE DIAGNOSTICADO DE COVID-19 POR CONFIRMACIÓN MEDIANTE PRUEBA PCR -RT, EL 22 DE MAYO DEL 2020, INDICÁNDOSE CUARENTENA DOMICILIAR POR 14 DÍAS, LUEGO DE LO CUAL SE REINCORPORA A TRABAJAR.
3. DURANTE EL SEGUNDO EVENTO QUE AMERITÓ INGRESO POR EL CUADRO RESPIRATORIO QUE LLEVÓ AL FALLECIMIENTO DEL ██████████ NO SE TIENE REGISTRO DE QUE SE LE REALIZARA PRUEBA PCR-RT AL SARS-COV 2 QUE CONFIRMARA EL DIAGNOSTICO.

CONCLUYÉNDOSE:

POR LO ANTERIOR NO PUEDE ESTABLECERSE QUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO FUE POR COVID 19, YA QUE NO CUENTA CON PRUEBA PCR-RT POSITIVA QUE CONFIRMARÁ EL DIAGNOSTICO, NI QUE LA EXPOSICIÓN LABORAL SEA DE MAYOR RIESGO QUE LA

COMUNITARIA Y POR LO TANTO LA CAUSAL DE LA ENFERMEDAD, EN EL CASO DEL SR, [REDACTED] NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL (...)

POR LO ANTERIOR EN BASE A LA INVESTIGACIÓN LA CUAL CONSTA EN EL ACTA ANTES RELACIONADA, NO SE HA LOGRADO ACREDITAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] CONTRAJÓ COVID-19 EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS; PRIMERAMENTE DEBIDO A FUE CATALOGADO POR LA COMISIÓN NOMBRADA PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL PRESENTE CASO, QUE EL NIVEL DE EXPOSICIÓN DEL SEÑOR [REDACTED], QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EL NIVEL DE EXPOSICIÓN AL CUAL ESTABA SOMETIDO ERA BAJO, YA QUE SE HA ACREDITADO QUE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EL SEÑOR [REDACTED] UTILIZABA SU EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL; QUE LA AMBULANCIA EN LA CUAL SE DESEMPEÑÓ COMO MOTORISTA DE MANERA OCASIONAL, TENÍA CABINA SEPARADA, POR LO QUE NO CONLLEVO CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTES QUE PUDIERA HABERLO CONTAGIADO.

EN CONSECUENCIA LA PRUEBA RECABADA Y DETERMINADA POR MEDIO DEL INFORME DE INSPECCIÓN Y LA PRUEBA Y LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CON LA APELACIÓN RESULTA INSUFICIENTE PARA ESTABLECER UN VÍNCULO DIRECTO ENTRE LA EXPOSICIÓN AL VIRUS DE LAS ACTIVIDADES LABORALES REALIZADAS POR SEÑOR [REDACTED] Y UN PACIENTE CONFIRMADO O SOSPECHOSO DE COVID-19.

RESPECTO DEL ARGUMENTO DE LA PARTE APELANTE EN CUANTO A QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE APELA; EN SU ROMANO VI, SUSTENTÓ CON ANTERIORIDAD, EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] PUES EL FALLECIÓ EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2020, Y LA RESOLUCIÓN FUE EL MES DE MAYO DE 2020; SE PROCEDIDO A LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, SUSCRITA EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2021; LA CUAL FUE NOTIFICADA A LA SEÑORA [REDACTED] EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2021; Y DE LA LECTURA ROMANO VI, NO SE PUEDE ADVERTIR LA INCONGRUENCIA A LA QUE HACE REFERENCIA LA PARTE APELANTE.

ES DE ACLARAR QUE LA APELANTE EN NINGÚN MOMENTO QUEDA DESPROTEGIDA, YA QUE PUEDE CONTINUAR EL TRÁMITE QUE INICIO EN DICIEMBRE DE 2020 EN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; PUES LE ASISTE EL DERECHO A TRAMITAR PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA EN BASE AL ART. 41 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED]

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] 3°) DECLARAR NO HA LUGAR EL REFERIDO RECURSO DE APELACIÓN; 4°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 202100014, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO VENIDA EN APELACIÓN; 5°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y ARCHIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.10. Informe jurídico referente a las actuaciones del [REDACTED] el día 20 de junio de 2022 y resultado del análisis legal de las mismas.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico referente a las **actuaciones del S [REDACTED] [REDACTED] el día 20 de junio de 2022** y resultado del análisis legal de las mismas. Informó que, a efecto de dar cumplimiento a lo encomendado por este Honorable Consejo Directivo a través del Acuerdo #2022-1193.JUN., en el que se encargó a esta Unidad Jurídica la investigación de las razones por las que [REDACTED] [REDACTED] quién ostenta el cargo [REDACTED], ingresó a la sesión plenaria que se desarrolló el lunes veinte de junio del año en curso sin estar convocado; y en caso que los hechos constituyan una infracción disciplinaria, que se inicie el procedimiento o proceso respectivo; al respecto le informamos: Que a través de declaración jurada otorgada por vigilancia institucional se acreditó que el trabajador [REDACTED] se presentó al nivel once de la Torre Administrativa expresando que estaba convocado a la reunión de Consejo Directivo, razón por la que se permitió el ingreso al nivel doce, ratificando el vigilante que se encontraba en ese nivel que estuvo esperando afuera de la sala de sesión del Consejo Directivo como si se encontraba convocado para algún punto. Se hicieron las consultas a Secretaría General del ISSS, quien manifestó a esta Unidad Jurídica, que los puntos que contenía la agenda de la sesión ordinaria celebrada el día lunes veinte de junio de este año, se encontraba el punto denominado *“Informe sobre propuesta de ajuste salarial al personal médico asistencial y sus jefaturas; y solicitud de aprobación del monto estimado de \$4,658,056.21 para el período de julio a diciembre del 2022”*; detallando en su orden las personas que fueron convocadas para presentar el citado informe, teniendo pertinencia y concordancia por la naturaleza del mismo: la Subdirección de Salud y las Unidades Financieras y de Recursos Humanos; y donde se nos comunicó de manera categórica que el doctor [REDACTED] no fue convocado por ningún medio para que compareciera a la presentación de este punto, ni ningún otro de la citada agenda. Adicional a ello, debe advertirse que, este galeno no cumplió con la obligación de solicitar permiso a sus

jefaturas inmediatas para salir de la dependencia, abandonando las labores de ese día; no obstante, constar en su registro de marcación de registro biométrico ingreso y salida de ese día, como fue comprobado con el centro de atención; y con lo cual se comprueba a la vez que simuló que realizó labores ese día. Por lo que, se recomienda a instruir a la jefatura inmediata se proceda con el inicio del procedimiento administrativo, el cual tendrá que remitirlo a la Unidad Jurídica institucional, en vista que el [REDACTED] en su calidad de [REDACTED], goza de fuero sindical conforme al Art. 47 de la Constitución y Art. 248 del Código de Trabajo, por lo que se debe solicitar autorización judicial para proceder a imponer dicha sanción.

La relatora de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a votación nuevamente el punto, el cual obtuvo 4 votos a favor de: el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía; doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud; licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda; y doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador; y 4 votos en contra de: doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; señor Edwin Eulise Ortez y señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representantes del Sector Laboral.

Finalmente, la relatora de la comisión de trabajo informó que, el licenciado Martínez Portillo explicó que como el resultado de la votación fue de 4 votos a favor y 4 votos en contra, eso significa que el punto no fue recomendado para ser aprobado por el Pleno.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo Directivo

Ricardo Antonio Minero Ramos
Miembro del Consejo Directivo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.